1. **DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN**
   1. Medio que se utilizará para la licitación pública y su carácter.
   2. Datos de identificación.
   3. Idioma.
   4. Soporte presupuestal.
2. **OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA**
3. **FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**
   1. Calendario de celebración de eventos.
   2. Junta de aclaraciones.
   3. Presentación y Apertura de Proposiciones.
   4. Acto de Fallo.
   5. Propuestas conjuntas.
   6. Plazo y lugar de entrega del servicio.
4. **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.**
   1. Documentación que deberá presentar el Proveedor.
   2. Fecha para firmar el Contrato.
   3. Causas generales de desechamiento.
5. **EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.**
   1. Criterios de evaluación.
   2. Adjudicación.
   3. Presentación de la garantía de cumplimento.
6. **DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES COMO PARTE DE SU PROPOSICIÓN.**
   1. Proposición técnica.
   2. Proposición económica.
   3. Documentación legal y administrativa.
7. **SANCIONES E INCONFORMIDADES**
   1. Sanciones.
   2. Inconformidades.
   3. Penas Convencionales.
8. **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**

8.1 Escrito que deberá presentar el proveedor

1. **INSTRUCCIONES PARA ELABORAR Y REMITIR LA PROPOSICIÓN POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (COMPRANET).**
2. **SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO**
   1. Suspensión de la contratación.
   2. Rescisión, Suspensión y Terminación Anticipada del Contrato
   3. Cancelación del procedimiento de contratación
   4. Declaratoria de desierto.
   5. Cesión de derechos.
   6. Propiedad intelectual.

**ANEXOS**

**ANEXO 1** Anexo Técnico.

**ANEXO 2** Anexo económico.

**ANEXO 3** Acreditamiento de personalidad jurídica.

**ANEXO 4** Declaración de los artículos 50 y 60 de la Ley.

**ANEXO 5** Declaración de No conflicto de Intereses

**ANEXO 6** Declaración de integridad.

**ANEXO 7** Estratificación de la empresa.

**ANEXO 8** Manifestación de conocer la nota informativa de la OCDE

**ANEXO 9** Modelo de Contrato.

1. **DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN**

La Universidad Pedagógica Nacional (UPN), a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios (la Convocante), con domicilio en Carretera Al Ajusco Número 24, Colonia Héroes de Padierna, Código Postal 14200, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, emite la presente Convocatoria, con fundamento en la normatividad siguiente:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo tercero.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, artículos, 3 fracción V, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28 fracción I, 29, 32, tercer párrafo, 33, 33 BIS, 34, 36, 36 BIS y 37.
3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 39 y 85.
4. Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
5. Pobalines: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Pedagógica Nacional de fecha de firma 2 de abril de 2018
6. Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observarse para la utilización del sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado el 28 de junio de 2011, que se referirá como el Acuerdo del sistema CompraNet.
7. Ley sobre el contrato de seguro.
8. Demás normatividad vigente aplicable al servicio de la presente contratación.

Los participantes se comprometen a conocer la normatividad antes señalada y darle cabal cumplimiento en lo que a su ámbito corresponda, durante el procedimiento de contratación y en la prestación del servicio, para el caso del Proveedor.

Asimismo, para efectos de la referencia a conceptos y definiciones se entenderá lo siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **UPN:** | Universidad Pedagógica Nacional. |
| **Ley:** | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. |
| **Reglamento:** | Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. |
| **Licitante:** | La persona física o moral que participe en el presente procedimiento de contratación. |
| **Proveedor:** | La persona física o moral que celebre el pedido y / o Contrato. |
| **Representante:** | Apoderado legal del licitante y/o proveedor |
| **Contrato:** | Documento legal donde se establecen los derechos y obligaciones de las partes contratantes, así como los términos, condiciones y características específicas que regirán la adquisición de los bienes o la contratación de los servicios. |
| **CompraNet:** | El sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, con dirección de Internet http://CompraNet.hacienda.gob.mx. |
| **Pobalines:** | Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Pedagógica Nacional de fecha de firma 2 de abril de 2018. |
| **SAT** | Servicio de Administración Tributaria. |
| **SHCP.** | Secretaría de Hacienda y Crédito Público. |
|  |  |
| **SFP.** | Secretaría de la Función Pública. |

* 1. **Medio que se utilizará para la licitación pública y su carácter.**

Este procedimiento de contratación se llevará cabo de manera **ELECTRÓNICA**, por lo cual los Licitantes interesados en participar deberán hacerlo exclusivamente a través del sistema CompraNet, utilizando sus medios de identificación electrónica. Por ello, toda clase de notificaciones se llevarán a cabo a través de ese medio y los actos de este procedimiento de contratación se realizarán sin la presencia de los Licitantes.

* 1. **Datos de identificación.**

|  |  |
| --- | --- |
| Clave electrónica: | **LA-011A00001-69-2020** |

|  |  |
| --- | --- |
| Descripción de la Contratación: | **Contratación del Servicio de Aseguramiento a Bienes Patrimoniales y Vehiculares.** |

|  |  |
| --- | --- |
| Convocante: | **Universidad Pedagógica Nacional a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.** |

|  |  |
| --- | --- |
| Domicilio de la Convocante: | **Carretera al Ajusco Número 24, Colonia Héroes de Padierna Edificio de Gobierno, Subnivel 1, Código Postal 14200, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México** |
| Teléfonos y correos de la Convocante: | **5630-9700, ext. 1190**  [**adquisiciones@upn.mx**](mailto:adquisiciones@upn.mx) |
| Área requirente: | Departamento de Servicios.. |

El presente procedimiento de contratación se llevará a cabo mediante Licitación Pública, tiene el carácter de **Nacional**, por lo que sólo podrán participar los Licitantes que demuestren esta condición; se inicia con la publicación de la convocatoria y concluye con la emisión del fallo.

El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será invariablemente en español.

* 1. **Disponibilidad presupuestaria.**

Este procedimiento de contratación se sustentará con recursos del ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal validada por la Subdirección de Recursos Financieros, en las partidas:

|  |  |
| --- | --- |
| **No.** | **DESCRIPCIÓN** |
| 34501 | ASEGURAMIENTO A BIENES PATRIMONIALES Y VEHICULARES. |

Para este procedimiento de contratación no se cuenta con fondos provenientes de créditos externos otorgados al Gobierno Federal o con su garantía por organismos financieros regionales o multilaterales.

1. **OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA**

El objeto de este procedimiento es el siguiente:

1. SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A BIENES PATRIMONIALES Y VEHICULARES.

La información para identificar estos servicios se encuentra detallada en el **Anexo 1**

El Servicio objeto de esta Licitación se adjudicará a través de un contrato por partida como se describe a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **PARTIDA** | **DESCRIPCIÓN.** |
| 1 | SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A BIENES PATRIMONIALES |
| 2 | SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A VEHÍCULOS. |

**Póliza de Daños Materiales y Responsabilidades (Partida 1)**

Incluye diez secciones de seguro (I.- daños materiales, inmuebles, muebles y contenidos en general, II.- calderas y aparatos sujetos a presión, III.- equipo electrónico, IV.- rotura de maquinaria, V.- dinero y valores, VI.- robo de contenidos, VII.- cristales, VIII.- responsabilidad civil general, IX.- transportes carga, y X.- objetos raros o de arte de difícil e imposible reposición); de acuerdo con el texto de póliza que se incluye, el cual contempla términos, condiciones, alcances y participaciones a perdida, incluyendo el endoso de fenómenos hidrometeorológicos.

Al texto de Póliza de Daños Materiales y Responsabilidades no deberán incluir ningún clausulado, términos y condiciones adicionales, no se aceptan textos pre-impresos.

**Pólizas del Parque Vehicular (Partida 2)**

De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO 1, las cuales contemplan términos, condiciones, alcances y participaciones a pérdida.

Para esta póliza las aseguradoras participantes deberán incorporar las condiciones generales y la lista de ajustadores, pudiendo incorporar sus textos pre-impresos, por incluir información complementaria útil para el usuario en caso de siniestro.

**Instructivo de Siniestros y Reclamaciones**

Elaborado específicamente para la UPN; que incluye compromisos en tiempo y forma y documentación básica en los ramos requeridos en esta Licitación, documento que será utilizado para caso de reclamaciones e incluso, podrá ser modificado cuando sea requerido por la Universidad.

La adjudicación se formalizará a través del modelo de Contrato respectivo para cada partida que se presenta en el ANEXO 9 de esta Convocatoria.

El Servicio objeto del presente procedimiento de contratación no estará sujeto a ofertas subsecuentes de descuento.

El Servicio objeto de esta licitación será adjudicado a un solo licitante por partida quien suscribirá el Contrato respectivo.

El modelo de Contrato (Anexo 9) contiene el detalle de los requisitos a los que se refiere el artículo 45 de la Ley en lo aplicable al presente procedimiento.

En atención a lo establecido en el Artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se elige como método de evaluación el criterio Binario, debido a que el servicio solicitado, se encuentra estandarizado en el mercado, esto es, sus características técnicas se encuentran definidas claramente.

El pago se realizará sobre consumo a mes vencido, contra entrega y aceptación de los servicios. Sólo procederá el pago de los servicios realmente prestados y aceptados a entera satisfacción.

El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el proveedor acredite el Servicio objeto de esta contratación y la fecha de pago correspondiente será de 20 días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que hace referencia el artículo 51 de la Ley, siempre y cuando el proveedor remita de manera electrónica la factura correspondiente dentro de los diez días naturales siguientes al mes que transcurrió, misma que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente a la fecha y que el servicio se haya prestado a entera satisfacción del área requirente solicitante, en los términos establecidos en el Contrato respectivo, en el entendido de que si la factura no se presenta dentro de este tiempo el pago se diferirá por el mismo plazo en que se tarde en subsanar esta situación.

1. **FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

Los actos derivados del presente procedimiento de contratación serán presididos por el servidor público autorizado conforme a lo dispuesto en el numeral 89 de las Pobalines, con fecha de firma 2 de abril de 2018.

* 1. **Calendario de celebración de eventos**

Los eventos de este procedimiento de contratación se llevarán a cabo en el domicilio de la Convocante, referido en el numeral 1.2 de esta Convocatoria, sin la presencia física de los Licitantes, conforme al calendario siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ACTOS** | **FECHA** | **HORA** | **LUGAR** |
| **Publicación de la Convocatoria.** | 09 de octubre de 2020 | 15:00 horas | PLATAFORMA DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES.  COMPRANET |
| **Junta de aclaraciones** | 20 de octubre de 2020 | 13:00 horas |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 26 de octubre de 2020 | 11:00 horas |
| **Fallo** | 30 de octubre de 2020 | 13:00 horas |
| **Firma de Contrato** | Dentro de los 15 días naturales posteriores al fallo | 9:30 a 15:00 horas. | Departamento de Adquisiciones de la Universidad Pedagógica Nacional |

La vigencia de la contratación será a partir de las 00:00 horas del día siguiente a la notificación del fallo y hasta las 24 horas del 31 de diciembre de 2020. (quinto párrafo del artículo 84 del reglamento)

Sin embargo, en el caso de que la Oficialía Mayor de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público o la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, o alguna otra dependencia de la APF llevarán a cabo la contratación consolidada del servicio materia de la presenté convocatoria, en los términos del artículo 17 de la Ley y 13 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, el contrato se dará por terminado anticipadamente, una vez que estas instancias emitan el fallo correspondiente.

* 1. Junta de aclaraciones.

Con objeto de evitar errores en la interpretación del contenido de la presente Convocatoria y sus documentos, la UPN celebrará este acto de junta de aclaraciones.

En el evento de la junta de aclaraciones los licitantes podrán presentar sus preguntas sobre esta convocatoria y en general sobre cualquier aspecto de la licitación que les permita aclarar cualquier duda que eviten errores, tanto en la forma de presentar o integrar sus proposiciones, como en los aspectos relativos al servicio.

Las solicitudes de aclaración podrán enviarse a partir de la publicación de la convocatoria y a más tardar a 24 horas (veinticuatro horas) antes de la fecha y hora en que tendrá lugar la Junta de Aclaraciones, en atención al Departamento de Adquisiciones, tomándose como su hora de recepción la que registre el sistema CompraNet al momento de su envío.

Dichas solicitudes deberán acompañarse del escrito mediante el cual los licitantes manifiesten su interés en participar, por sí o en representación de un tercero, asentando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante legal.

.

Las preguntas deberán ser presentados a través del sistema CompraNet, en formato editable (Word, o PDF editable, no imagen) y el escrito de interés en formato no editable.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la Convocatoria, indicando el numeral específico con el cual se relaciona la pregunta.

No serán atendidas las solicitudes de aclaración que no sean presentadas en el plazo antes establecido, o que no se acompañen con el escrito o que no se presenten de manera específica, según lo indicado en este numeral 3.2

En la fecha programada para llevar a cabo este evento, la Convocante levantará el acta en su etapa inicial mediante la cual se dará respuesta a las preguntas recibidas que cumplan los requerimientos antes referidos, y en su caso, asentando aclaraciones adicionales que considere conveniente, la cual será publicada en el sistema CompraNet el mismo día en que se levante. Cuando en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o algún otro factor imputable a la convocante y que sea acreditable, el servidor público que presida la junta de aclaraciones, informará a los licitantes si éstas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior, a efecto de dar respuesta a las respuestas.

Una vez publicada el acta inicial de la junta de aclaraciones, los licitantes contarán con un plazo máximo de seis horas para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas por la Convocante, a las cuales se les dará respuesta nuevamente en el plazo que la Convocante considere necesario, lo cual será informado a los Licitantes.

El acta inicial de la junta de aclaraciones y en su caso, la del cierre, será(n) publicada(s) en el sistema CompraNet el mismo día que se levanten, para efectos de notificación a los licitantes participantes. Será responsabilidad de éstos enterarse del contenido de la misma, a través de dicho sistema CompraNet, toda vez que cualquier modificación a la convocatoria de la Licitación, derivada del resultado de la Junta de Aclaraciones, será considerada como parte integrante de la presente Convocatoria.

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

Todas las aclaraciones que se formulen en este acto y que se consignen en el acta correspondiente, formarán parte integral de esta Convocatoria.

* 1. Presentación y Apertura de Proposiciones

Se accesará al sistema CompraNet para verificar la presentación de proposiciones por este medio.

Se realizará la apertura de las proposiciones que fueron recibidas de manera electrónica, haciéndose constar la documentación presentada la cual será resguardada por la Convocante, así como en el sistema CompraNet, mediante el uso de tecnologías que garantizan la confidencialidad de la información, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la SHCP.

En el supuesto de que, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la Secretaría de la SHCP o a la UPN, no sea posible abrir los sobres que contengan las PROPOSICIONES enviadas por medios remotos de comunicación electrónica, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción. Lo anterior, salvo que el sobre en el que se presentan las PROPOSICIONES contenga virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a los programas o equipo de cómputo del LICITANTE, en este caso, el licitante acepta que su propuesta se tendrá por no presentada.

Terminada la apertura de las proposiciones por cada Licitante, se procederá a dar lectura al importe propuesto por cada una.

Se levantará el acta que contendrá la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el evento, el nombre del servidor público que lo presidió, nombres de los licitantes que presentaron proposición y sus importes, los documentos que fueron o no recibidos; así como lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

El acta será firmada por los servidores públicos de la UPN que asistan al evento y publicada en el sistema CompraNet el mismo día que se lleve a cabo, para efectos de notificación a los Licitantes participantes y será su responsabilidad enterarse del contenido su contenido a través del medio señalado.

La documentación que se reciba de las proposiciones en este evento será evaluada de forma cuantitativa conforme a la relación de anexos y demás documentación solicitada para participar en el procedimiento, por lo que en esta etapa no se llevará a cabo la evaluación y el análisis técnico de su contenido.

La Convocante podrá diferir la fecha de celebración del Fallo, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente. Asimismo, se podrá efectuar el diferimiento durante la etapa de evaluación de las proposiciones, previa notificación a los Licitantes de la nueva fecha.

Recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de contratación hasta su conclusión.

La Convocante fijará una copia de las actas de la junta de aclaraciones y de presentación y apertura de proposiciones en los estrados de la planta baja de su domicilio referido en el numeral 1.2 de esta Convocatoria, a partir de día en que tenga lugar los eventos y por un término no menor de cinco días hábiles.

* 1. El Acto de Fallo

El Acto de Fallo se llevará a cabo en el domicilio y la fecha señalados en los numerales 1.2 y 3.1 de esta Convocatoria, evento al que se invitará a los representantes del Órgano Interno de Control en la UPN, de la Dirección de Servicios Jurídicos, del área requirente y/o del área técnica, pero se efectuará sin la presencia física de los Licitantes.

Con la notificación del fallo, al licitante adjudicado le serán exigibles todos los derechos y obligaciones para las partes derivadas del Contrato, sin perjuicio de su obligación de firmarlo en la fecha y términos señalados en el acta de fallo, constituyéndose por ende en Proveedor.

Mediante el sistema CompraNet se notificará a los Licitantes que el acta del Fallo se encuentra a su disposición en dicho sistema.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, podrá recurrirse a la inconformidad en términos del Título Sexto, Capitulo Primero de la Ley.

Para las notificaciones que se envíen por correo electrónico, de la publicación de las actas de apertura de proposiciones técnicas y económicas y fallo, los Licitantes y en su caso los proveedores aceptan se consideren éstas como legalmente practicadas, cuando la UPN obtenga el registro de envío que genera automáticamente el sistema CompraNet.

La Convocante fijará un ejemplar del acta de fallo en los estrados de planta baja de su domicilio referido en el numeral 1.2 de esta Convocatoria, por un término no menor de cinco días hábiles. Asimismo, se difundirá un ejemplar de dicha acta en CompraNet.

Ninguna de las condiciones contenidas en esta Convocatoria o los datos asentados en las proposiciones presentadas por los Licitantes podrán ser negociados. **(art. 26 párrafo séptimo de la Ley).**

* 1. **Propuestas conjuntas.**

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el Contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigiría su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas a través de los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un Contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del Contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio Contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantenga en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio

Requisitos para la presentación de propuestas conjuntas.

1. Cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación;
2. Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable, el convenio de asociación, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:
   1. Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
   2. Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
   3. Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de Licitación Pública;
   4. Descripción de las partes objeto del Contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
   5. Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del Contrato, en caso de que se les adjudique el mismo;

En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia en la fracción II antes referida, se presentará con la proposición y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el Contrato, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos.

1. Para cumplir con los ingresos mínimos, en su caso, requeridos por la convocante, se podrán sumar los correspondientes a cada una de las personas integrantes de la agrupación, y

En el supuesto de que se adjudique el Contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio indicado en la fracción II antes referida, y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el Contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el Contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del Contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

Para este procedimiento de contratación solo se aceptará una proposición por Licitante.

Con el objeto de acreditar su personalidad, los licitantes o sus representantes deberán exhibir un escrito (Anexo 3) en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los siguientes datos:

1. Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre, domicilio y correo electrónico, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y
2. Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

En el caso de las proposiciones presentadas de manera conjunta, el escrito antes referido como anexo 3 deberá presentarse por cada uno de los asociados, y su incumplimiento será motivo de desechamiento de la proposición.

* 1. **Plazo y lugar de entrega del servicio.**

El licitante adjudicado deberá establecer en sus proposiciones que la entrega de las respectivas pólizas de aseguramiento, objeto de esta licitación, será en un plazo no mayor a 5 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del acta de fallo, así mismo, a presentar al día habil siguiente a la notificación del fallo las respectivas cartas cobertura en lo que son entregadas las respectivas polizas de aseguramiento.

El licitante adjudicado, deberá establecer en sus proposiciones que el servicio objeto de esta Licitación, será de acuerdo a lo establecido en el anexo 1 de la convocatoria

1. **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR**
   1. Documentación que deberá presentar el Proveedor

Con objeto de formalizar el Contrato correspondiente, el Licitante que resulte ganador, previo a la firma, deberá entregar en formato electrónico al correo [adquisiciones@upn.mx](mailto:adquisiciones@upn.mx) y [jsevilla@upn.mx](mailto:jsevilla@upn.mx) así como en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en el Edificio de Gobierno, Subnivel 1 del domicilio de la Convocante referido en el numeral 1.2 de esta Convocatoria (tel. 5630-9700 ext. 1190), a más tardar dentro de los dos días hábiles posteriores a la fecha del fallo, en formato PDF, en original o copia certificada para su cotejo y copia simple para su archivo, los documentos siguientes:

**Persona moral**

1. Registro Federal de Contribuyentes.
2. Escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y sus modificaciones, en su caso.
3. Escritura Pública del poder del representante legal.
4. Documentación con la que acredite tener su domicilio legal en territorio nacional actulizada.
5. Identificación oficial del representante legal.
6. Presentar respuesta emitida por el SAT en sentido positivo en el que se señale que se encuentra al corriente respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales (32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2019, o aquella que en el futuro la sustituya, en caso de que se cuente con la respuesta emitida, se sustituye la solicitud.
7. Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (regla quinta del Acuerdo SA1.HCT.101224/281.P.DIR, dictado por el Consejo Técnico del IMSS del 27 de febrero de 2015)
8. Cumplimiento situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, emitida por el INFONAVIT, en términos de la resolución RCA-5789-01/17, DOF 20.06.2017

**Persona física**

1. Registro Federal de Contribuyentes.
2. Copia certificada del acta de nacimiento.
3. Documentación con la que acredite tener su domicilio legal en territorio nacional.
4. Identificación oficial (INE/IFE, Pasaporte, Cédula profesional)
5. Clave Única de Registro de Población (CURP)
6. Presentar respuesta emitida por el SAT en sentido positivo en el que se señale que se encuentra al corriente respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales (32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2019, o aquella que en el futuro la sustituya, en caso de que se cuente con la respuesta emitida, se sustituye la solicitud.
7. Cumplimiento situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, emitida por el INFONAVIT, en términos de la resolución RCA-5789-01/17, DOF 20.06.2017
   1. Fecha para firmar el Contrato

El Proveedor deberá presentarse a firmar el Contrato correspondiente en la fecha, hora y domicilio establecidos por la convocante en los numerales 3.1 y 1.2 de esta Convocatoria, en el Departamento de Adquisiciones. Si el Contrato no se suscribiera dentro de este término por causas imputables al Proveedor se tendrá por no aceptado y se procederá sin necesidad de un nuevo procedimiento, a adjudicarlo al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre y cuando la proposición no rebase el 10% respecto de la proposición originalmente ganadora de conformidad con lo asentado en esta Convocatoria y en el acta de fallo correspondiente.

Asimismo, el Proveedor que no firme el Contrato por causas imputables al mismo, le será notificado al Órgano Interno de Control en la UPN, en términos del Artículo 60 de la Ley para lo que corresponda conforme a derecho, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos..

El Contrato que se derive de procedimiento de contratación, podrá ser ampliado en monto, cantidad o tiempo sin tener que recurrir a la celebración de nuevo procedimiento, siempre que se formalice durante su vigencia y que el precio de los servicios sea el mismo ***(artículo 52 de la Ley).***

* 1. Causas generales de desechamiento

Si no cumplen con alguno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria y sus anexos.

Si se comprueba que entre los Licitante(es) hayan acordado elevar los precios del servicio objeto de este procedimiento de contratación o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás Licitantes.

Si se comprueba que algún proveedor se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley.

Todos aquellos señalamientos en los que se estipule que la omisión en el cumplimiento del mismo sea motivo para desechar la proposición.

1. **EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**
   1. Criterios de evaluación.

El área requirente realizará el análisis detallado de las proposiciones técnicas bajo el criterio de evaluación binario, de acuerdo con lo siguiente:

Verificarán que los servicios ofertados en las proposiciones técnicas y demás requisitos solicitados en el Anexo Técnico (Anexo 1 y numeral 6.1) cumplan con las características y especificaciones requeridas por la UPN.

Por lo que se refiere a las proposiciones económicas (Anexo 2 y numeral 6.2), el Departamento de Adquisiciones verificará que las proposiciones cumplan con los requisitos de esta Convocatoria, incluyendo la vigencia y que sus precios sean fijos hasta la total entrega de los servicios durante la vigencia del contrato.

El Departamento de Adquisiciones, verificará que las manifestaciones y documentos solicitados en el numeral 6.3, se hayan elaborado o emitidos respetando el contenido de los formatos incluidos en esta Convocatoria y de acuerdo a los requerimientos específicos solicitados en cada caso.

Se entenderá por precio no aceptable, aquél que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación, y los precios ofertados que resulten convenientes, serán aquellos que se determinen a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente, menos un 40% del mismo (artículo 2, fracción XII de la Ley).

La Convocante podrá desechar aquellos precios ofertados que derivado del análisis económico resulten no aceptables o no sean convenientes para la UPN (artículo 51 apartado B, del Reglamento).

En caso de que se presente un error de cálculo en las proposiciones presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la UPN, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse, lo que se hará constar en el fallo a que se refiere el artículo 37 de la Ley; si al Licitante a quien se le adjudique el Contrato fue objeto de correcciones y éste no acepta las mismas, se procederá conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley sin que por ello sea procedente imponer la sanción a que se refiere el artículo 60 de la Ley.

5.2 Adjudicación

Una vez realizada la evaluación de las propuestas, el Contrato se adjudicará al Licitante, cuya propuesta resulte solvente porque reúne conforme a los criterios establecidos en la Convocatoria de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la UPN y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a lo siguiente:

Si resultara que dos o más propuestas son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la UPN, el Contrato se adjudicará al Licitante que ofrezca el precio más bajo en términos del artículo 36 de la Ley.

Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más licitantes, de conformidad con el criterio de desempate previsto en el artículo 36 Bis de la Ley, se dará preferencia a las micro, pequeñas y medianas empresas, en el orden señalado

En caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o bien, de no haber empresas de este sector, se realizará la adjudicación del Contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante.

* 1. Presentación de la garantía de cumplimento

Para el presente procedimiento, los participantes (aseguradoras) quedan excentos de la presentación de la fianza de cumplimiento a la que hace referencia el **artículo 48 de la LEY,** toda vez que la Instituciones de Seguros y Fianzas se encuentran reguladas en su solvencia por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en sus artículos 15 y 16.

* + - 1. **DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES COMO PARTE DE SU PROPOSICIÓN.**
  1. Proposición técnica. Deberá formularse considerando los requerimientos y especificaciones de los servicios señalados en el Anexo Técnico dependiendo de la partida en que se participe.
     1. **Partida 1.** Póliza de Daños Materiales y Responsabilidades que incluya las diez secciones de seguro (I.- daños materiales, inmuebles, muebles y contenidos en general, II.- calderas y aparatos sujetos a presión, III.- equipo electrónico, IV.- rotura de maquinaria, V.- dinero y valores, VI.- robo de contenidos, VII.- cristales, VIII.- responsabilidad civil general, IX.- transportes carga, y X objetos raros o de arte de difícil e imposible reposición); de acuerdo con el texto de póliza establecido en el **ANEXO 1**, el cual contempla términos, condiciones, alcances y participaciones a pérdida, incluyendo el endoso de fenómenos hidrometeorológicos.

Al texto de Póliza de Daños Materiales y Responsabilidades no deberán incluir ningún clausulado, términos y condiciones adicionales, no se aceptan textos pre**-**impresos.

* + 1. **Partida 2.** Póliza del Parque Vehicular. Cobertura para camiones/autobuses, camionetas y automoviles, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO 1**, las cuales contemplan términos, condiciones, alcances y participaciones a pérdida.

Para esta póliza, las aseguradoras participantes podrán incorporar las condiciones generales y la lista de ajustadores, pudiendo incorporar sus textos pre-impresos, por incluir información complementaria útil para el usuario en caso de siniestro.

* 1. Proposición económica. Deberá elaborarse de acuerdo con lo señalado en esta Convocatoria, y adjuntarse en la sección Proposición Económica, indicando que, durante la vigencia, a partir de la fecha del Acto de presentación de proposiciones y hasta la total entrega de los servicios, los precios cotizados serán fijos e incondicionados (ANEXO 2).
  2. **Documentación legal y administrativa.**
     1. Con el objeto de acreditar su personalidad, los Licitantes o sus representantes legales deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los siguientes datos **(ANEXO 3):**
        1. Del Licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas (número y fecha de escritura pública, datos del notario público, número y fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, etc.) y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y
        2. Del representante legal del Licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las proposiciones durante el procedimiento de contratación.

Asimismo, proporcionará una dirección de correo electrónico, en su caso, o presentar manifestación en donde indique que no cuenta con el mismo.

El Proveedor deberá presentar original o copia certificada para cotejar los documentos con los que se acredite las facultades de su representante legal para suscribir el Contrato correspondiente.

* + 1. Copia simple legible por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía (cédula profesional, credencial para votar o pasaporte), tratándose de personas físicas y, en el caso de personal morales, de la persona que firme la proposición.
    2. Escrito en el que el Licitante, a través de su representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana (escrito libre).**.**
    3. Declaración escrita en la que el Licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley **(ANEXO 4).**
    4. Declaración de no conflicto de intereses, de conformidad al artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas **(ANEXO 5).**
    5. Declaración escrita del Licitante mediante la cual manifieste que por sí mismo o través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de la UPN, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás Licitantes **(ANEXO 6)**.
    6. Escrito mediante el cual el Licitante indique la estratificación de su empresa **(ANEXO 7).**
    7. Adicionar copia a color de la autorización emitida por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar operaciones en los ramos de seguros de daños materiales y responsabilidades a que se refiere el anexo técnico de la presente convocatoria; Artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (DOF 04-04-2013).
    8. **En manifestaciones simples deberá manifestar lo siguiente:**
       1. Que conoce el contenido de la Convocatoria y sus Anexos, que está de acuerdo en participar en la presente licitación y que presentará todos y cada uno de los requisitos y las condiciones establecidas en las mismas.
       2. El compromiso que, de ser la compañía ganadora, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato no podrán ser transferidos por la aseguradora a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la UPN. **(Artículo 46, último párrafo de la LEY).**
       3. Que cuentan con la capacidad real instalada para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Licitación.
       4. Que en caso de que el servicio no satisfaga los requisitos de acuerdo a las especificaciones solicitadas, la UPN procederá a solicitar los servicios por conducto de terceros, con cargo al licitante ganador aceptando este cubrir el importe total de los gastos, directos e indirectos, que se generen por estos conceptos, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha que le sea requerido el pago.
       5. Para el representante legal, que la empresa que representa es de nacionalidad mexicana y está constituida conforme a la legislación aplicable.
       6. Que no se hará un uso indebido de la información que sea proporcionada para efectos de la contratación de seguros.
       7. El compromiso de que, de ser la compañía adjudicada, acudirán a las reuniones de trabajo necesarias para ver asuntos relacionados con la prestación del servicio.
       8. El compromiso de que, de ser la compañía adjudicada, al día siguiente del fallo otorgarán una carta cobertura indicando tener el programa de aseguramiento integral de la UPN debidamente cubierto.
       9. El compromiso de que, de ser la compañía ganadora, manifestarán que en caso de que la UPN tenga interés en realizar un convenio de pago en especie para el caso de indemnizaciones por siniestros, este se realizara previa solicitud y de acuerdo con la normatividad en la materia.
       10. El compromiso que, de ser la compañía adjudicada, manifestar que en caso de indemnización de bienes propiedad de terceros, el pago del siniestro se deberá realizar al tercero afectado, previo consentimiento y/o indicación de los servidores públicos facultados de la UPN.
       11. El compromiso de que, de ser la compañía ganadora, manifestar que en caso de que la UPN tenga siniestros por una perdida menor o equivalente a 300 (trescientas) UMA (unidad de medida y actualización) no se requerirá del acta emitida por el ministerio público y se aclara que este requisito no aplica para el ramo de automóviles.
       12. El compromiso que de ser la compañía ganadora, manifestar que en caso de que se reciba solicitud de prórroga o ampliación de la vigencia de los seguros y específicamente del seguro del parque vehicular de la UPN, no cobrarán nuevamente los derechos de póliza y/o gastos de expedición, solventando esta situación incluso, con un endoso aclaratorio donde se establezca que se están prorrogando los seguros y cobrando **únicamente** lo correspondiente a las primas de riesgo y demás conceptos que se consideraron en la oferta excepto derechos y/o gastos de expedición de pólizas.
       13. El compromiso que de ser la compañía ganadora, manifestar estar enterados y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 19 y 20 de esta convocatoria en cuanto a penas convencionales y sanciones, para que, en el caso de presentarse atrasos en el cumplimiento de la entrega de los servicios, incumplimiento de cualquiera de los requerimientos establecidos por la UPN, imputables a la aseguradora, en las fechas pactadas, se aplicarán las deducciones y penas convencionales y en su caso, se iniciará el procedimiento respectivo.
       14. El compromiso que, de ser la compañía ganadora, manifestar que iniciaran la prestación del servicio de conformidad con la vigencia establecida en las pólizas de seguros de las **00:00 horas del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta las 24:00 hrs del día 31 de diciembre de 2020**, *(Quinto párrafo del artículo 84 del REGLAMENTO).*
       15. Copia de la autorización por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para operar como aseguradora en los ramos que está contratando la Universidad.
       16. Escrito “bajo protesta de decir verdad”, en el cual señale el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven del proceso de Licitación, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
       17. Escrito “bajo protesta de decir verdad”, mediante el cual libera a la UPN de cualquier responsabilidad y seguridad social del personal a cargo del licitante, obligándose responder y solventar cualquier requerimiento en materia laboral y de seguridad social, y que en caso de un conflicto laboral individual o colectivo del personal a cargo del licitante se obliga a realizar todas las gestiones judiciales, administrativas y económicas que se requieran.
       18. Escrito “bajo protesta de decir verdad”, en el que se describa el nombre y puesto de cuando menos dos ejecutivos que incluya teléfonos de oficina y celular, ejecutivos que deberán contar con facultades resolutivas y para la atención de la cuenta, en los asuntos relacionados con el programa de aseguramiento, en cuanto a la emisión, siniestros, altas y bajas y todo lo referente al servicio contratado.
       19. Escrito “bajo protesta de decir verdad”, en el que manifieste el compromiso de llevar a cabo programas de prevención de riesgos, realizando por lo menos 2 visitas de inspección a ubicaciones ocupadas por la UPN y entregando los reportes escritos correspondientes, en el entendido de que dichas visitas son con el propósito de que la aseguradora ganadora conozca por su propia cuenta el riesgo.
       20. Escrito “bajo protesta de decir verdad”, por lo cual la aseguradora ganadora acepta que en caso de que se presente reclamación por siniestro sobre bienes propiedad de la U. P. N. y/o bajo su responsabilidad que carezcan de factura, procederá la indemnización con el solo hecho de presentar carta cesión de derechos firmada por el servidor público facultado de la UPN y/u oficio de asignación y/o de resguardo y se aclara que es aplicable a cualquier tipo de bien.
       21. Escrito “bajo protesta de decir verdad”, en el que se compromete a respetar y cumplir con los estándares de servicio y compromisos de atención señalados en el **ANEXO 1 “C”** y que de no cumplir con los tiempos establecidos en dichos estándares, acepta la aplicación de las sanciones y/o penas convencionales, las cuales cubrirá dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación de la falta que le haga saber la Universidad, en este escrito se deberán anexar los mencionados estándares de servicio.
       22. Escrito del Licitante mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que conoce el contenido de la “Nota Informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos y firmantes de la Convención para Combatir el cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales” **(ANEXO 8)**.

Los escritos y declaraciones antes señaladas deberán elaborarse de acuerdo con los textos de los formatos que se incluyen como anexos de esta convocatoria, en papel membretado del Licitante y deberán firmarse autógrafamente por su representante legal.

**La falta de presentación de cualquiera de los documentos citados en el contenido del numeral 6, será motivo para desechar la proposición, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen.**

Las proposiciones técnica, económica y documentación legal-administrativa que envíen los Licitantes, deberá encontrarse foliada individualmente en todas y cada una de las hojas que lo integren, en papel membretado, las cuales no deberán tener tachaduras ni enmendaduras. (artículo 50 del Reglamento)

1. **SANCIONES E INCONFORMIDADES.**
   1. Sanciones

Serán sancionados los LICITANTES o PROVEEDORES por la Secretaría de la Función Pública, cuando incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

Cuando infrinjan las disposiciones de la LEY.

Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más CONTRATOS que les haya adjudicado cualquier dependencia o entidad en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer CONTRATO no formalizado

Los proveedores a los que se les haya rescindido administrativamente un CONTRATO en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años;

Los proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas;

Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del CONTRATO o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad;

Las que se encuentren en el supuesto de la fracción XII del artículo 50 de la Ley, y aquéllas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 74 de la Ley.

* 1. Inconformidades.

Las inconformidades que se deriven de la presente Licitación deberán presentarse por escrito en las oficinas del Órgano Interno de Control; ubicado en Planta Baja de Carretera al Ajusco No. 24, Col. Héroes de Padierna, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14200, Ciudad de México., en un horario de 10:00 a 17:00 horas, lunes, miércoles y viernes, como referencia a los correos electrónicos [rcabello@upn.mx](mailto:rcabello@upn.mx) , [responsabilidades@upn.mx](mailto:responsabilidades@upn.mx) ; o a través de la dirección electrónica https://compranet.hacienda.gob.mx

1. **La convocatoria a la licitación y las juntas de aclaraciones.**

Solo estará legitimado para inconformase quien haya manifestado su interés en participar en la presente convocatoria; dentro de los seis días hábiles siguientes a la última junta de aclaraciones

**II. Acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.**

Así mismo, la inconformidad solo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta publica en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública.

El escrito inicial contendrá: (Artículo 66 de la Ley)

I. El nombre del inconforme y del que promueve en su nombre, quien deberá acreditar su representación mediante instrumento público.

Cuando se trate de licitantes que hayan presentado propuesta conjunta, en el escrito inicial deberán designar un representante común, de lo contrario, se entenderá que fungirá como tal la persona nombrada en primer término;

II. Domicilio para recibir notificaciones personales, que deberá estar ubicado en el lugar en que resida la autoridad que conoce de la inconformidad. Para el caso de que no se señale domicilio procesal en estos términos, se le practicarán las notificaciones por rotulón;

III. El acto que se impugna, fecha de su emisión o notificación o, en su defecto, en que tuvo conocimiento del mismo;

IV. Las pruebas que ofrece y que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna. Tratándose de documentales que formen parte del procedimiento de contratación que obren en poder de la convocante, bastará que se ofrezcan para que ésta deba remitirlas en copia autorizada al momento de rendir su informe circunstanciado, y

V. Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad. La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones de esta Ley y a las demás que resulten aplicables.

Al escrito de inconformidad deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad del promovente y las pruebas que ofrezca, así como sendas copias del escrito inicial y anexos para la convocante y el tercero interesado, teniendo tal carácter el licitante a quien se haya adjudicado el CONTRATO.

En las inconformidades que se presenten a través de Compranet, deberán utilizarse medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa. En las inconformidades, la documentación que las acompañe y la manera de acreditar la personalidad del promovente, se sujetarán a las disposiciones técnicas que para tales efectos expida la Secretaría de la Función Pública, en cuyo caso producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los medios de identificación y documentos correspondientes.

La autoridad que conozca de la inconformidad prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V de este artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas.

Tratándose de la fracción I de este artículo, no será necesario formular prevención alguna respecto de la omisión de designar representante común. De igual manera, no será necesario prevenir cuando se omita señalar domicilio para recibir notificaciones personales, en términos de la fracción II.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaria de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la UPN con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a los participantes información y/o documentación relacionada con el CONTRATO que se derive de esta Licitación.

**Controversias**

Las desavenencias que pudieran surgir en el cumplimiento y ejecución del Contrato o pedido, celebrado como resultado de este procedimiento licitatorio, las partes podrán en cualquier momento solicitar ante la Secretaría de la Función Pública la conciliación a que se refiere el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De subsistir controversias, éstas serán resueltas por los Tribunales Federales con residencia en la ciudad de México, en términos de la legislación federal aplicable.

En el supuesto de que se suscite alguna controversia relacionada con la información enviada a través de COMPRANET, la autoridad competente podrá solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, exhiba los archivos electrónicos que obran en Comprante, así como la impresión de éstos debidamente certificados, a efecto de desahogar las pruebas a que haya lugar, conforme a las disposiciones adjetivas que resulten aplicables.

* 1. Penas Convencionales.

La pena convencional y/o deductivas que se apliquen podrán ser acumulativas sobre el monto de “El Servicio” y/o “Bienes”, asimismo la suma de los importes de las mismas no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

1. **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 20 DE AGOSTO DE 2015, Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA DICHO ACUERDO, PUBLICADA EN DICHO ÓRGANO INFORMATIVO 19 DE FEBRERO DE 2016 y el 28 de febrero de 2017, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS LICITANTES QUE:

1. Los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el protocolo antes mencionado y éste puede ser consultado en la página de internet de la secretaría de la función pública, y en la página de internet del diario oficial de la federación;
2. Las comunicaciones telefónicas serán grabadas y las reuniones, visitas y actos públicos video grabados, así como que dicha información podrá ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y ser utilizada como elemento de prueba;
3. Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
4. El derecho que tienen de presentar queja o denuncia, ante el órgano interno de control en esta institución, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.

**8.1** Los licitantes deberán presentar por escrito, su consentimiento para el caso de que terceras personas accedan a sus datos personales

1. **INSTRUCCIONES PARA ELABORAR Y REMITIR LA PROPOSICIÓN POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (COMPRANET):**

Para el envío de las proposiciones técnica y económica, los Licitantes deberán utilizar exclusivamente el sistema CompraNet.

Las PROPOSICIONES, que se reciban por medios remotos de comunicación, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearan los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaria de la Función Pública.

La proposición que envíe el Licitante por medios remotos de comunicación electrónica deberá elaborarse conforme a lo señalado en el Anexo 1 (Anexo técnico) y Anexo 2 (proposición económica) de la presente Convocatoria, así como contener los documentos señalados en el numeral 6.3 de esta Convocatoria, en formatos Word para Windows versión 97-2010, Excel para Windows versión 97-2010, PDF y ZIP además se podrán utilizar archivos de imagen tipo: JPG o GIF. La presentación en otro formato diferente será motivo para que la Convocante deseche la proposición. Así mismo deberán estar foliadas de manera individual todas y cada una de las hojas que integren la propuesta técnica y económica; así como el resto de los documentos que entregue el licitante. (Segundo párrafo del artículo 50 del Reglamento de la Ley) Sera motivo de descalificación si las hojas en su totalidad no se encuentran foliadas.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y los precios en pesos mexicanos (con dos dígitos después del punto decimal), con el impuesto al valor agregado desglosado (fracción IV del artículo 29 de la Ley)

Preferentemente deberán identificarse cada una de las páginas que integran las Proposiciones técnica y económica de los Licitantes, con los datos siguientes: Registro Federal de Contribuyentes, clave electrónica y número de página, cuando ello técnicamente sea posible.

Los Licitantes deberán concluir el envío de sus proposiciones y contar con el acuse de recibo Electrónico que emita la SFP, a través del sistema CompraNet.

Los Licitantes para efecto de su participación en este procedimiento de contratación, aceptan que se tendrán por no presentadas sus proposiciones y demás documentación requerida por la Convocante, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la Convocante, cuando así lo determine mediante dictamen el responsable informático de la UPN.

Los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable, mediante CompraNet.

En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a CompraNet o a la Convocante, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; en este supuesto la Convocante difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto, lo anterior de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado COMPRANET (DOF 28-06-2011)

En caso de interrupción del sistema CompraNet, la Convocante podrá verificar en presencia del Órgano Interno de Control de la UPN y de la Dirección de Servicios Jurídicos, que durante ese lapso no se haya suscitado alguna modificación a las proposiciones que obren en dicho sistema.

1. **SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO.**
   1. Suspensión del procedimiento de contratación (artículo 70 de la Ley).

Se decretará la suspensión de los actos del procedimiento de contratación y los que de estos deriven siempre que lo solicite el inconforme en su escrito inicial y advierta que existan o pudieran existir actos contrarios a las disposiciones de Ley o a las que de ella deriven.

Las dependencias y entidades podrán cancelar una licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes, arrendamientos o servicios, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia o entidad. La determinación de dar por cancelada la licitación, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes, y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo, podrán interponer la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de esta Ley (artículo 38 4º párrafo).

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios una vez recibido el dictamen señalado en el párrafo anterior procederá al pago correspondiente en un plazo no mayor a 45 días naturales.

* 1. Cancelación del procedimiento de contratación

El procedimiento de contratación a que se refiere esta Convocatoria podrá cancelarse en los casos siguientes:

Caso fortuito o de fuerza mayor.

Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de dicho servicio y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la UPN.

Cuando se cancele el procedimiento de contratación a que se refiere esta Convocatoria, se avisará a todos los involucrados a través del sistema CompraNet.

* 1. Recisión, Suspensión y Terminación Anticipada del Contrato (artículo 54 de la Ley)

Las dependencias y entidades podrán en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que el proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y
3. Cuando se rescinda el contrato se formulará un finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

La dependencia o entidad podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la dependencia o entidad, previa petición y justificación del proveedor, ésta reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en este artículo, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

* 1. Declaratoria de desierto

Esta Convocatoria podrá declarase desierta en los siguientes casos:

Si no se presenta ninguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos establecidos en la Convocatoria.

* 1. Cesión de derechos

El Licitante que resulte ganador, bajo ninguna circunstancia podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato derivado del presente procedimiento de contratación, salvo los de cobro (quinto párrafo, artículo 46 de la Ley).

* 1. Propiedad intelectual

El Licitante que resulte ganador asumirá la responsabilidad total en caso de que al presentar su proposición y su cumplimiento infrinja patentes, marcas o violen derechos de la propiedad intelectual de cualquier índole.

Respecto a las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor según sea el caso. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que pudieran derivar de la adquisición objeto de esta contratación, se constituirán en todo momento propiedad exclusiva de la “UPN”, y será pública en términos de las disposiciones legales aplicables.

**ANEXO 1**

**ANEXO TÉCNICO.**

**En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo párrafo y 108 del reglamento de la LAASSP el Servidor Público designado como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del “Aseguramiento a Bienes Patrimoniales” en sus partidas 1 y 2, será Karla Ramírez Cruz, Secretaria Administrativa, quien tendrá la facultad para administrar, supervisar, validar y vigilar, así como delegar la supervisión de éste.**

**En este sentido, la Secretaría Administrativa, designa como supervisor del servicio a Oscar Gutiérrez Halder, Jefe del Departamento de Servicios, el cual estará facultado para recibir el servicio, ser responsable de su aceptación a satisfacción y determinar los incumplimientos, los cuales podrán ser asistidos por el personal operativo que designen por escrito, cita en Carretera al Ajusco No. 24 Edificio “A”, Subnivel uno, Colonia Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan. Código Postal 14200, México, CDMX.**

**ASEGURAMIENTO A BIENES PATRIMONIALES.**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A BIENES PATRIMONIALES DE LA UPN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (EN ADELANTE UPN) REQUIERE EL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO 2020, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

**PARTIDA NO. 1**

**TEXTO DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES Y RESPONSABILIDADES 2020**

DENOMINADA EN ADELANTE LA ASEGURADORA, ADMITE LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAMIENTO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONTENIDOS PROPIEDAD DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** O PROPIEDAD DE TERCEROS QUE TENGA A SU CARGO, DENOMINADO EN ADELANTE EL ASEGURADO Y CONSTITUYE LA SIGUIENTE:

**PÓLIZA DE SEGURO**

**CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES Y RESPONSABILIDADES.**

**DECLARACIONES Y CONDICIONES GENERALES.**

**1.- ASEGURADO:**

LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPUESTA POR TODAS SUS UNIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, MISMOS QUE SE INDICAN PARA SER CONSIDERADOS EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

**2.- INTERÉS ASEGURABLE:**

DAÑOS MATERIALES A BIENES PROPIEDAD DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** O BIENES DE TERCEROS QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD ENTRE OTROS MAS NO LIMITADOS A INMUEBLES, MUEBLES, ENSERES, MAQUINARIA, EQUIPO Y EN GENERAL TODO TIPO DE BIENES AL GIRO Y ACTIVIDAD DE LA **UNIVERSIDAD.**

**3.- VIGENCIA DEL SEGURO:**

EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LAS 00:01 HORAS DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

**4.- SECCIONES DEL SEGURO:**

1. DAÑOS MATERIALES, INMUEBLES, MUEBLES Y CONTENIDOS EN GENERAL.
2. CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN.
3. EQUIPO ELECTRÓNICO.
4. ROTURA DE MAQUINARIA.
5. DINERO Y VALORES.
6. ROBO DE CONTENIDOS.
7. CRISTALES.
8. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.
9. TRANSPORTES CARGA.
10. OBJETOS RAROS O DE ARTE, DE DIFÍCIL E IMPOSIBLE REPOSICIÓN.

**5.- COBERTURA BÁSICA:**

DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CONDICIONES GENERALES AQUÍ DESCRITAS ESTE SEGURO CUBRE TODO BIEN A TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO A BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO O PROPIEDAD DE TERCEROS QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD, INCLUYENDO HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES, QUE SIGNIFIQUEN INTERÉS ASEGURABLE O POR LOS QUE SEA RESPONSABLE, BAJO LOS TÉRMINOS QUE MAS ADELANTE SE ESPECIFICAN EN CADA UNA DE LAS SECCIONES DE ESTE SEGURO Y SUJETOS A LAS LIMITACIONES QUE SE INDICAN.

**6.- COBERTURAS ADICIONALES**

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR, DENTRO DE LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA SECCIÓN, LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

**6.1.- REMOCIÓN DE ESCOMBROS:**

EN CASO DE PERDIDA O DAÑO A LOS BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO, SE INDEMNIZARÁN LOS GASTOS INCURRIDOS POR CONCEPTO DE LA REMOCIÓN DE LOS ESCOMBROS, LIMPIEZAS, DESAZOLVES, FUMIGACIONES, DESINFECCIONES Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD SIMILAR QUE SE DEBA REALIZAR A LA PROPIEDAD ASEGURADA LA CUAL QUEDE DESTRUIDA O DAÑADA POR UN RIESGO ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN ESTE SEGURO.

EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REMOCIÓN DE LOS ESCOMBROS NO SE CONSIDERARÁ EN LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA PROPIEDAD ASEGURADA ACLARANDO QUE LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD O SUMA ASEGURADA SON LOS IMPORTES MONETARIOS INDICADOS EN CADA SECCIÓN DE SEGURO.

**6.2.- GASTOS EXTRAORDINARIOS:**

EN CASO DE PERDIDA O DAÑO A LOS BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO, AMPARADOS BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO TAMBIÉN INDEMNIZARA AL ASEGURADO LOS COSTOS Y GASTOS EXTRAS RAZONABLEMENTE INCURRIDOS PARA REALIZAR REPARACIONES PROVISIONALES, ASÍ COMO PARA APRESURAR LA REPARACIÓN DE LA PROPIEDAD DAÑADA, INCLUYENDO HORAS EXTRAS Y EL COSTO ADICIONAL POR EL USO DE ENVÍOS POR SERVICIO RÁPIDO O POR OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE.

CON QUINCE DÍAS DE ESPERA ESTE SEGURO CUBRIRÁ TAMBIÉN LOS GASTOS NECESARIOS QUE REALICE EL ASEGURADO POR LA UTILIZACIÓN DE OTRAS INSTALACIONES O EQUIPOS, MIENTRAS SE REALIZAN LAS REPARACIONES O RECONSTRUCCIONES POR SINIESTROS CUBIERTOS EN ESTE SEGURO.

LA INDEMNIZACIÓN NO EXCEDERÁ DEL REMBOLSO DE LOS GASTOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS Y DEBIDAMENTE COMPROBADOS, CON UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD EQUIVALENTE A LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA Y POR UN PERIODO DE HASTA DE 12 MESES.

**6.3.- COBERTURA AUTOMÁTICA:**

LA ASEGURADORA ACEPTA CUBRIR EN FORMA AUTOMÁTICA, LA PROPIEDAD Y LOS INTERESES ADICIONALES QUE EL ASEGURADO ADQUIERA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE SEGURO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS LIMITES ESPECIFICADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES.

SE ACLARA QUE ESTA COBERTURA SE APLICA A TODAS LAS SECCIONES DONDE CORRESPONDA Y DE ACUERDO A LOS LIMITES DE SUMA ASEGURADA INDICADOS EN CADA SECCIÓN DE SEGURO.

LOS AUMENTOS Y DISMINUCIONES **DE PRIMAS** DURANTE EL PERIODO DE SEGURO SERÁN REALIZADOS A PRORRATA.

**6.4.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA:**

EN CASO DE SINIESTRO, LA SUMA ASEGURADA SE REINSTALARÁ AUTOMÁTICAMENTE SIN EL COBRO DE PRIMA ADICIONAL Y PARA CADA SECCIÓN DE SEGURO.

ESTA COBERTURA NO APLICA PARA LA SECCIÓN VIII.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL VIAJERO, IX.- TRANSPORTES CARGA.

**6.5.- ERRORES U OMISIONES**:

CUALQUIER ERROR U OMISIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO, NO PERJUDICARA SUS INTERESES, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE SEGURO DAR PROTECCIÓN COMPLETA EN TODO TIEMPO SIN EXCEDER DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y, POR LO TANTO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REPORTAR A LA ASEGURADORA CUALQUIER ERROR U OMISIÓN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS EN QUE SE DESCUBRA TAL EVENTUALIDAD, Y SI EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITA SE HARÁ EL AJUSTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE A PRORRATA.

CABE ACLARAR QUE LO QUE SE PRETENDE AMPARAR CON ESTA CLÁUSULA SON PRECISAMENTE ERRORES U OMISIONES INVOLUNTARIOS EN ALTAS, BAJAS, DESCRIPCIONES, CORRECCIONES, ENTRE OTROS.

**6.6.- GRAVÁMENES Y HONORARIOS PROFESIONALES:**

EN CASO DE SINIESTRO LA ASEGURADORA PAGARA DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURABLE QUE DEMUESTRE EL ASEGURADO, SIN PERJUICIO DE PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE CONFORME A LA LEY.

EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, AGRIMENSORES Y CONTADORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LA PERDIDA O DAÑOS A LIBROS DE CONTABILIDAD, DIBUJOS, FICHEROS Y OTROS REGISTROS; SIN EMBARGO, LA COBERTURA EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL COSTO DE LOS LIBROS O CUALQUIER OTRO MATERIAL EN BLANCO, MAS EL COSTO REAL DEL TRABAJO NECESARIO PARA TRANSCRIBIR O COPIAR DICHOS REGISTROS, COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO, SIEMPRE QUE EL IMPORTE DE LA PERDIDA PAGADA NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN DAÑADO.

NINGÚN GASTO RELACIONADO CON LA PREPARACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DEL ASEGURADO QUEDARA CUBIERTO POR ESTE SEGURO.

**6.7.- VALOR DE REPOSICIÓN:**

PARA EFECTOS DEL SEGURO, EL TERMINO DE VALOR DE REPOSICIÓN SIGNIFICA LA SUMA DE DINERO NECESARIO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO PARA COSTEAR LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN O REPARACIÓN EN SU CASO, DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE IGUAL CLASE, CALIDAD, TAMAÑO Y CAPACIDAD QUE LOS BIENES ASEGURADOS, SIN CONSIDERAR DEDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN FÍSICA, PERO HASTA LOS LIMITES O SUBLÍMITES ESTABLECIDOS POR CADA SECCIÓN DE SEGURO.

ESTA CLAUSULA APLICARA A LAS SECCIONES QUE CORRESPONDA.

**6.8.- PERMISOS:**

EN ALCANCE DE ESTAS CONDICIONES GENERALES Y TODA VEZ QUE EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO DEBE CONSERVAR LAS COSAS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN, PODRÁ MEDIANTE ESTA CLÁUSULA, SIN LIMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, HACER EN EL LOCAL AFECTADO ADICIONES ALTERACIONES Y REPARACIONES, TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES, DEJAR VACIÓ O DESOCUPADO CUALQUIER LOCAL, LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO O TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDAN NECESITARSE PARA LA NORMAL PROSECUCIÓN DE SU TRABAJO.

ASIMISMO Y PREVIO AVISO POR ESCRITO A LA ASEGURADORA, EL ASEGURADO PODRÁ OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABA O EN OTRO BIEN PARA DESTINARLOS A OTROS USOS, QUEDANDO ENTENDIDO SIN EMBARGO, QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ LIMITADA AL COSTO REAL DE LA REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA.

**6.9.- RENUNCIA DE INVENTARIOS:**

LA COMPAÑÍA NO REQUERIRÁ DEL ASEGURADO, CON EL OBJETO DE AGILIZAR LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO, NINGÚN INVENTARIO O AVALÚO DE LA PROPIEDAD DAÑADA, SI LA RECLAMACIÓN TOTAL BAJO ESTE SEGURO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS, NO EXCEDE DEL 15% DE LA SUMA ASEGURADA DE CADA SECCIÓN DEL SEGURO DONDE CORRESPONDA.

**6.10 OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE PARA LA VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE LOS OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN AMPARADOS POR LA PÓLIZA, ES CON BASE A LOS VALORES QUE PROPORCIONE EL ASEGURADO, O BIEN, DETERMINADO POR EL AVALUÓ PRACTICADO A CADA OBJETO POR UN PERITO VALUADOR, POR LO QUE EN PERDIDAS PARCIALES SE INDEMNIZARA AL COSTO DE RESTAURACIÓN DE LA OBRA Y EN PERDIDAS TOTALES AL VALOR DECLARADO POR EL ASEGURADO.

**6.11 CIEN METROS.**

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES DEL ASEGURADO O A UNA DISTANCIA DE 100 METROS DE LOS MISMOS.

**6.12** **ENDOSO INFLACIONARIO Y/O DE DEVALUACIÓN:**

QUEDA CONVENIDO QUE LAS SUMAS ASEGURADAS ESTABLECIDAS EN ESTA PÓLIZA, NO SE VERÁN AFECTADAS O REDUCIDAS DURANTE UNA INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO, POR CONCEPTO DE MOVIMIENTOS INFLACIONARIOS. EL VALOR DE LOS BIENES AMPARADOS EN LA PÓLIZA QUEDARÁ COMPENSADO, CUALQUIERA QUE FUERA EL MOVIMIENTO DE LOS INDICADORES ECONÓMICOS QUE PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO Y/O CUALQUIER ORGANISMO AUTORIZADO CON MÁXIMO DE UN **15%** ANUAL APLICABLE A LAS SUMAS ASEGURADAS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

APLICARA A LA SECCIÓN QUE CORRESPONDA SEGÚN LA RECLAMACIÓN Y/O SINIESTRO.

**6.13 ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE**

SI AL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO, LOS BIENES TIENEN UN VALOR TOTAL REAL O DE REPOSICIÓN SEGÚN SE INDIQUE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SUPERIOR A LA CANTIDAD ASEGURADA, NO OPERARÁ LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Y LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ AL 100% DE LOS LÍMITES A PRIMER RIESGO FIJADO EN LA PÓLIZA.

**7-. EXCLUSIONES:**

ESTA PÓLIZA DE SEGURO NO AMPARA PÉRDIDA O DAÑO Y/O GASTOS CAUSADOS POR:

**7.1.- REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.**

REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA (SEA CONTROLADA O INCONTROLADA), YA SEA QUE TAL PERDIDA SEA DIRECTA O INDIRECTA, PRÓXIMA O REMOTA, O TOTAL O PARCIALMENTE CAUSADA, CONTRIBUIDA O AGRAVADA POR LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTE SEGURO, EXCEPTO SI COMO CONSECUENCIA DE REACCIÓN NUCLEAR O RADIACIÓN NUCLEAR, SE OCASIONA UN INCENDIO, ENTONCES ESTE SEGURO CUBRE LA PERDIDA DIRECTA A CONSECUENCIA DEL INCENDIO SUBSECUENTE, PERO NO CUBRE PÉRDIDAS OCASIONADAS A AUTOMÓVILES Y CAMIONES PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS, EMBARCACIONES Y AERONAVES COMO CONSECUENCIA DE DICHOS RIESGOS.

**7.2.- DEMORA Y PÉRDIDA DE MERCADO:**

DEMORA O LA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON UN ACCIDENTE O PERDIDA DE MERCADO, EXCEPTO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN CADA SECCIÓN DEL SEGURO.

**7.3.- GUERRA:**

ACCIÓN HOSTIL O BÉLICA, EN TIEMPOS DE PAZ O DE GUERRA, INCLUYENDO LA ACCIÓN PARA IMPEDIR, COMBATIR O DEFENDER CONTRA UN ATAQUE REAL, INMINENTE O ESPERADO POR PARTE DE ALGÚN GOBIERNO O PODER SOBERANO, O FUERZA MILITAR, NAVAL O AÉREA; INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, GUERRA CIVIL, GOLPE DE ESTADO O ACCIONES EMPLEADAS POR ENTIDADES GUBERNAMENTALES, INCAUTACIÓN Y CONFISCACIÓN.

**7.4.- TERRORISMO Y SABOTAJE:**

LA UPN NO ESTA SOLICITANDO EN SU PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO LA COBERTURA DE TERRORISMO Y SABOTAJE.

**8.- LIMITES DE RESPONSABILIDAD:**

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD O SUMA ASEGURADA QUE SE INDICA PARA CADA SECCIÓN DE ESTE SEGURO, O QUE SEA MODIFICADO MEDIANTE ENDOSO A LA MISMA, ES UN LÍMITE O SUMA ASEGURADA POR EVENTO U OCURRENCIA A VALOR DE REPOSICIÓN.

NO OBSTANTE, CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO EN ESTE SEGURO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE EXCEDERÁ DE ESTE LÍMITE O SUMA POR UN DESASTRE, DAÑO, EVENTO U OCURRENCIA, SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE UBICACIONES INVOLUCRADAS.

**SECCIÓN I.- DAÑOS A LA PROPIEDAD INMUEBLES Y CONTENIDOS:**

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA **A PRIMER RIESGO** DE **$279’380,000.00 M.N.** POR EVENTO U OCURRENCIA.

**REMOCIÓN DE ESCOMBROS:**

SUBLÍMITE DEL 15% POR UBICACIÓN,OPERA COMO SUBLÍMITE DEL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.

**GASTOS EXTRAORDINARIOS:**

$15’000,000.00 M.N., OPERA COMO SUBLÍMITE DEL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.

**INCREMENTO EN EL COSTO DE CONSTRUCCIÓN:**

SUBLÍMITE DEL 10% POR UBICACIÓN.

**SECCIÓN II.- CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN:**

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA **A PRIMER RIESGO** DE **$335,000.00 M.N.** POR EQUIPO O EVENTO.

**SECCIÓN III.- EQUIPO ELECTRÓNICO:**

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA **A PRIMER RIESGO** DE **$33’523,000.00 M.N.**  POR EVENTO U OCURRENCIA.

SUBLÍMITE PARA PORTADOR EXTERNO DE DATOS 5% DEL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

SUBLÍMITE PARA INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN 10% DEL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

**SECCIÓN IV.- ROTURA DE MAQUINARIA:**

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA **A PRIMER RIESGO** DE **$16’762,000.00 M.N.** POR EQUIPO O EVENTO.

**SECCIÓN V.- DINERO Y VALORES:**

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA DE **$5’568,673.50 M.N.**

ESTA COBERTURA APLICA PARA TODAS LAS UBICACIONES DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

**LOS SIGUIENTES CONCEPTOS OPERAN COMO SUB LÍMITE DE LA SUMA ASEGURADA DE DINERO Y VALORES**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| NOMINA QUINCENAL (cheques) | $150,000.00 M.N. | QUINCENAL |
| CAJAS (TRES) Y FONDOS FIJOS | $30,000.00 M.N. | FIJO |
| BECAS ALUMNOS | $50,000.00 M.N. | MENSUAL |
| BECAS SERVICIO SOCIAL | $100,000.00 M.N. | MARZO, JUNIO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE |
| VALES DE GASOLINA | $33,673.50 M.N. | MENSUAL |
| VALES DE DESPENSA  (POR UN MÁXIMO DE 5 DÍAS NATURALES) | $5’100,000.00 M.N. | DICIEMBRE |
| FONDO REVOLVENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS | $20,000.00 M.N. | FIJO |
| FONDO REVOLVENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS | $25,000.00 M.N. | FIJO |
| FONDO REVOLVENTE DE LAS 6 UNIDADES  UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL –CIUDAD DE MÉXICO | $60,000.00 M.N. | FIJO |

**LOS VALES DE DESPENSA SE CONCENTRAN EN EL DOMICILIO CARRETERA AL AJUSCO NO. 24, COL. HÉROES DE PADIERNA, TLALPAN Y SE REFUERZA LA VIGILANCIA EN LAS ÁREAS DONDE SE REPARTE LOS VALES, SE CUENTAN CON DIVERSAS CAJAS FUERTES EN UBICACIONES PRINCIPALES, EN LA CAJA GENERAL SE CUENTA CON VIDRIO OBSCURO Y BLINDADO, ASÍ COMO VIGILANCIA PERMANENTE DE CIRCUITO CERRADO DE TV. EN EL HORARIO DE ATENCIÓN DE LA MISMA. SE PRETENDE EVITAR EL ACCESO AL ÁREA DEL PERSONAL AJENO.**

**SECCIÓN VI.- ROBO DE CONTENIDOS:**

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA, COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO DE **$1’145,000.00 M.N.** POR EVENTO U OCURRENCIA.

**SECCIÓN VII.- CRISTALES:**

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO DE **$224,000.00 M.N.**POR EVENTO U OCURRENCIA.

**SECCIÓN VIII.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL:**

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA DE **$21’000,000.00 M.N.** POR SINIESTRO U OCURRENCIA PARA DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS Y/O EN SUS BIENES **COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO DE RESPONSABILIDAD**, **MÁS 50% ADICIONAL PARA GASTOS DE DEFENSA**.

SE ESTABLECE UN SUBLÍMITE MÁXIMO DE **20,000 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR PASAJERO**, PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO CON LOS SIGUIENTES SUBLÍMITES:

MUERTE 20,000 UMA

INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL 2,920 UMA

GASTOS MÉDICOS 2,920 UMA

GASTOS FUNERARIOS 240 UMA

EQUIPAJE 200 UMA

UMA = UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

SE ESTABLECE UN SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE **$2’000,000.00 M.N.** PARA LA COBERTURA DE ESTACIONAMIENTOS CON UN LIMITE MÁXIMO POR VEHÍCULO SOBRE VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

SE CUBRE EN EXCESO DE **$4’500,000.00** **M.N**. LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE SE INCURRA POR SINIESTRO DEL SEGURO CONTRATADO PARA EL PARQUE VEHICULAR.

**DAÑOS A ESCOLARES:**

**LA POBLACIÓN APROXIMADA DE ESCOLARES Y DOCENTES ES DE 4,500 PERSONAS**, QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN LA COBERTURA.

EL SUBLIMITE DE RESPONSABILIDAD QUE SE DEBERÁ TOMAR POR ESCOLAR, TANTO PARA MUERTE, COMO PARA GASTOS MÉDICOS ES:

* MUERTE, LA QUE MARQUE LA LEY.
* GASTOS MÉDICOS, HASTA DONDE RESULTE RESPONSABLE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**.

AMBAS HASTA EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA SECCIÓN.

LOS RIESGOS QUE SE TOMARAN EN CUENTA PARA ESTA COBERTURA SON; CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE SUS ACTIVIDADES PROPIAS.

LOS POSIBLES RIESGOS A QUE ESTÁN EXPUESTOS LOS ESCOLARES, SON LOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**.

LOS RIESGOS A ESCOLARES FUERA DE LAS INSTALACIONES SERÁN; PRACTICAS ESCOLARES, DE INVESTIGACIÓN, EXCURSIONES, ENTRE OTROS

**R.C. DEPOSITARIO**

SUBLÍMITE DE $50,000.00 M.N. POR EVENTO U OCURRENCIA.

**SECCIÓN IX.- TRANSPORTES CARGA:**

SE ESTABLECE UN LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE DE $1’000,000.00 M.N. POR SINIESTRO U OCURRENCIA POR UN SOLO EMBARQUE U OBRA U OBJETO RARO O DE ARTE DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN Y ESTADÍAS DE ACERVO ARTÍSTICO ITINERANTE.

**PARA EFECTO DE COTIZACIÓN DEBERÁN CONSIDERAR DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA 5 EMBARQUES AL AÑO.**

**SECCIÓN X.- OBJETOS RAROS O DE ARTE, DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN:**

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA DE **$1’093,000.00 M.N.** POR SINIESTRO U OCURRENCIA.

**9.- DEDUCIBLES Y COASEGUROS:**

EN TODA Y CADA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO, SE DEDUCIRÁN DE LA PÉRDIDA, LOS MONTOS ESTIPULADOS A CONTINUACIÓN:

**SECCIÓN I.- DAÑOS A LA PROPIEDAD INMUEBLES Y SUS CONTENIDOS:**

* INCENDIO Y/O RAYO, SIN DEDUCIBLE.
* TERREMOTO 2% SOBRE EL IMPORTE REAL DE LA PÉRDIDA Y COASEGURO DE 20% SOBRE LA PERDIDA
* REMOCIÓN DE ESCOMBROS: SIN DEDUCIBLE Y SIN COASEGURO
* RESTO DE COBERTURAS: 1% SOBRE EL IMPORTE REAL DE LA PERDIDA.
* FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS DEDUCIBLE Y COASEGURO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ENDOSO ANEXO
* INUNDACIÓN 10% SOBRE LA PERDIDA
* INCREMENTO EN EL COSTO DE CONSTRUCCIÓN, SIN DEDUCIBLE Y SIN COASEGURO
* GASTOS EXTRAS, SIN DEDUCIBLE Y SIN COASEGURO

**SECCIÓN II.- CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN:**

SE ESTABLECE UN DEDUCIBLE DE 2% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO POR EQUIPO O EVENTO.

**SECCIÓN III.- EQUIPO ELECTRÓNICO:**

* TERREMOTO 2% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO POR EVENTO U OCURRENCIA Y COASEGURO DE 20% SOBRE LA PERDIDA
* FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS DEDUCIBLE Y COASEGURO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ENDOSO ANEXO
* INUNDACIÓN 10% SOBRE LA PERDIDA
* ROBO CON VIOLENCIA 10% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO
* HURTO Y/O ROBO SIN VIOLENCIA 25% DE LA PERDIDA.
* RESTO DE COBERTURAS: 2% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO POR EVENTO U OCURRENCIA.

**SECCIÓN IV.- ROTURA DE MAQUINARIA:**

SE ESTABLECE UN DEDUCIBLE DE 1% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO POR EQUIPO O EVENTO.

**SECCIÓN V.- DINERO Y VALORES:**

SE ESTABLECE UN DEDUCIBLE DE 10% DEL MONTO REAL DE LA PERDIDA POR EVENTO U OCURRENCIA.

**SECCIÓN VI.- ROBO DE CONTENIDOS:**

SE ESTABLECE UN DEDUCIBLE DE 10% DEL MONTO REAL DE LA PERDIDA POR EVENTO U OCURRENCIA.

**SECCIÓN VII.- CRISTALES:**

SE ESTABLECE SIN DEDUCIBLE.

**SECCIÓN VIII.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL:**

* SE ESTABLECE SIN DEDUCIBLE
* R.C. ESTACIONAMIENTOS, 3% PARA DAÑOS MATERIALES Y 5% PARA ROBO TOTAL SOBRE EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL SINIESTRO
* ROTURA DE CRISTALES 20% DEL VALOR DEL CRISTAL.
* EXCESO DE R.C. PARA VEHÍCULOS: SIN DEDUCIBLE
* R.C. CRUZADA Y CONTRATISTAS INDEPENDIENTES: 10% SOBRE LA RECLAMACIÓN.
* R.C. DEPOSITARIO SIN DEDUCIBLE Y SIN COASEGURO

**SECCIÓN IX.- TRANSPORTES CARGA:**

* 5% SOBRE EL MONTO REAL DE LA PÉRDIDA PARA ROBO POR EVENTO U OCURRENCIA
* 1% SOBRE EL IMPORTE REAL DE PÉRDIDA PARA LOS DEMÁS RIESGOS, POR EVENTO U OCURRENCIA.

**SECCIÓN X.- OBJETOS RAROS O DE ARTE DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN:**

SE ESTABLECE UN DEDUCIBLE DE 10% SOBRE EL MONTO REAL DE LA PERDIDA.

**10.- PRIMA:**

10.1.- LA PRIMA A CARGO DEL ASEGURADO ES PAGADERA AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y POR CONVENIO, DESDE AHORA, EL ASEGURADO OPTA POR EL PAGO DE CONTADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

10.2.- EL ASEGURADO GOZARA DE UN PERIODO DE ESPERA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY PARA LIQUIDAR EL TOTAL DE LA PRIMA.

10.3.- LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO CESARAN AUTOMÁTICAMENTE A LAS VEINTICUATRO HORAS DEL ÚLTIMO DÍA DEL PERIODO DE ESPERA, SI EL ASEGURADO NO HUBIESE CUBIERTO EL TOTAL DE LA PRIMA DE ACUERDO A LA LEY.

10.4.- LA PRIMA CONVENIDA DEBERÁ SER PAGADA EN LAS OFICINAS DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**,Y/O A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA, PREVIA ENTREGA DESDE LUEGO DEL RECIBO Y/O FACTURA CORRESPONDIENTE, JUNTO CON LA PÓLIZA, DEBIDAMENTE AVALADO POR LA **UNIVERSIDAD** PARA SU PAGO.

**11.- VALOR INDEMNIZABLE A PROPIEDAD DE TERCEROS:**

LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE DE UN MONTO MAYOR QUE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR LA PROPIEDAD DE TERCEROS QUE ESTE BAJO SU CONTROL O CUSTODIA.

**12.- INSPECCIÓN Y SUSPENSIÓN:**

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A REALIZAR LAS INSPECCIONES A LAS UBICACIONES QUE DE COMÚN ACUERDO DETERMINE CON EL ASEGURADO, QUEDANDO AUTORIZADA, MAS NO OBLIGADA, A INSPECCIONAR OTRAS PROPIEDADES SI DESCUBRE UNA CONDICIÓN QUE EN SU OPINIÓN ES PELIGROSA; CON RESPECTO A LAS PROPIEDADES ASEGURADAS, GENERANDO UN REPORTE TÉCNICO QUE PONDRÁ A CONSIDERACIÓN DEL ASEGURADO Y EN NINGÚN CASO SUSPENDERÁ LA COBERTURA OTORGADA BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON EL COMPROMISO DEL ASEGURADO DE ATENDER A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN LA DECLARACIÓN DE LA ASEGURADORA, LO QUE REDUNDARA EN EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO RESPECTIVO DE SEGURIDAD.

**13.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:**

**13.1. MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN.**

AL OCURRIR UN SINIESTRO EL ASEGURADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO O A EVITAR QUE ESTE AUMENTE. SI NO HAY PELIGRO EN LA DEMORA PEDIRÁ INSTRUCCIONES A LA ASEGURADORA Y ACTUARÁ CONFORME A LO QUE ELLA LE INDIQUE. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN PODRÁ AFECTAR LOS DERECHOS DEL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY. LOS GASTOS HECHOS POR EL ASEGURADO QUE NO SEAN MANIFESTADOS IMPROCEDENTES LOS CUBRIRÁ LA ASEGURADORA Y SI ESTA DA INSTRUCCIONES ANTICIPARA DICHOS GASTOS.

**13.2.- AVISO DE SINIESTRO.**

13.2.1.- AL OCURRIR UN SINIESTRO, EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO EN SU CASO, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMUNICARLO A LA ASEGURADORA POR TELÉFONO, TELEX, FAX O TELÉGRAFO Y CONFIRMARLO POR ESCRITO, TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE EL, PERO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, DICHA COMUNICACIÓN EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO TUVO CONOCIMIENTO DEL SINIESTRO.

LA FALTA DE ESTE AVISO PODRÁ DAR LUGAR A QUE LA INDEMNIZACIÓN SEA REDUCIDA A LA CANTIDAD QUE HUBIERE IMPORTADO EL DAÑO, SI LA ASEGURADORA HUBIESE TENIDO AVISO OPORTUNO DE EL, SIN PERJUICIO DE QUE INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL SINIESTRO, SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROTECCIÓN O SALVAMENTO, LA ASEGURADORA DEBERÁ, DE INMEDIATO O EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS, EXAMINAR LOS BIENES DAÑADOS ANTES DE QUE SE INICIEN LAS REPARACIONES.

13.2.2.- SI EL DAÑO AL BIEN ASEGURADO FUERE CAUSADO POR TERCERA O TERCERAS PERSONAS, EL ASEGURADO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO, SE ABSTENDRÁ DE CUALQUIER ARREGLO CON AQUELLAS SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ASEGURADORA RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD QUE LES RESULTE POR DICHOS DAÑOS.

13.2.3.- PREFERENTEMENTE SE UTILIZARÁ EL INSTRUCTIVO PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS ESTABLECIDO POR LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**.

**13.3.- DOCUMENTOS DATOS E INFORMES QUE EL ASEGURADO DEBERÁ SUMINISTRAR A LA ASEGURADORA.**

EL ASEGURADO COMPROBARA SU RECLAMACIÓN Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DE LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO LA ASEGURADORA TENDRÁ DERECHO DE EXIGIR DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO, TODA CLASE DE INFORMES SOBRE LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO Y POR LOS CUALES PUEDAN DETERMINARSE LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONSECUENCIAS DE SU REALIZACIÓN.

EL ASEGURADO ENTREGARA A LA ASEGURADORA LOS DOCUMENTOS Y DATOS SIGUIENTES:

13.3.1.- UNA RELACIÓN DETALLADA Y EXACTA DE LOS BIENES DESTRUIDOS O AVERIADOS, ASÍ COMO UN ESTADO DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL SINIESTRO Y EL IMPORTE DE DICHOS DAÑOS.

13.3.2.- UNA RELACIÓN DE TODOS LOS SEGUROS QUE EXISTAN SOBRE LOS BIENES DAÑADOS.

13.3.3.- LOS PLANOS, PROYECTOS, LIBROS, RECIBOS, FACTURAS, COPIAS O DUPLICADOS DE FACTURAS, ACTAS, RESGUARDOS Y EN GENERAL TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SIRVAN PARA APOYAR SU RECLAMACIÓN Y TODOS LOS DATOS RELACIONADOS CON LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS CUALES SE PRODUJO; A PETICIÓN Y A COSTA DE LA ASEGURADORA, COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS POR EL MINISTERIO PUBLICO O POR CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE HUBIERE INTERVENIDO EN LA INVESTIGACIÓN DEL SINIESTRO O DE HECHOS RELACIONADOS CON EL MISMO.

**LOS GASTOS PROCEDENTES Y NECESARIOS SERÁN A CARGO DEL ASEGURADO O ASEGURADORA SEGÚN CORRESPONDA.**

13.3.4.- EN TODO CASO, EL ASEGURADO DEBERÁ RENDIR A LA ASEGURADORA TODOS LOS DATOS, DOCUMENTOS O INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS POR LA MISMA, DENTRO DEL PLAZO INDICADO EN EL AVISO DE SINIESTRO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA 13.2.1.

CUALQUIER OTRO DOCUMENTO REQUERIDO POR LA ASEGURADORA TENDRÁ QUE SER CONSENSADO CON LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** Y SU AUSENCIA **O RETRASO EN EL PAGO DE SINIESTROS NO SERÁ MOTIVO DE RECHAZO, SIEMPRE Y CUANDO SEA PROCEDENTE EL SINIESTRO.**

**13.4.- OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA.**

LA ASEGURADORA PODRÁ, SUJETA A LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO, OPTAR POR CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE UN SINIESTRO CUBIERTO, DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

13.4.1.- PAGAR EL VALOR DE LA PÉRDIDA, DAÑOS O GASTOS.

13.4.2.- REPONER O REPARAR, A SATISFACCIÓN DEL ASEGURADO, EL OBJETO ASEGURADO, INCLUSO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE PAGO EN ESPECIE.

EN EL CONVENIO DE PAGO EN ESPECIE SE ESTABLECERÁ QUE LA ASEGURADORA ADJUDICADA DEBERÁ FACTURAR EL IMPORTE DEL BIEN COMPRADO A LA UPN, SALVO QUE SE CONVENGA EN EL MISMO CONVENIO QUE DIRECTAMENTE EL PROVEEDOR DEL BIEN SEA EL QUE FACTURE A LA UNIVERSIDAD.

13.4.3.- ADQUIRIR LOS EFECTOS SALVADOS, SIEMPRE QUE PAGUE AL ASEGURADO SU VALOR DE REPOSICIÓN, SEGÚN ESTIMACIÓN DE PERITOS, TENIENDO PREFERENCIA EL ASEGURADO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS, MEDIANTE ACUERDO CONJUNTO.

**14.- AJUSTE Y PAGO DE PÉRDIDAS:**

CUALQUIER SINIESTRO BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE SEGURO (SALVO LO QUE SE ESTIPULA ESPECÍFICAMENTE EN CONTRATO), SERÁ AJUSTADO Y PAGADO A FAVOR DEL ASEGURADO O DE ACUERDO A SU ORDEN.

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO NO CUENTE CON LAS FACTURAS ORIGINALES DE LOS BIENES, LA ASEGURADORA ACEPTA COPIA SIMPLE DE LA MISMA, RESGUARDO O EN SU DEFECTO CONSTANCIA DE EXTRAVÍO FIRMADA POR EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA **UNIVERSIDAD** QUE, CONFORME A SU REGLAMENTO INTERIOR, SEA EL RESPONSABLE DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO, O EN SU DEFECTO EL DOCUMENTO DE CESIÓN DE DERECHOS QUE LE EXTENDERÁ LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.**

**15.- DISPOSICIÓN ESPECIAL DE PÉRDIDAS Y AJUSTE:**

EN CASO DE PERDIDA CUBIERTA POR ESTE SEGURO, QUE INVOLUCRE A LAS DE UNA PROPIEDAD ASEGURADA U OPERACIONES QUE TENGAN DIVERSOS PORCENTAJES DE PROPIEDAD POR PARTE DEL ASEGURADO, LA PERDIDA SERÁ AJUSTADA DE MANERA QUE EL ASEGURADO RECIBA LA RECUPERACIÓN MÁXIMA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO.

**16.- ANTICIPOS:**

EN CASO DE OCURRIR UNA PERDIDA POR ESTE SEGURO Y DE QUE EL REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA CONSIDERE QUE REBASA EL DEDUCIBLE ESTIPULADO, LA ASEGURADORA CONVIENE EN ACEPTAR UNA PRUEBA PARCIAL DE PERDIDA PARA ADELANTAR UNA CANTIDAD MUTUAMENTE CONVENIDA, DE LA PERDIDA ESTIMADA ANTES DE LA PRUEBA FINAL.

ESTE ANTICIPO SE OTORGARÁ UNA VEZ QUE EL ASEGURADO HA ENTREGADO LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA CONOCER A LA ASEGURADORA LA PROCEDENCIA DEL SINIESTRO Y EL IMPORTE DE SU PERDIDA, MISMA QUE SERÁ ANALIZADA POR EL AJUSTADOR, DICHO ANTICIPO NO SERÁ SUPERIOR AL 50% SOBRE EL ESTIMADO DE LOS DAÑOS, SIN EMBARGO, LA AUTORIZACIÓN DEL ANTICIPO DEPENDERÁ DE LA RECOMENDACIÓN DEL AJUSTADOR Y DE HABER CUMPLIDO LA **UNIVERSIDAD** CON EL MÍNIMO DE LOS REQUISITOS

**17.- PRUEBAS Y PAGO DE PÉRDIDA:**

LA ASEGURADORA RECIBIRÁ UNA PRUEBA DE PÉRDIDA FEHACIENTE Y DETALLADA, (QUE CORRESPONDEN A LOS ELEMENTOS PROBATORIOS DE SU RECLAMACIÓN DE MANERA TAL QUE COMPRUEBE LA MISMA Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS, TENIENDO EL DERECHO LA ASEGURADORA DE EXIGIR AL ASEGURADO O BENEFICIARIO EL SOPORTE CORRESPONDIENTE), DE ACUERDO A LO ASENTADO EN LA CLÁUSULA 13.3 DE ESTAS CONDICIONES GENERALES, TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE, DESPUÉS DE OCURRIR UN SINIESTRO BAJO ESTE SEGURO.

TODAS LAS RECLAMACIONES AJUSTADAS SERÁN PAGADAS AL ASEGURADO DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES DESPUÉS DE HABER PRESENTADO LA PRUEBA DE PERDIDA APEGÁNDOSE PREFERENTEMENTE A LO INDICADO EN EL INSTRUCTIVO PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS.

CUALQUIER OTRO DOCUMENTO REQUERIDO POR LA ASEGURADORA TENDRÁ QUE SER CONSENSADO Y SU AUSENCIA NO SERÁ MOTIVO DE RECHAZO DEL SINIESTRO O RETRASO EN EL PAGO DE SINIESTROS

**18.- ABANDONO:**

NO HABRÁ ABANDONO A FAVOR DE LA ASEGURADORA, DE CUALQUIER BIEN, SIN LA ACEPTACIÓN ESCRITA POR LA ASEGURADORA MISMA, SIN EMBARGO, ESTE NO DEBERÁ EXCEDER DE UN PLAZO DE 90 DÍAS.

**19.- SALVAMENTOS Y RECUPERACIONES:**

EN CASO DE CUALQUIER PAGO BAJO EL PRESENTE SEGURO, LA ASEGURADORA CONCURRIRÁ JUNTO CON TODOS LOS INTERESES (INCLUYENDO LOS DEL ASEGURADO) RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN U OBTENCIÓN DE SALVAMENTO, CUALQUIER CANTIDAD RECUPERADA SE DISTRIBUIRÁ COMO SIGUE:

19.1.- SE REEMBOLSARÁ EN PRIMER LUGAR, HASTA EL MONTO DE LOS DAÑOS SUFRIDOS AL ASEGURADO Y/O DEL PAGO REAL INCURRIDO A LA ASEGURADORA, CUALQUIER INTERÉS (INCLUYENDO EL DEL ASEGURADO) QUE HAYA SUFRIDO DAÑOS O PAGADO UNA CANTIDAD EN EXCESO DEL LIMITE DE RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE SEGURO.

19.2.- SI QUEDA ALGÚN SALDO, SE APLICARÁ PARA REEMBOLSAR AL ASEGURADO O A CUALQUIER BENEFICIARIO, SEGÚN CORRESPONDA A SUS INTERESES.

LOS GASTOS DE TODOS LOS TRAMITES DE RECUPERACIÓN SERÁN DISTRIBUIDOS EN LA PROPORCIÓN DE LAS RECUPERACIONES RESPECTIVAS, SI NO EXISTE RECUPERACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS LLEVADOS A CABO, ÚNICAMENTE LA ASEGURADORA ABSORBERÁ DICHOS GASTOS.

CUALESQUIER PRODUCTO DE OTROS SEGUROS EFECTUADOS POR O A NOMBRE DEL ASEGURADO, NO SE CONSIDERARÁN COMO RECUPERACIÓN PARA LOS FINES DE ESTA CLÁUSULA.

**20.- PERIODO DEL SINIESTRO A CONSECUENCIA DE TEMBLOR, INUNDACIÓN Y VIENTOS TEMPESTUOSOS:**

EN LO QUE SE REFIERE A LOS RIESGOS ANTES MENCIONADOS, QUEDA ENTENDIDO QUE SE CONSIDERARAN COMO UN SOLO SINIESTRO TODOS LOS DAÑOS SUFRIDOS POR EL ASEGURADO DURANTE UN PERIODO CONTINUO DE 72 HORAS. EL ASEGURADO PODRÁ ELEGIR EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL CADA UNO DE LOS PERIODOS DE 72 HORAS CONSECUTIVAS COMIENCE, SIN EMBARGO, DOS PERIODOS DE 72 HORAS NO PODRÁN TRASLAPARSE.

LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA PERDIDA A CONSECUENCIA DE TEMBLOR, INUNDACIÓN O VIENTOS TEMPESTUOSOS QUE COMIENCE ANTES O DESPUÉS DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE SEGURO.

PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENTENDERÁ POR INUNDACIÓN AL INCREMENTO EN EL NIVEL DE RÍOS O DEL OLEAJE MARINO, ASÍ COMO LA ACUMULACIÓN SÚBITA Y ANORMAL DEL DRENAJE DE AGUAS SUPERFICIALES EN CUALQUIER UBICACIÓN.

LA OMISIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO DE REPORTAR DICHO DAÑO O PERDIDA, DENTRO DEL PERIODO ANTES MENCIONADO, NO OPERARA PARA INVALIDAR LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN DEL ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE SEGURO, PERO SI PODRÁ RESULTAR EN LA REDUCCIÓN DE LA RECLAMACIÓN, EN LA MEDIDA EN QUE LOS DERECHOS DE LA ASEGURADORA HAYAN SIDO PERJUDICADOS A CONSECUENCIA DE DICHA DEMORA.

**21.- ESTADÍSTICA:**

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL ASEGURADO ESTADÍSTICA MENSUAL ACUMULADA DE LOS SINIESTROS QUE HAYA TENIDO CONFORME AL PRESENTE SEGURO, QUE SERÁN PRESENTADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 10 DÍAS SIGUIENTES AL MES DEL CORTE. EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO PRESENTAR DICHOS REPORTES EN EL PLAZO ESTABLECIDO LA ASEGURADORA ACEPTA SER SANCIONADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA Y EN LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA.

LOS INFORMES ANTERIORES DEBERÁN CONTENER EL NOMBRE DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, EL TOTAL DE SINIESTROS OCURRIDOS, LOS PAGADOS, EN TRAMITE, RECHAZADOS O DECLINADOS POR SECCIÓN Y TIPO, FECHA Y NUMERO DEL SINIESTRO, DE TAL FORMA QUE SE INCORPOREN AL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** A SU ENTERA SATISFACCIÓN CON INFORME IMPRESO Y EN ARCHIVO MAGNÉTICO.

**22.- COMPETENCIA Y ARBITRAJE:**

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS ALCANCES DE LAS COBERTURAS Y RIESGOS AMPARADOS POR ESTE SEGURO Y/O ACERCA DE LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE CUALQUIER PERDIDA O DAÑO, LAS PARTES OPTARAN DE COMÚN ACUERDO EN NOMBRAR A UN ARBITRO PARA DIRIMIR LA CONTROVERSIA, SI NO SE PUSIERON DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO ARBITRO, SE DESIGNARA UNO POR CADA PARTE Y ANTES DE EMPEZAR SU DICTAMEN, LOS DOS ÁRBITROS NOMBRARAN UN TERCERO, PARA EL CASO DE CONTROVERSIA.

EN CASO DE CONTINUAR EN DESACUERDO SE SOLICITARÁ LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF), PARA CONCILIAR EN AMIGABLE COMPOSICIÓN, LA DESAVENENCIA ORIGEN DEL CONFLICTO.

LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL ARBITRAJE SERÁN A CARGO DEL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA POR PARTES IGUALES, RESPECTO DEL ÁRBITRO TERCERO, Y CADA PARTE CUBRIRÁ LOS GASTOS Y COSTOS DE SU PROPIO ÁRBITRO.

EN EL CASO DE HABER AGOTADO LAS INSTANCIAS Y CONTINUAR LA CONTROVERSIA LAS PARTES QUEDAN EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y OPONER LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA JURISDICCIÓN QUE LES CORRESPONDA.

**23.- CONTROVERSIA:**

EN CASO DE CONTROVERSIA, EL QUEJOSO DEBERÁ ACUDIR A LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF); EN TÉRMINOS DE LA LEY; O RECURRIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN EL DOMICILIO DEL ASEGURADO.

**24.- DEMANDA EN CONTRA DE LA ASEGURADORA:**

LA ASEGURADORA CONVIENE EN QUE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL O PROCEDIMIENTO EN SU CONTRA, EFECTUADO POR EL ASEGURADO PARA EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN A QUE TENGA DERECHO EN VIRTUD DE ESTE SEGURO, NO SE CONSIDERARA FUERA DE TIEMPO SI SE INICIA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA ELLO EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA.

**25.- FRAUDE O DOLO:**

LA ASEGURADORA QUEDARA LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD:

25.1. SI EL ASEGURADO EL BENEFICIARIO O LOS REPRESENTANTES DE AMBOS, CON EL FIN DE HACERLA INCURRIR EN ERROR, DISIMULAN O DECLARAN DE MANERA INEXACTA HECHOS QUE PODRÍAN EXCLUIR O RESTRINGIR DICHAS RESPONSABILIDADES.

25.2. SI HUBIERE EN EL SINIESTRO O EN LA RECLAMACIÓN TERGIVERSACIÓN O MALA FE DEL ASEGURADO, DEL BENEFICIARIO, DE LOS CAUSAHABIENTES O DE LOS REPRESENTANTES DE CUALQUIERA DE ELLOS

**26.- LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:**

LA ASEGURADORA HARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN LAS OFICINAS DEL ASEGURADO, EN EL CURSO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.

**27.- INTERÉS MORATORIO:**

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL, QUEDARA OBLIGADA EN FORMA CONVENCIONAL A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO ANUAL EQUIVALENTE A LA MEDIA ARITMÉTICA DE LAS TASAS DE RENDIMIENTO BRUTAS CORRESPONDIENTES A LAS SERIES DE CERTIFICADOS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, (CETES), EMITIDOS DURANTE EL LAPSO DE MORA, EN DEFECTO DE LOS CETES, SE APLICARA LA TASA DE RENDIMIENTO DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A PLAZO DE NOVENTA DÍAS, PARA EL CALCULO DEL INTERÉS MORATORIO CONVENCIONAL.

LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA NO ES APLICABLE A LOS CASOS A QUE SE REFIERE, EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**28.- CONTENIDO DEL SEGURO O SUS MODIFICACIONES:**

LA ASEGURADORA ESTA OBLIGADA A RESPETAR EL CONTENIDO DEL SEGURO (TÉRMINOS Y CONDICIONES) O SUS MODIFICACIONES EN FUNCIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA, MISMA QUE ES AVALADA POR EL ASEGURADO, SIN EMBARGO SI POR ALGUNA RAZÓN NO LLEGARAN A CONCORDAR CON LA OFERTA, LA ASEGURADORA QUEDARÁ EN CUALQUIER MOMENTO OBLIGADA A RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS, POR LO CUAL DEBERÁ PROCEDER A EFECTUAR LAS ADECUACIONES A QUE HAYA LUGAR; EN TAL VIRTUD QUEDAN SIN EFECTO LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS

**29.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:**

NO OBSTANTE, EL TERMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO. CUANDO EL ASEGURADO LO DE POR TERMINADO, DEJARA DE SURTIR EFECTO A LOS 30 DÍAS QUE QUEDE NOTIFICADA FEHACIENTEMENTE LA ASEGURADORA, QUIEN TENDRÁ DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIERA ESTADO EN VIGOR, RESTITUYENDO A LA UNIVERSIDAD EL IMPORTE DE LA PRIMA NO DEVENGADA A ESA FECHA, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN.

LA ASEGURADORA NO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN EL ACUERDO PREVIO Y AUTORIZACIÓN DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, CON RAZONES FUNDADAS PARA DICHA CANCELACIÓN, EN EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

**30.- PRESCRIPCIÓN:**

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

EL PLAZO DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO CORRERÁ EN CASO DE OMISIÓN, FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO CORRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE LA ASEGURADORA HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL, Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN. TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS SE NECESITARÁ, ADEMÁS, QUE ÉSTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR AQUELLAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y AQUELLAS CAUSAS QUE SEAN IMPUTABLES A LA ASEGURADORA POR FALTA DE ATENCIÓN Y SERVICIO.

**31.- RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS:**

SI EL ASEGURADO PRESENTARA CUALQUIER RECLAMACIÓN SABIENDO QUE LA MISMA ES FALSA O FRAUDULENTA EN LO QUE SE REFIERE A MONTO O CUALQUIER OTRA CAUSA, ESTE SEGURO QUEDARÁ INVALIDADO CON RESPECTO A TAL RECLAMACIÓN, LA CUAL NO SE CUBRIRÁ BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE.

**32.- SUBROGACIÓN:**

CUALQUIER CONVENIO POR ESCRITO DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD, CELEBRADO POR EL ASEGURADO CON ANTERIORIDAD A QUE EXISTA PERDIDA BAJO EL PRESENTE, EN NINGUNA FORMA ALTERARA O AFECTARA ESTE SEGURO O EL DERECHO DEL ASEGURADO PARA SER RESARCIDO BAJO EL MISMO EL ASEGURADO NO EFECTUARA TRAMITE ALGUNO DESPUÉS DEL SINIESTRO QUE PERJUDIQUE DICHOS DERECHOS Y HARÁ TODO LO QUE SEA NECESARIO PARA SALVAGUARDAR TALES DERECHOS, SIN EMBARGO LA ASEGURADORA NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE O A REQUERIR CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL ASEGURADO O DERECHOS DE RECUPERACIÓN CONTRA:

I.- EL ASEGURADO O CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES INDICADAS EN ESTE SEGURO O CONTRA SUS DIRECTORES, EJECUTIVOS, EMPLEADOS O MIEMBROS DE SUS FAMILIAS.

II.- CUALESQUIER CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA U OTRA PARTE, SI TAL PARTE PUDIERA REPERCUTIR EN CONTRA DEL ASEGURADO, LA CANTIDAD RECUPERADA POR LA ASEGURADORA.

**33.- QUIEBRA E INSOLVENCIA:**

EN CASO DE QUIEBRA O INSOLVENCIA DEL ASEGURADO O DE CUALQUIER ENTIDAD QUE SE INCLUYA COMO ASEGURADO, LA ASEGURADORA NO SERÁ EXONERADA POR ESTE MOTIVO DEL PAGO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DEBIDA A TAL QUIEBRA O INSOLVENCIA.

**34.- COASEGURO:**

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ENTENDIDO QUE ESTE SEGURO NO ESTA SUJETO A NINGUNA DISPOSICIÓN DE COASEGURO, SALVO LOS CORRESPONDIENTES A TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y RIESGOS POR FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

**35.- REQUISITOS DE LEY:**

SE CONSIDERARÁ QUE HAN SIDO INCLUIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA, CUALESQUIERA DISPOSICIONES REQUERIDAS POR LEY.

**36.- INCUMPLIMIENTO CON DISPOSICIONES LEGALES:**

EN EL CASO DE QUE CUALESQUIERA DISPOSICIONES DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO, NO PUEDAN APLICARSE POR EL ASEGURADO BAJO LAS LEYES MEXICANAS O EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN, EN DONDE EL ASEGURADO SUFRA UNA PERDIDA CUBIERTA BAJO LA PRESENTE, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL DE LAS MISMAS, ENTONCES ESTA PÓLIZA DE SEGURO SERÁ EJECUTADA POR EL ASEGURADO CON EL MISMO EFECTO COMO SI SE HUBIESE CUMPLIDO CON TALES DISPOSICIONES.

**37.- CLÁUSULA DE MONEDA:**

LAS PRIMAS Y SINIESTROS SERÁN PAGADEROS EN MONEDA NACIONAL, SIN EMBARGO, EN RAZÓN DE LA UBICACIÓN DE LOS BIENES CUBIERTOS, PUDIERA SER NECESARIO QUE EL COSTO DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN POR DAÑOS SEA PAGADO EN MONEDAS DISTINTAS. EN RELACIÓN A PÉRDIDAS POR LAS CUALES EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL ASEGURADO Y/O PROVEEDORES Y/O REPARADORES DESIGNADOS PARA REPARAR O REPONER EL BIEN DAÑADO NO SEA REALIZADO EN MONEDA NACIONAL, ENTONCES LAS CANTIDADES SERÁN CONVERTIDAS AL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA USANDO EL CONCEPTO GENERAL SIGUIENTE:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| PERDIDA TOTAL: |  | AL TIPO DE CAMBIO EN VIGOR EN LA FECHA DE OCURRENCIA. |
| PERDIDA PARCIAL: |  | AL TIPO DE CAMBIO EN VIGOR EN LA FECHA DEL PAGO DEL SINIESTRO. |

**38.- PRELACIÓN DE CONDICIONES:**

LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTE SEGURO, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS MISMAS, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

**39.- NO ADHESIÓN:**

“LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y, POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.”

**40.- INFORMACIÓN DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA.**

DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA ASEGURADORA LE INFORME EL PORCENTAJE DE LA PRIMA QUE, POR CONCEPTO DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA, CORRESPONDA AL INTERMEDIARIO O PERSONA MORAL POR SU INTERVENCIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO. LA ASEGURADORA PROPORCIONARÁ DICHA INFORMACIÓN, POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

(NOTA: NO APLICA EN VIRTUD DE LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA PARA EL CASO DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL)

**41.- ACREDITACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ARTICULO 492 LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS**

A LA ASEGURADORA GANADORA SE LE ENTREGARA POR PARTE DE LA **UNIVERSIDAD**, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

**INFORMACIÓN:**

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DOMICILIO: (CALLE, NUMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, ALCALDÍA O MUNICIPIO, CIUDAD O POBLACIÓN Y ENTIDAD FEDERATIVA), TELÉFONOS, CORREO ELECTRÓNICO, NOMBRE DEL ADMINISTRADOR, DIRECTOR O APODERADO LEGAL.

**DOCUMENTACIÓN:**

SE ENTREGARÁ POR PARTE DE LA **UNIVERSIDAD**, COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO DE PODER DE QUIEN FIRMA, O BIEN CONSTANCIA DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE CON SU FIRMA PUEDA OBLIGAR A LA **UNIVERSIDAD** Y SU IDENTIFICACIÓN PERSONAL.

SE ACLARA QUE SOLO SE ENTREGARA UNA SOLA VEZ ESTA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A LA ASEGURADORA QUE PRESTARA EL SERVICIO, POR LO QUE DE REQUERIR COPIAS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS O DE ACREDITACIÓN O DE OTRA ÍNDOLE RELACIONADOS A LOS SEGUROS QUE SE ESTÁN CONTRATANDO, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASEGURADORA REALIZARA LAS COPIAS QUE SEAN REQUERIDAS PARA LOS TRAMITES A QUE HAYA LUGAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CELEBRADO Y SUS MODIFICACIONES.

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.**

**SECCIÓN I**

**DAÑOS MATERIALES, INMUEBLES, Y CONTENIDOS EN GENERAL**

**1.- BIENES CUBIERTOS:**

1.1.- TODOS LOS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES, TALES COMO Y NO LIMITADOS A: MOBILIARIO, MAQUINARIA, ENSERES, INFRAESTRUCTURA, CIMENTACIONES, ESTRUCTURAS BAJO TIERRA, INCLUYENDO MEJORAS Y ADAPTACIONES E INSTALACIONES PROPIAS ADHERIDAS A LOS INMUEBLES, BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENCUENTREN A LA INTEMPERIE, ENTRE OTROS BARDAS, CERCAS, ESCALERAS EXTERIORES, PATIOS, CANCHAS, PLAZAS CÍVICAS, TORRES Y ANTENAS DE CUALQUIER TIPO, INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS. LOS BIENES A AMPARAR SON LOS QUE SEAN PROPIEDAD O A CARGO DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, EXCEPTO LO EXPRESAMENTE EXCLUIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PRESENTE SECCIÓN.

ESTRUCTURA BAJO TIERRA: SE REFIERE A CUALQUIER ESTRUCTURA QUE ESTE BAJO TIERRA, COMO PUEDEN SER DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LOS SÓTANOS, LAS CIMENTACIONES Y LOS MUROS DE CONTENCIÓN.

INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS. - LOS TIPOS DE BIENES A CONSIDERAR SON: TODOS AQUELLOS BIENES QUE SE ENCUENTREN EN INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, TALES COMO; BOMBAS DE AGUA, PLANTAS DE EMERGENCIA CALDERAS, BODEGAS, INSTALACIONES DE TODO TIPO, ENTRE OTROS Y EL LIMITE ES EL ESTABLECIDO PARA ESTA SECCIÓN DE SEGURO.

QUEDAN AMPARADOS EN LO APLICABLE POR EL GIRO Y ACTIVIDAD DE LA **UNIVERSIDAD**, “LOS BIENES QUE PUEDEN CUBRIRSE MEDIANTE CONVENIO EXPRESO” DEL ENDOSO DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

1.2.- TODOS LOS BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS BAJO EL CONTROL, CUSTODIA O CUIDADO DEL ASEGURADO, EXCEPTO LO EXPRESAMENTE EXCLUIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PRESENTE SECCIÓN.

1.3.- GASTOS EXTRAORDINARIOS COMO RESULTADO DE DAÑOS MATERIALES QUE SIGNIFIQUEN GASTOS ESPECIALES PARA CONTINUAR CON SUS OPERACIONES NORMALES, RENTA DE EDIFICIOS SUSTITUTOS, CARPAS, Y DEMÁS REQUERIMIENTOS.

**2.- BIENES NO AMPARADOS:**

LA PRESENTE SECCIÓN NO AMPARA LOS BIENES QUE SUFRAN DAÑOS Y/O PÉRDIDAS A CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA SECCIÓN, TALES COMO:

2.1.- DINERO EN EFECTIVO, VALORES, OBLIGACIONES U OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES, ALHAJAS, PIEDRAS PRECIOSAS, PIELES Y CUALESQUIER OTROS ARTÍCULOS DE ESTE TIPO, SALVO LOS EXPRESAMENTE CUBIERTOS EN LAS SECCIONES SUBSECUENTES.

2.2.- TERRENOS, TIERRAS, AGUA, MINERALES, ÁRBOLES Y VEGETACIÓN DE ORNATO EN ÁREAS RESTRINGIDAS PARA SU EXPLOTACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO.

2.3.- EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, LOS CUALES SE CUBREN BAJO LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN EQUIPO ELECTRÓNICO.

2.4.- BIENES O PROPIEDADES QUE SEAN TRASLADADOS POR EL ASEGURADO Y/O TERCEROS EN CALIDAD DE CARGA, LOS CUALES SE AMPARAN EN LA SECCIÓN TRANSPORTES CARGA.

**3.- RIESGOS CUBIERTOS:**

3.1.- TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO FISCO SÚBITO Y/O IMPREVISTO CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, INCLUYENDO LOS RIESGOS DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS Y HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES, CON EXCEPCIÓN DE LAS EXCLUSIONES QUE SE MENCIONAN EN ESTA SECCIÓN Y/O EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTE PÓLIZA.

**4.- RIESGOS EXCLUIDOS:**

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO A CONSECUENCIA DE:

4.1.- DESGASTE NORMAL, CORROSIÓN, AGOTAMIENTO, DETERIORO GRADUAL, DEFECTO INHERENTE, OXIDACIÓN, DESCOMPOSICIÓN HÚMEDA O EN SECO, HUMEDAD AMBIENTAL, ERRORES EN EL PROCESAMIENTO O FABRICACIÓN DE UN PRODUCTO, ACTOS DESHONESTOS O FRAUDULENTOS REALIZADOS POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO, SIN EMBARGO, SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA SECCIÓN SURGIERE UNA PERDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR LA PERDIDA, DAÑO Y/O GASTO RESULTANTE DE DICHO RIESGO CUBIERTO.

4.2.- CONTAMINACIÓN AMBIENTAL U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, ANIMALES, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDO, A MENOS QUE SUCEDA DIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DE OTRO DAÑO FÍSICO NO EXCLUIDO BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE SEGURO.

4.3.- ACCIDENTES OCURRIDOS A CALDERAS, RECIPIENTES CON O SIN FOGÓN, SISTEMAS O TUBERÍAS DE REFRIGERACIÓN O CALEFACCIÓN, MIENTRAS DICHOS OBJETOS SEAN SOMETIDOS A PRUEBA HIDROSTÁTICA, NEUMÁTICA O DE PRESIÓN DE GAS Y QUE NO ESTÉN AMPARADOS EN LA SECCIÓN DE CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN.

4.4.- ACCIDENTE OCURRIDO A MAQUINAS O EQUIPOS ELÉCTRICOS MIENTRAS TALES BIENES ESTÉN SOMETIDOS A UNA PRUEBA DE FALLA DE AISLAMIENTO O DURANTE SU SECADO O MANTENIMIENTO Y QUE NO ESTÉN AMPARADOS EN LA SECCIÓN ROTURA DE MAQUINARIA.

4.5.- INCREMENTO EN EL COSTO DEL SINIESTRO, REQUERIDO POR LA APLICACIÓN DE CUALQUIER ORDENANZA, LEY O REGLAMENTACIÓN QUE NORME, REGULE O RESTRINJA LA REPARACIÓN, ALTERACIÓN, USO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN O INSTALACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS.

4.6.- ACCIÓN HOSTIL O BÉLICA, INCLUYENDO ACCIONES PARA IMPEDIR, COMBATIR O DEFENDER CONTRA UN ATAQUE REAL, INMINENTE O ESPERADO, POR:

4.6.1.- CUALQUIER GOBIERNO, AGENTE O PODER SOBERANO (DE JURE O DE FACTO) DE CUALQUIER AUTORIDAD QUE MANTENGA O EMPLEE FUERZAS MILITARES, NAVALES O AÉREAS.

4.6.2.- INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, GUERRA CIVIL O PODER USURPADO, INCLUYENDO TODA ACCIÓN PARA IMPEDIR, COMBATIR O DEFENDER CONTRA TAL HECHO O POR CONFISCACIÓN POR ORDEN DE CUALQUIER GOBIERNO O AUTORIDAD PUBLICA.

**5.- VALOR INDEMNIZABLE:**

QUEDA ENTENDIDO QUE, EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO, EL MONTO DEL FINIQUITO SE BASARA EN EL COSTO DE REPARAR, REEMPLAZAR O REINSTALAR CON MATERIALES DE TIPO Y CALIDAD SIMILARES, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR DEPRECIACIÓN, SUJETO A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

5.1.- LA REPARACIÓN, REEMPLAZO O REINSTALACIÓN (EN ADELANTE DENOMINADA COLECTIVAMENTE “REPOSICIÓN”), DEBE SER REALIZADA CON LA DILIGENCIA DEBIDA, SIN EMBARGO, SE CONVIENE QUE SI DENTRO DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO, NO PUEDE DEMOSTRARSE QUE LOS BIENES DAÑADOS O DESTRUIDOS HAN SIDO REEMPLAZADOS O REPARADOS CON BIENES SEMEJANTES, ENTONCES EL SINIESTRO SE INDEMNIZARA EN EFECTIVO SOBRE LA BASE DEL VALOR ACTUAL.

5.2.- HASTA NO REALIZAR LA REPOSICIÓN, EL MONTO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE SECCIÓN, CON RESPECTO A DICHA PERDIDA, SE LIMITARÁ AL VALOR REAL QUE LA PROPIEDAD GUARDE AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO.

5.3.- SI EL REEMPLAZO CON MATERIALES DE TIPO Y CALIDAD SIMILARES ES RESTRINGIDO O PROHIBIDO POR ALGUNA LEY U ORDENANZA, CUALQUIER INCREMENTO EN EL COSTO DE REPOSICIÓN A CONSECUENCIA DE ESTA RESTRICCIÓN O PROHIBICIÓN, NO ESTARÁ CUBIERTO BAJO ESTA SECCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO.

ASIMISMO, QUEDA CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA POR PERDIDA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA SECCIÓN, INCLUYENDO ESTA CLÁUSULA, NO EXCEDERÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DE LOS VALORES INDEMNIZABLES INDICADOS A CONTINUACIÓN:

5.3.1. LA SUMA ASEGURADA DE ESTA SECCIONES APLICABLE A LA PROPIEDAD DESTRUIDA O DAÑADA.

5.3.2. EL COSTO DE REPONER LA PROPIEDAD O CUALQUIER PARTE DE LA MISMA CON UN BIEN NUEVO DE LA MISMA CLASE Y CAPACIDAD.

5.3.3. LA SUMA REAL Y NECESARIAMENTE GASTADA PARA REPONER DICHA PROPIEDAD O CUALQUIER PARTE DE LA MISMA.

**6.- DOCUMENTOS VALIOSOS:**

EN LA MEDIDA EN QUE SEAN REPARADOS O REEMPLAZADOS DOCUMENTOS VALIOSOS, INCLUIRÁ EL COSTO REAL INCURRIDO POR CONCEPTO DE LA REPRODUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LO QUE FUE PERDIDO, DAÑADO O DESTRUIDO. EN CASO DE NO REPONERLOS, EL VALOR SERÁ CALCULADO CON BASE EN SU VALOR REAL EN EFECTIVO.

NO APLICA NI CONSIDERA A BIENES QUE SE ENCUENTREN AMPARADOS EN LA SECCIÓN VI. DINERO Y VALORES.

**7.- PREVALECIMIENTO:**

**LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.**

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO. \_\_\_\_\_\_\_ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.**

**SECCIÓN II**

**CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN**

**1.- BIENES CUBIERTOS:**

TODOS LOS EQUIPOS, TALES COMO Y NO LIMITADOS A; CALDERAS, APARATOS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN CON O SIN FOGÓN, SUS TUBERÍAS Y VÁLVULAS, PROPIEDAD DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL,** O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA, RESPONSABILIDAD O USO.

**2.- RIESGOS CUBIERTOS:**

TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO FÍSICO SÚBITO Y/O IMPREVISTO, CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, INCLUYENDO HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES

**3.- RIESGOS NO CUBIERTOS:**

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO A CONSECUENCIA DE:

3.1.- DESGASTE NORMAL, DETERIORO GRADUAL, VICIO INHERENTE, OXIDACIÓN, CORROSIÓN, FISURACIÓN, ASENTAMIENTO, DEFORMACIÓN O FATIGA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DEFECTO QUE SE DESARROLLE EN FORMA GRADUAL. SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA CLÁUSULA, SURGIERE UNA PERDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR LA PERDIDA, DAÑO O GASTO RESULTANTE DE DICHO RIESGO CUBIERTO.

3.2.- DESHONESTIDAD O INFIDELIDAD DE CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO. QUE PRODUZCA UNA PÉRDIDA.

**4.- VALOR INDEMNIZABLE:**

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARA AL ASEGURADO EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN, EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

**5.- PREVALECIMIENTO:**

**LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.**

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL:**

**SECCIÓN III**

**EQUIPO ELECTRÓNICO**

**1.- BIENES CUBIERTOS:**

1.1.- TODO EL EQUIPO ELECTRÓNICO, TALES COMO MÁS NO LIMITADOS A; EQUIPOS ELECTRÓNICOS, DE LABORATORIO O DE CUALQUIER CLASE, SISTEMAS DE COMPUTO PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS, INCLUYENDO SUS EQUIPOS Y COMPONENTES, ACCESORIOS, EQUIPOS DE FOTOGRAFÍA, DE CONTROL, OPERACIÓN, TELEFONÍA, RADIOCOMUNICACIÓN, MÉDICOS, DE MEDICIÓN, PARTES ELECTRÓNICAS SIN INSTALAR, ADITAMENTOS DE EQUIPOS DE COMPUTO SIN INSTALAR, DE TRANSMISIÓN, DE COMUNICACIÓN, DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO EQUIPOS MÓVILES DE PROCESAMIENTO DE DATOS, DE MEDICIÓN, DE COMUNICACIÓN; YA SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO O ALQUILADOS O BAJO CONTROL DEL ASEGURADO O BAJO CONTROL DE TERCEROS, PROPIOS Y NECESARIOS A LAS ACTIVIDADES DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, DE LOS QUE SEA RESPONSABLE TOTAL O PARCIALMENTE, SE ENCUENTREN OPERANDO, EN REVISIÓN, MANTENIMIENTO, ALMACENADOS, EN ESTANTES O EN BODEGAS, ENTRE OTROS.

SE AMPARA EL EQUIPO ELECTRÓNICO DE ESCRITORIO, TALES COMO: COMPUTADORAS (MONITORES, CPU, MOUSE, ETC.) ASÍ COMO IMPRESORAS Y DEMÁS ACCESORIOS INHERENTES, CUANDO SALEN DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** POR RAZONES EXTRAORDINARIAS COMO HUELGAS, Y/O PAROS Y/U OTROS SUPUESTOS, DURANTE SU TRANSPORTE Y EL TRANSITO DE UN LUGAR A OTRO Y/O DENTRO DE VEHÍCULOS OFICIALES O PARTICULARES PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS Y/O ACADÉMICOS, EMPLEADOS Y/O ESTUDIANTES. LO ANTERIOR INDEPENDIENTEMENTE DE QUE NO SE TRATE DE EQUIPO MÓVIL Y/O PORTÁTIL QUE TIENE COBERTURA ESPECIFICA EN ESTA SECCIÓN DE SEGURO.

1.2.- PORTADORES EXTERNOS DE DATOS Y/O PROGRAMAS Y/O SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO EL SOFTWARE, UTILIZADOS EN CUALESQUIER SISTEMA DE CÓMPUTO O DE COMUNICACIÓN O DE CONTROL Y OPERACIÓN

1.3. INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN EN EL CASO DE DAÑOS A LOS EQUIPOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA.

**2.- RIESGOS CUBIERTOS:**

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, SÚBITO Y/O IMPREVISTO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, ROBO, ASALTO Y HURTO, INCLUYENDO HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.

CONDICIÓN ESPECIAL: PARA ROBO Y/O HURTO EN OFICINAS Y/O INSTALACIONES DEL ASEGURADO, NO ES CONDICIÓN QUE DEBAN EXISTIR HUELLAS DE VIOLENCIA DEL EXTERIOR AL INTERIOR, TODA VEZ QUE SE TRATA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, OFICINAS ACADÉMICAS, ALMACENES, BODEGAS, AULAS, ENTRE OTRAS RELACIONADAS CON EL GIRO Y ACTIVIDAD DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** Y POR SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y DE ARQUITECTURA ES INAPLICABLE DICHA CONDICIÓN, ADEMÁS SE REITERA QUE LO QUE SE PRETENDE, ES AMPARAR LOS BIENES PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE NO ESTE EXPRESAMENTE EXCLUIDO DE LOS TEXTOS DE PÓLIZA.

**3.- RIESGOS NO CUBIERTOS:**

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTOS, A CONSECUENCIA DE:

3.1.- DESGASTE NORMAL, DETERIORO GRADUAL, VICIO INHERENTE, OXIDACIÓN, CORROSIÓN, FISURACIÓN, ASENTAMIENTO, DEFORMACIÓN O FATIGA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DEFECTO QUE SE DESARROLLE EN FORMA GRADUAL. SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA CLÁUSULA, SURGIERE UNA PERDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR LA PERDIDA, DAÑO O GASTO RESULTANTE DE DICHO RIESGO CUBIERTO.

3.2.- DESHONESTIDAD O INFIDELIDAD DE CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO. QUE PRODUZCA UNA PÉRDIDA.

3.3.- REPARAR O REPONER PARTES DEFECTUOSAS EN SU DISEÑO, MANO DE OBRA O MATERIALES, PERO EXCEPTUANDO LOS DAÑOS PROVOCADOS POR DICHOS DEFECTOS, SI DE OTRA MANERA NO ESTÁN EXCLUIDOS.

3.4.- CONTAMINACIÓN, A MENOS QUE RESULTE COMO CONSECUENCIA DE OTROS DAÑOS FÍSICOS NO EXCLUIDOS BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA.

3.5.- ERRORES EN LA PROGRAMACIÓN DE LAS MAQUINAS O EN LAS INSTRUCCIONES DADAS A LAS MAQUINAS.

**4.- VALOR INDEMNIZABLE:**

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARA AL ASEGURADO EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN, EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN. EN LO QUE SE REFIERE A SOFTWARE Y/O REGISTROS Y/O SOPORTES DE INFORMACIÓN, LA BASE DE RECUPERACIÓN SERÁ EL COSTO REAL DE REPRODUCIR Y/O REGENERAR LA INFORMACIÓN QUE SE PIERDA, SE DAÑE O SE DESTRUYA, ASÍ COMO LA RENTA O COSTO DE CONTRATO PARA USAR EQUIPO SUSTITUTO PARA PROSEGUIR CON LA OPERACIÓN DEL ASEGURADO.

**5.- PREVALECIMIENTO:**

**LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.**

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO.\_\_\_\_\_\_\_\_\_ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**.

**SECCIÓN IV**

**ROTURA DE MAQUINARIA**

**1.- BIENES CUBIERTOS:**

TODO TIPO DE MAQUINARIA TALES COMO, Y SIN LIMITARSE A: SUBESTACIONES, TABLEROS DE CONTROL, BOMBAS, MOLINOS, REFRIGERADORES, CONGELADORES, CÁMARAS DE ENFRIAMIENTO, COMPRESORES, ELEVADORES, MOTORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, HORNOS, EQUIPOS DE IMPRENTA, LITOGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, PRENSAS, BASCULAS, EQUIPOS DE TALLERES DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRICES, Y EN GENERAL TODA LA MAQUINARIA PROPIA DE LOS GIROS Y ACTIVIDADES DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y USO Y/O CUSTODIA.

**2.- RIESGOS CUBIERTOS:**

TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO FÍSICO SÚBITO Y/O IMPREVISTO CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, INCLUYENDO HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES

**3.- RIESGOS NO CUBIERTOS:**

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO A CONSECUENCIA DE:

3.1.- DESGASTE NORMAL, DETERIORO GRADUAL, VICIO INHERENTE, OXIDACIÓN, CORROSIÓN, FISURACIÓN, ASENTAMIENTO, DEFORMACIÓN O FATIGA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DEFECTO QUE SE DESARROLLE EN FORMA GRADUAL. SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA CLÁUSULA, SURGIERE UNA PERDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR LA PERDIDA, DAÑO O GASTO RESULTANTE DE DICHO RIESGO CUBIERTO.

3.2.- DESHONESTIDAD O INFIDELIDAD DE CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO. QUE PRODUZCA UNA PÉRDIDA.

**4.- VALOR INDEMNIZABLE:**

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARA AL ASEGURADO EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

**5.- PREVALECIMIENTO:**

**LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.**

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**.

**SECCIÓN V**

**DINERO Y VALORES**

**1.- BIENES CUBIERTOS:**

DINERO EN METÁLICO, BILLETES DE BANCO, VALORES Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** O EN PODER DE PAGADORES, COBRADORES O EMPLEADOS PORTADORES DEL MISMO EXISTIENDO PARTIDAS EXTRAORDINARIAS (AGUINALDOS, NOMINAS QUINCENALES, BONOS, VALES Y DEMÁS).

**2.- BIENES NO CUBIERTOS:**

DINERO EN METÁLICO, BILLETES DE BANCO, VALORES Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES PROPIEDAD DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN PODER Y CUSTODIA DE TERCEROS O SEAN PAGADOS A TRAVÉS DEL SISTEMA FINANCIERO.

**3.- RIESGOS CUBIERTOS:**

TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO FÍSICO, ROBO CON VIOLENCIA, ASALTO O INTENTO DE ASALTO, INCAPACIDAD FÍSICA DE LA (S) PERSONA (S) PORTADORA (S) Y ACCIDENTE DEL (LOS) VEHÍCULO(S) PORTADOR(ES).

CONDICIÓN ESPECIAL: PARA ROBO EN OFICINAS Y/O INSTALACIONES DEL ASEGURADO, NO ES CONDICIÓN QUE DEBAN EXISTIR HUELLAS DE VIOLENCIA DEL EXTERIOR AL INTERIOR, TODA VEZ QUE SE TRATA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, OFICINAS ACADÉMICAS, ALMACENES, BODEGAS, AULAS, ENTRE OTRAS RELACIONADAS CON EL GIRO Y ACTIVIDAD DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** Y POR SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y DE ARQUITECTURA ES INAPLICABLE DICHA CONDICIÓN, ADEMÁS SE REITERA QUE LO QUE SE PRETENDE, ES AMPARAR LOS BIENES PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE NO ESTE EXPRESAMENTE EXCLUIDO DE LOS TEXTOS DE PÓLIZA.

**4.- RIESGOS NO CUBIERTOS:**

LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR:

4.1.- FRAUDE O ABUSO DE CONFIANZA COMETIDO POR LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO, YA SEA QUE ACTÚEN POR SI SOLOS O DE ACUERDO CON OTRAS PERSONAS.

4.2.- SAQUEOS QUE SE REALICEN DURANTE O DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN FENÓMENO METEOROLÓGICO O SÍSMICO QUE PROPICIE QUE DICHOS ACTOS SE COMETAN EN PERJUICIO DEL ASEGURADO.

4.3.- PÉRDIDAS O ROBOS SIN VIOLENCIA, EXTRAVIÓ O DESAPARICIÓN MISTERIOSA.

4.4.- PÉRDIDAS O ROBOS SIN VIOLENCIA DE BIENES PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO.

**5.- PREVALECIMIENTO:**

**LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.**

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.**

**SECCIÓN VI**

**ROBO DE CONTENIDOS:**

**1.- BIENES CUBIERTOS:**

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA Y TODO TIPO DE CONTENIDOS QUE SEAN PROPIEDAD DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** O DE TERCEROS QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA Y SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EN CUALQUIER UBICACIÓN QUE CORRESPONDA A SU ESTRUCTURA.

**2.- RIESGOS CUBIERTOS:**

TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO FÍSICO, ROBO CON Y SIN VIOLENCIA, ASALTO O INTENTO DE ASALTO, DAÑOS MATERIALES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DEL ROBO Y/O ASALTO O INTENTOS DE ESTOS; ROBO, ASALTO O INTENTO DE AMBOS POR MEDIO DE USO DE VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, INCLUYENDO HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.

CONDICIÓN ESPECIAL: PARA ROBO Y/O HURTO EN OFICINAS Y/O INSTALACIONES DEL ASEGURADO, NO ES CONDICIÓN QUE DEBAN EXISTIR HUELLAS DE VIOLENCIA DEL EXTERIOR AL INTERIOR, TODA VEZ QUE SE TRATA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, OFICINAS ACADÉMICAS, ALMACENES, BODEGAS, AULAS, ENTRE OTRAS RELACIONADAS CON EL GIRO Y ACTIVIDAD DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** Y POR SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y DE ARQUITECTURA ES INAPLICABLE DICHA CONDICIÓN, ADEMÁS SE REITERA QUE LO QUE SE PRETENDE, ES AMPARAR LOS BIENES PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE NO ESTE EXPRESAMENTE EXCLUIDO DE LOS TEXTOS DE PÓLIZA.

**3.- RIESGOS NO CUBIERTOS:**

LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR:

3.1.- FRAUDE O ABUSO DE CONFIANZA COMETIDO POR LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO, YA SEA QUE ACTÚEN POR SI SOLOS O DE ACUERDO CON OTRAS PERSONAS.

3.2.- SAQUEOS QUE SE REALICEN DURANTE O DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN FENÓMENO METEOROLÓGICO O SÍSMICO QUE PROPICIE QUE DICHOS ACTOS SE COMETAN EN PERJUICIO DEL ASEGURADO.

**4.- VALOR INDEMNIZABLE:**

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARA AL ASEGURADO EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

**5.- PREVALECIMIENTO:**

**LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.**

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.**

**SECCIÓN VII**

**CRISTALES**

**1.- BIENES CUBIERTOS:**

TODOS LOS CRISTALES, ACRÍLICOS Y VITRALES EN CUALQUIER UBICACIÓN QUE PERTENEZCA A LA ESTRUCTURA DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, CON ESPESOR MÍNIMO DE 3 MM. EN EL INTERIOR Y EXTERIOR O DE ORNATO QUE ESTÉN DEBIDAMENTE INSTALADOS.

**2.- RIESGOS CUBIERTOS:**

TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO FÍSICO ACCIDENTAL O FORTUITO, INCLUYENDO HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.

**3.- RIESGOS NO CUBIERTOS:**

LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR CRISTALES O ACRÍLICOS CON ESPESOR MENOR DE 3 MM.

**4.- VALOR INDEMNIZABLE:**

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARA AL ASEGURADO EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

**5.- PREVALECIMIENTO:**

**LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.**

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**.

**SECCIÓN VIII**

**RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL**

**1.- COBERTURA:**

1.1.- LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DAÑOS FÍSICOS Y MORALES PROVOCADOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O EN SUS PERSONAS, DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO.

1.2.- EL PAGO DE COSTAS Y GASTOS DE DEFENSA INCURRIDOS POR EL ASEGURADO.

**2.- RIESGOS CUBIERTOS:**

**2.1.- ACTIVIDADES, INMUEBLES Y OPERACIONES:**

EL DAÑO OCASIONADO POR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO, DENTRO O FUERA DE SUS PROPIOS PREDIOS O EN INSTALACIONES ALQUILADAS, INCLUYENDO HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.

**2.2.- MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA:**

EL DAÑO OCASIONADO A VEHÍCULOS DE TERCEROS, DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA POR GRÚAS MÓVILES, GRÚAS FIJAS O MONTACARGAS, ASÍ COMO EL DAÑO PROVOCADO A TANQUES, CISTERNAS Y CONTENEDORES.

**2.3.- ARRENDAMIENTO:**

DAÑOS OCASIONADOS POR INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN A INMUEBLES PROPIEDAD DE TERCEROS, ARRENDADOS Y/O EN COMODATO Y/U OTROS QUE CONSTITUYAN UNA RESPONSABILIDAD PARA LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**.

**2.4.- GASTOS DE DEFENSA:**

LAS COSTAS Y GASTOS DE DEFENSA INCURRIDOS POR EL ASEGURADO, SON ADICIONALES AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE HASTA EL 50%.

**2.5.- SEGURO DEL VIAJERO:**

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS, DONDE LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, DOCENTES Y ALUMNOS TAMBIÉN SE CONSIDERAN TERCEROS.

**2.6.- PARQUE VEHICULAR:**

EN EXCESO DE LA COBERTURA CONTRATADA PARA EL PARQUE VEHICULAR SE ACLARA QUE ESTA COBERTURA SE APLICA UNA VEZ QUE SE AGOTE LA SUMA ASEGURADA EN LA COBERTURA DEL PARQUE VEHICULAR PARA RESPONSABILIDAD CIVIL.

OPERA PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y BAJO CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD DE LA UPN

* 1. **ESTACIONAMIENTOS:**

POR EL USO DE ESTACIONAMIENTOS DEL ASEGURADO, DONDE LOS VEHÍCULOS DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, DOCENTES Y ALUMNOS, TAMBIÉN SE CONSIDERARAN PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA COMO TERCEROS, SE ACLARA QUE EN TODAS LAS UBICACIONES EXISTEN ESTACIONAMIENTOS, EXISTIENDO CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS.

NO HAY ACOMODADORES EN TODAS LAS UBICACIONES Y PARTICULARMENTE CARRETERA AL AJUSCO TIENE UNA CAPACIDAD APROXIMADA DE 520 CAJONES, PARA LAS DEMÁS UBICACIONES DE 30 CAJONES POR UBICACIÓN.

AL OPERAR LOS ESTACIONAMIENTOS SIN ACOMODADORES, LOS DAÑOS POR COLISIONES SI SE CUBRIRÁN.

* 1. **RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA**

LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE RESULTE RECÍPROCAMENTE ENTRE SI, DONDE SE ENCUENTREN INVOLUCRADOS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS POR LAS NORMALES OPERACIONES DEL ASEGURADO.

TAMBIÉN CUBRE LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, EL ASEGURADO, SUS EMPLEADOS, FUNCIONARIOS, DOCENTES O ALUMNOS, DANDO LUGAR AL PAGO DE UN SOLO DEDUCIBLE CUANDO PROCEDA, PARA EL RESPONSABLE DEL SINIESTRO APLICA TANTO A BIENES, COMO A PERSONAS.

* 1. **CONTRATISTAS INDEPENDIENTES.**

QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DAÑOS A TERCEROS, CUANDO ASUMA RESPONSABILIDADES AJENAS DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES, POR CONVENIO O CONTRATO, DONDE SE COMPROMETA A LA SUBSTITUCIÓN DEL OBLIGADO ORIGINAL, PARA REPARAR O INDEMNIZAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS PROPIEDADES.

ES CONDICIÓN BÁSICA QUE EL ASEGURADO, POR ESCRITO, MANIFIESTE CUÁLES SON LOS CONVENIOS O CONTRATOS PROPORCIONANDO COPIA FIEL EN LA MEDIDA QUE ESTOS SEAN CELEBRADOS.

LA PRESENTE COBERTURA NO TIENE LA NATURALEZA DE UNA GARANTÍA EN FAVOR DE LOS OBLIGADOS ORIGINALES Y NO PUEDE, EN CONSECUENCIA, SER ASIMILADA A UNA FIANZA, PRENDA, AVAL O A CUALQUIER GARANTÍA, PERSONAL O REAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS POR EL OBLIGADO ORIGINAL.

ACTUALMENTE NO EXISTEN CONTRATOS CON CONTRATISTAS INDEPENDIENTES, SIN EMBARGO Y DE EXISTIR DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONTRATADA SE PROPORCIONARA AL LICITANTE ADJUDICADO, POR LO QUE TODOS LOS PARTICIPANTES DEBERÁN ESTABLECER EN SU PROPUESTA ECONÓMICA LA CUOTA DE AJUSTE QUE PROPONGAN PARA EL CORRESPONDIENTE COBRO DE PRIMA, YA QUE DE NO ESTABLECERLO SE ENTENDERÁ QUE SU PROPUESTA CONSIDERA LA COBERTURA SIN EL COBRO DE PRIMA ADICIONAL

**2.10 ESTANCIA DE ESCOLARES, ESCUELAS Y PLANTELES CON SERVICIO DE COMIDAS Y SERVICIOS MÉDICOS:**

DAÑOS POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSAS DERIVADAS DE LA PROPIEDAD Y OPERACIÓN DE ESCUELAS Y PLANTELES,PROVOCADOS A PERSONAS EN LAS INSTALACIONES INDICADAS POR LESIONES O MUERTE ACCIDENTAL Y REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS, A PERSONAS ADULTAS Y HASTA 80 AÑOS DE EDAD. SE CUENTA CON SERVICIO MEDICO PROPIO Y COMEDOR, Y SE PRODUCEN EN LA MISMAS INSTALACIONES LOS ALIMENTOS QUE SE CONSUMEN, SE PROPORCIONAN DESAYUNOS Y COMIDAS.

**2.11 RESPONSABILIDAD CIVIL DEPOSITARIO:**

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DAÑOS DE BIENES QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN O CONTROL, (BIENES DIVERSOS, LAPTOP, CÁMARAS, MOCHILAS, ENTRE OTROS) POR LOS CUALES ESTÉ LEGALMENTE OBLIGADO A CUBRIR, COMO ALMACENISTA O DEPOSITARIO AL AMPARO DE SUS FUNCIONES.

**2.12 RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL EXTRANJERO**

A CONSECUENCIA DE SINIESTROS OCURRIDOS EN EL EXTRANJERO (CUALQUIER PARTE DEL MUNDO), CON MOTIVO DE VIAJES O DE PARTICIPACIÓN EN FERIAS O EXPOSICIONES, DURANTE TODO EL AÑO.

2.13 DERIVADA DE SU PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EXPOSICIONES.

2.14 DERIVADA DEL USO DE ASCENSORES Y MONTACARGAS.

**3.- RIESGOS NO CUBIERTOS:**

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO A CONSECUENCIA DE:

3.1.- ALMACENAMIENTO (EXCEPTO CUANDO SEA INCIDENTAL) Y DISTRIBUCIÓN DE LÍQUIDOS Y GASES COMBUSTIBLES.

3.2.- FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, PROCESAMIENTO, DESTILACIÓN, EMPAQUE Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y GASES ALTAMENTE INFLAMABLES, EXPLOSIVOS, TÓXICOS Y CORROSIVOS, A MENOS QUE COMO RESULTADO DE SUS OPERACIONES INCURRA Y SEA CIVILMENTE RESPONSABLE POR DAÑOS A TERCEROS.

3.3.- REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, CONTROLADA O NO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA PÉRDIDA SEA DIRECTA O INDIRECTA, CERCANA O REMOTA, PARCIAL O TOTAL.

3.4.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DEFECTOS Y/O ERRORES EN LA CONSTRUCCIÓN O EN LA MANO DE OBRA, LA CALIDAD INFERIOR DE LOS MATERIALES UTILIZADOS, DEFECTOS EN EL PISO O ENTREPISO, COMO TAMPOCO POR EL HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES.

3.5.- RESPONSABILIDAD POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

3.6.- LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES, O PÉRDIDA DE, O DAÑO A, O PÉRDIDA DE USO, DE PROPIEDAD, DIRECTA O INDIRECTAMENTE PROVOCADO POR FILTRACIONES O CONTAMINACIÓN.

ESTE INCISO NO SE APLICARA A LESIÓN PERSONAL O LESIÓN CORPORAL, O A PERDIDA DE, O DAÑO FÍSICO O LA DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD TANGIBLE, COMO TAMPOCO A PERDIDA DE USO DE DICHA PROPIEDAD DAÑADA O DESTRUIDA, CUANDO TALES FILTRACIONES O CONTAMINACIÓN SON PROVOCADAS POR UN EVENTO REPENTINO, INVOLUNTARIO E INESPERADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.

3.7.- EL COSTO POR CONCEPTO DE REMOVER, NEUTRALIZAR O LIMPIAR FILTRACIONES O SUSTANCIAS CONTAMINANTES, A MENOS QUE LAS FILTRACIONES O LA CONTAMINACIÓN SEAN OCASIONADAS POR UN EVENTO REPENTINO, INVOLUNTARIO E INESPERADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO.

3.8.- MULTAS, PENALIZACIONES, DAÑOS EJEMPLARES O PUNITIVOS.

3.9.- NO OBSTANTE, CUALQUIER SEÑALAMIENTO EN CONTRARIO EN ESTA PÓLIZA DE SEGURO, ESTE SEGURO NO CUBRE PERDIDA O DAÑO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADO POR, O, A CONSECUENCIA DE GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES (CON O SIN UNA DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, PODER MILITAR O USURPADO, CONFISCACIÓN, NACIONALIZACIÓN, REQUISICIÓN O LA DESTRUCCIÓN DE O EL DAÑO A PROPIEDAD POR O BAJO ORDENES DE CUALQUIER GOBIERNO O AUTORIDAD PUBLICA LOCAL.

3.10.-RESPONSABILIDAD PARA PRODUCTOS EN EL EXTRANJERO.

3.11.-RESPONSABILIDADES ORIGINADAS POR O RELACIONADAS CON LA FALLA O VARIACIÓN EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

3.12.-RESPONSABILIDADES ORIGINADAS POR CAMPOS O FLUJOS ELECTROMAGNÉTICOS.

3.13.-RESPONSABILIDADES ORIGINADAS POR LA LIBERACIÓN, DESCARGA O DISPERSIÓN DE BIFENOLES POLICLORADOS.

3.14.-RESPONSABILIDADES ORIGINADAS POR EXPOSICIONES A ASBESTOS.

3.15.- LAS RECLAMACIONES EN LAS QUE SE LES IMPUTE O ATRIBUYA LA COMISIÓN DE ACTOS IRREGULARES DERIVADOS DE SUS FUNCIONES A FUNCIONARIOS DE LA DEPENDENCIA, ASÍ COMO CUALQUIER RECLAMACIÓN EN LA QUE SE ATRIBUYA O SE IMPUTE LA COMISIÓN DE UNA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR, DEFINIÉNDOSE ESTA COMO AQUEL ACTO U OMISIÓN DEL ASEGURADO QUE PUEDA CONSIDERARSE COMO ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR DEL ESTADO DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, SEGÚN SE DEFINE EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, EL CUAL DICE:

ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY ES REGLAMENTARIA DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL; TIENE POR OBJETO FIJAR LAS BASES Y PROCEDIMIENTOS PARA RECONOCER EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN A QUIENES, SIN OBLIGACIÓN JURÍDICA DE SOPORTARLO, SUFRAN DAÑOS EN CUALQUIERA DE SUS BIENES Y DERECHOS COMO CONSECUENCIA DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR DEL ESTADO. LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL A CARGO DEL ESTADO ES OBJETIVA Y DIRECTA, Y LA INDEMNIZACIÓN DEBERÁ AJUSTARSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN ESTA LEY Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES A QUE LA MISMA HACE REFERENCIA.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR, AQUELLA QUE CAUSE DAÑO A LOS BIENES Y DERECHOS DE LOS PARTICULARES QUE NO TENGAN LA OBLIGACIÓN JURÍDICA DE SOPORTAR, EN VIRTUD DE NO EXISTIR FUNDAMENTO LEGAL O CAUSA JURÍDICA DE JUSTIFICACIÓN PARA LEGITIMAR EL DAÑO DE QUE SE TRATE

**4.- VALOR INDEMNIZABLE:**

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARA AL ASEGURADO EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

**5.- PREVALECIMIENTO:**

**LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.**

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE DE LA **SECCIÓN IX.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL**, DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR **DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.**

**SEGURO DEL VIAJERO**

**COBERTURA**

SE CUBREN LAS INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA MEDICA, INCAPACIDAD TEMPORAL, INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL, INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O MUERTE, ASÍ COMO GASTOS FUNERARIOS A QUE ESTE OBLIGADO LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, COMO RESULTADO DE LOS ACCIDENTES QUE OCURRAN A LOS VIAJEROS (PASAJEROS, INVITADOS, TRIPULANTES, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, DOCENTES, ALUMNOS, ENTRE OTROS.) QUE SE TRANSPORTEN EN AUTOBUSES O MICROBUSES, PROPIEDAD O A CARGO DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** AQUÍ DESCRITOS.

SE AMPARA EL ASCENSO Y DESCENSO DE LAS PERSONAS EN LAS UNIDADES Y VEHÍCULOS DE TRANSPORTE.

**SUMA ASEGURADA**

**LA SUMA ASEGURADA ES INDIVIDUAL POR PASAJERO Y A LA CAPACIDAD DE CADA VEHÍCULO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO DE SUMAS ASEGURADAS.**

**DESCRIPCIÓN DE UNIDADES**

SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN LOS VEHÍCULOS POR MARCA, CAPACIDAD, TIPO, MOTOR, MODELO, SERIE, PLACAS Y CAPACIDAD DE PASAJEROS Y TRIPULANTES.

* **CUATRO AUTOBUSES MARCA MERCEDES BENZ DESCRITOS EN EL LISTADO DE UNIDADES PARA SU ASEGURAMIENTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.**
* **UN VEHÍCULO MARCA NISSAN URVAN DESCRITO EN EL LISTADO DE UNIDADES PARA SU ASEGURAMIENTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.**
* **UN VEHÚLO FORD F150 DESCRITO EN EL LISTADO DE UNIDADES PARA SU ASEGURAMIENTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.**
* **DOS VEHICULOS CHEVROLET OPTRA DESCRITOS EN EL LISTADO DE UNIDADES PARA SU ASEGURAMIENTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.**
* **DOS VEHÍCULOS NISSAN TSURU DESCRITOS EN EL LISTADO DE UNIDADES PARA SU ASEGURAMIENTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NO.** | **VEHICULO** | **MODELO** | **PLACA** | **NO. DE MOTOR** | **NO. DE SERIE** | **CAPACIDAD  PASAJEROS** |
| 1 | CHEVROLET OPTRA | 2008 | 123-WJU | HECHO EN KOREA | KL1JD51Z88K300881 | 5 |
| 2 | CHEVROLET OPTRA | 2008 | 507-VJX | HECHO EN KOREA | KL1JJ51Z88K756467 | 5 |
| 3 | NISSAN TSURU | 2004 | 193-TBF | GA16-840298S | 3N1EB31S54K-519984 | 5 |
| 4 | NISSAN TSURU | 2009 | 712-WJG | GA16858710W | 3N1EB31S29K332709 | 5 |
| 5 | NISSAN URVAN | 2007 | 1-CWB | KA24966287 | JN1FE56S97X571041 | 15 |
| 6 | FORD F-350 | 2004 | 2921-CA | HECHO EN MÉXICO | 3FDKF36L44MA04920 | 3 |
| 7 | MERCEDES BENZ | 2007 | 3-CWB | 90495600601835 | 3MBAA2CN47M021005 | 50 |
| 8 | MERCEDES BENZ | 2003 | 9-BXN | 90493200284380 | 5DHAA2CN53MAA0960 | 50 |
| 9 | MERCEDES BENZ | 1995 | 2-BDR | 39090050215490 | 3AM68511550030412 | 50 |
| 10 | MERCEDES BENZ | 1995 | 1-BDR | 39090050215311 | 3AM68511550030060 | 50 |

* **CADA UNIDAD DEBERÁ DE CUBRIR 50 PASAJEROS, YA SEA SENTADOS Y/O DE PIE.**

LOS VEHÍCULOS QUE REQUIEREN LA R.C. VIAJERO, SE UTILIZAN EN CUALQUIER TIPO DE CAMINOS Y ZONAS EN TODA LA REPUBLICA MEXICANA.

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO.\_\_\_\_\_\_\_\_ EXPEDIDA P0R LA ASEGURADORA A FAVOR DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**.

**SECCIÓN IX**

**TRANSPORTES CARGA**

**1.- BIENES ASEGURADOS**

ESTE SEGURO CUBRIRÁ TODOS Y CADA UNO DE LOS EMBARQUES DE:

MAQUINARIA, PARTES, REFACCIONES, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS O SEMIELABORADOS, MERCANCÍAS DE TODAS CLASES Y EN GENERAL TODA CLASE DE BIENES PROPIOS A LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO O DE TERCEROS, POR LOS CUALES LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE, DONDE EL ASEGURADO LO HUBIERE SOLICITADO PARA LA PRESENTE.

SE INCLUYEN OBRAS U OBJETOS DE ARTE DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN ITINERANTES.

**2.- MEDIO DE TRANSPORTE**

SE CUBRIRÁN LOS BIENES ASEGURADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN EN TRANSITO POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE.

**3.- LÍMITES GEOGRÁFICOS Y VIGENCIA DEL SEGURO**

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN AMPARADOS DESDE CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, HASTA CUALQUIER PUNTO DE LA REPUBLICA MEXICANA Y/O VICEVERSA.

ESTE SEGURO ENTRARA EN VIGOR DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES SALGAN DE LA BODEGA U OFICINA DEL REMITENTE, DURANTE EL CURSO ORDINARIO DE SU TRANSITO, HASTA SU ARRIBO A LAS BODEGAS U OFICINAS DEL DESTINATARIO O EN LUGARES DE ORIGEN Y DESTINO MOSTRADOS EN LA PÓLIZA DE SEGURO Y SUS ESTADÍAS.

**4.- RIESGOS CUBIERTOS**

CUBRE CONTRA TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO, POR CUALQUIER CAUSA Y EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA BAJO LA QUE SEAN TRANSPORTADOS LOS BIENES ASEGURADOS, ASÍ COMO SU ESTADÍA EN TERMINALES O PUNTOS INTERMEDIOS.

ENTRE LOS RIESGOS CUBIERTOS QUEDAN LOS INDICADOS Y NO LIMITADOS A ROBO DE BULTO POR ENTERO, ROBO, MOJADURA Y OXIDACIÓN, CONTACTO CON OTRAS CARGAS, ROTURAS Y RAJADURAS, FALTANTE POR ROTURA DE ENVASES, DERRAME, ECHAZÓN, O BARREDURA TODO RIESGO, COLISIÓN DE LA CARGA CONSIGO MISMA O CON CUALQUIER OTRO CUERPO, DAÑOS A LA CARGA SIN QUE EXISTA COLISIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE EMPLEADO Y COMBINACIÓN DEL TRANSPORTE, BODEGA A BODEGA PARA EMBARQUES TERRESTRES O AÉREOS, BODEGA A BODEGA PARA EMBARQUES MARÍTIMOS O COMBINACIONES, ESTADÍAS HASTA DE 60 Y 90 DÍAS, HUELGAS O ALBOROTOS POPULARES, CLAVO A CLAVO EN EL CASO DE OBRAS DE ARTE, PUERTA A PUERTA PARA OTROS BIENES.

ESTA PÓLIZA DE SEGURO CUBRE TAMBIÉN CONTRA LOS MISMOS RIESGOS QUE SE MENCIONAN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CUANDO LOS BIENES ASEGURADOS VIAJEN SOBRE CUBIERTA DEL BUQUE, SIEMPRE Y CUANDO VENGAN CONTENIDOS EN EL SISTEMA DE CONTENEDORES (CONTAINERS).

**PARA BIENES USADOS SOLO SE CUBRE LA COBERTURA BÁSICA DE TRANSPORTES Y ROBO TOTAL.**

**5.- RIESGOS NO CUBIERTOS**

FALTA DE CONTENIDO EN LOS BULTOS QUE NO SUFREN DAÑO APARENTE, ROBO EN EL QUE INTERVINIERA DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN ENVIADO, EMPLEADO O DEPENDIENTE DEL ASEGURADO (S) Y LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO (S) EN CADA PERDIDA (DEDUCIBLE).

**6.- LIMITE DE RESPONSABILIDAD**

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE, A MENOS QUE SEA CONVENIDO DE OTRA MANERA CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR CUALQUIER CANTIDAD QUE EXCEDA EL LIMITE MÁXIMO POR EMBARQUE O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER DIVISA POR PERDIDA O DAÑO A BIENES, ENTENDIÉNDOSE QUE ESTE LIMITE ES POR CADA EMBARQUE; U OBRA O EXPOSICIÓN.

**7.- CLÁUSULA DE SALVAMENTO**

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE SEGURO, SI LA COMPAÑÍA OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER MERCANCÍA QUE RESULTE COMO SALVAMENTO NO PODRÁ DISPONER DE ELLA BAJO EL NOMBRE Y MARCA REGISTRADA AL ASEGURADO SIN PREVIA CONFORMIDAD DEL MISMO.

**8.- VALOR PARA SEGURO**

EL VALOR DE LOS BIENES MATERIA DEL MISMO, LOS CONSTITUIRÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: PARA BIENES NUEVOS A VALOR FACTURA MÁS 15% POR GASTOS COMPROBABLES E INHERENTES AL TRANSPORTE; PARA BIENES USADOS A VALOR DE REPOSICIÓN MÁS 15% DE GASTOS COMPROBABLES E INHERENTES AL TRANSPORTE.

**9.- DECLARACIONES PARA SEGURO**

NO SUJETA A DECLARACIÓN MENSUAL, PERO CON AJUSTE AL FINAL DE LA VIGENCIA

PARA EFECTO DE COTIZACIÓN DEBERÁN CONSIDERAR DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA 5 EMBARQUES AL AÑO.

**10.- CUOTA, PRIMA, GASTOS E IMPUESTO**

INDICAR EN LA PROPUESTA ECONÓMICA LA CUOTA APLICADA PARA EFECTUAR EL AJUSTE DE PRIMAS AL FINAL DE LA VIGENCIA, NO SE ACEPTAN PRIMAS MÍNIMAS COMO DEPOSITO, SE AJUSTARAN AL FINAL DE LA VIGENCIA LAS PRIMAS A PAGAR. (SE DEBERÁ INDICAR LA CUOTA DE AJUSTE DENTRO DE SU PROPUESTA ECONÓMICA.)

**11.- REVISIÓN DE REGISTROS**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA COMPAÑÍA, TENDRÁ EN CUALQUIER TIEMPO LA FACULTAD DE REVISAR TODOS Y CADA UNO DE LOS REGISTROS DEL ASEGURADO PARA VERIFICAR LA CONTINUIDAD DE LOS SEGUROS QUE OTORGUE.

**12.- VIGENCIA DE ESTA COBERTURA**

LA PRESENTE COBERTURA ENTRA EN VIGOR A PARTIR DE LAS 00:01 HORAS DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, SE ACLARA QUE LA ASEGURADORA GANADORA SE COMPROMETE A RESPETAR LOS MISMOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y COSTOS DE AQUELLAS PRORROGAS QUE SE SOLICITEN AL AMPARO DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE Y QUE EXCEDAN LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

**13.- PREVALECIMIENTO:**

**LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.**

**CLÁUSULA DE HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES Y**

**CONMOCIÓN CIVIL**

**EMBARQUES MARÍTIMOS**

**1.- RIESGOS CUBIERTOS**

EL SEGURO BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO A LA QUE SE AGREGA ESTA CLÁUSULA, SE EXTIENDE A CUBRIR LA PÉRDIDA DE O LOS DAÑOS A LOS BIENES CAUSADOS POR:

1.1. ACTOS DE HUELGUISTAS U OBREROS EN PAROS LABORALES O PERSONAS TOMANDO PARTE DE DISTURBIOS DE CARÁCTER LABORAL, ALBOROTOS POPULARES O CONMOCIONES CIVILES.

1.2. PERSONAS ACTUANDO CON MALA INTENCIÓN.

**2.- RIESGOS EXCLUIDOS**

2.1. LA COBERTURA BAJO LA PRESENTE CLÁUSULA, NO AMPARA PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR:

2.1.1. DEMORA, VICIO PROPIO O NATURALEZA PERECEDERA INHERENTES A LOS BIENES ASEGURADOS.

2.1.2. LAS CONSECUENCIAS QUE DURANTE CUALQUIER HUELGA, PARO DE OBREROS, DISTURBIOS LABORALES, ALBOROTOS POPULARES O CONMOCIÓN CIVIL, RESULTAREN COMO FALTANTES DE AUSENCIA O RETENCIÓN DE MANO DE OBRA DE TODA DESCRIPCIÓN Y DE CUALESQUIERA CLASE QUE FUEREN.

2.2. CUALQUIER RECLAMACIÓN POR GASTOS PROVENIENTES DE DEMORA, SALVO AQUELLOS GASTOS QUE EN PRINCIPIO PUDIERAN SER RECUPERABLES POR LA APLICACIÓN DE LEYES MEXICANAS O BAJO LAS REGLAS DE YORK-AMBERES 1974.

2.3. HOSTILIDADES, OPERACIONES DE GUERRA, GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN O CONTIENDAS CIVILES QUE RESULTEN DE ALTOS ACONTECIMIENTOS.

**3.- VIGENCIA DEL SEGURO**

EL SEGURO QUE AMPARA LOS RIESGOS BAJO ESTA CLÁUSULA, INICIA SU VIGENCIA SIMULTÁNEAMENTE DESDE EL MOMENTO EN QUE SE INICIE LA VIGENCIA DE LOS RIESGOS MARÍTIMOS SOBRE LOS MISMOS BIENES, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA PÓLIZA DE SEGURO A LA CUAL SE AGREGA ESTA CLÁUSULA, CONTINUANDO DURANTE EL CURSO NORMAL DE TRANSITO Y TERMINA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE LO PRIMERO QUE OCURRA EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

3.1. EN LA BODEGA DEL DESTINATARIO EN EL PUNTO FINAL DE DESTINO CONSIGNADO EN LA PÓLIZA DE SEGURO O EN CUALQUIER OTRA BODEGA O LUGAR DE ALMACENAMIENTO EN EL MISMO PUNTO FINAL DE DESTINO.

3.2. A ELECCIÓN DEL ASEGURADO, EN CUALQUIER OTRA BODEGA O LUGAR DE ALMACENAMIENTO QUE SE ENCUENTREN EN EL MISMO PUNTO FINAL DE DESTINO O EN UN LUGAR ANTERIOR A ESTE, PARA:

3.2.1. ALMACENAMIENTO QUE NO SE EFECTUÉ DURANTE EL CURSO ORDINARIO TRANSITO.

3.2.2. SU DISTRIBUCIÓN O ASIGNACIÓN.

3.3. AL VENCIMIENTO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS DE HABERSE TERMINADO LA DESCARGA DE LOS BIENES EN EL COSTADO DEL BARCO CONDUCTOR, LA DESCARGA DE LOS BIENES EN EL PUERTO DE SU DESTINO FINAL.

**4.- VARIACIÓN DEL DESTINO**

SI DESPUÉS DE LA DESCARGA DE LOS BIENES AL COSTADO DEL VAPOR CONDUCTOR EN EL PUERTO DE SU DESTINO FINAL, PERO ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL SEGURO, LOS BIENES HUBIEREN DE SER REEXPEDIDOS A UN DESTINO DIFERENTE AL CUAL FUERON ASEGURADOS Y MIENTRAS PERMANEZCA VIGENTE LA PROTECCIÓN DE ACUERDO CON EL PÁRRAFO 3.3. INMEDIATO ANTERIOR, TAL PROTECCIÓN NO SE EXTENDERÁ MAS ALLÁ QUE HASTA EL MOMENTO DE LA INICIACIÓN DEL TRANSITO DE LOS BIENES A TAL OTRO DESTINO.

EN CONCORDANCIA CON LAS CLÁUSULAS 8A. Y 9A. DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE SEGURO A LA CUAL SE AGREGA ESTA CLÁUSULA Y SUJETO A SU TERMINACIÓN, COMO SE PREVIENE EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, EL SEGURO PERMANECERÁ VIGENTE MIENTRAS ESTE FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO Y SUFRA DEMORA, CUALQUIER DESVIACIÓN, DESCARGA OBLIGADA, REEMBARQUE O TRANSBORDO EN OTRO BUQUE, ASÍ COMO DURANTE CUALQUIER VARIACIÓN DE LA AVENTURA QUE SEA CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE UN DERECHO GARANTIZADO AL ARMADOR O AL FLETADOR BAJO UN CONTRATO DE FLETAMENTO.

**5.- PROTECCIÓN ADICIONAL**

SI DEBIDO A CIRCUNSTANCIAS FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO, EL CONTRATO DE FLETAMENTO FUERE TERMINADO EN UN PUERTO O LUGAR DIFERENTE AL DE DESTINO ESTIPULADO DE UNA U OTRA FORMA, LA AVENTURA SE HUBIERE TERMINADO ANTES DE QUE LOS BIENES HUBIEREN SIDO ENTREGADOS SEGÚN SE PREVIENE EN LA CLÁUSULA NUMERO 3. ENTONCES, SUJETO A QUE SE DE INMEDIATO AVISO A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA Y AL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL REQUERIDA, ESTE SEGURO SE MANTENDRÁ VIGENTE HASTA QUE:

5.1. SEAN VENDIDOS Y ENTREGADOS EN DICHOS PUERTOS O LUGAR, A MENOS QUE DE OTRA MANERA SE CONVENGA ESPECIALMENTE HASTA QUE HAYAN TRANSCURRIDO 60 (SESENTA) DÍAS DE HABERSE TERMINADO LA DESCARGA AL COSTADO DEL VAPOR DE LOS BIENES ASEGURADOS EN TAL PUERTO O LUGAR, CUALQUIERA DE LO QUE PRIMERO OCURRA.

5.2. SI LOS BIENES SON REEXPEDIDOS DENTRO DE DICHO PERIODO DE 60 (SESENTA) DÍAS (O DENTRO DE CUALQUIER EXTENSIÓN CONVENIDA) AL LUGAR DE DESTINO NOMBRADO EN LA PÓLIZA DE SEGURO O A CUALQUIER OTRO DESTINO HASTA SU TERMINACIÓN, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES DE LA CLÁUSULA NUMERO 3.

**6.- AVERÍA GENERAL Y GASTOS DE SALVAMENTO**

LA AVERÍA GENERAL Y LOS GASTOS DE SALVAMENTO SON PAGADEROS (SUJETOS A LOS TÉRMINOS DE ESTAS CLÁUSULAS) DE ACUERDO CON LAS LEYES EXTRANJERAS APLICABLES O LAS REGLAS DE YORK-AMBERES, SI ESTÁN DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE FLETAMENTO.

**7.- PÉRDIDAS O AVERÍAS**

LAS RECLAMACIONES POR PÉRDIDA O AVERÍA DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE ESTAS CLÁUSULAS, SERÁN PAGADERAS SIN REFERENCIA A CONDICIONES DE AVERÍA.

**8.- ERRORES Y OMISIONES**

SE TENDRÁN POR CUBIERTOS LOS BIENES MEDIANTE EL PAGO DE UNA PRIMA QUE SERÁ CONVENIDA, EN CASO DE CAMBIO DEL VIAJE DE CUALQUIER OMISIÓN O ERROR EN LA DESCRIPCIÓN DEL INTERÉS ASEGURADO, DE LA EMBARCACIÓN O DEL VIAJE.

**9.- CONDICIÓN ESENCIAL**

ES UNA CONDICIÓN DE ESTE SEGURO QUE EL ASEGURADO ACTUARA CON RAZONABLE PRONTITUD EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS BAJO SU CONTROL.

**10.- CLÁUSULA DE HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES Y CONMOCIÓN CIVIL (EMBARQUES TERRESTRES Y/O AÉREOS)**

SUJETO A TODAS SUS OTRAS CONDICIONES, ESTE SEGURO CUBRE TAMBIÉN LOS DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS, ASÍ COMO EL ROBO O RATERÍA DE LOS MISMOS, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR HUELGUISTAS O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MOTINES, ALBOROTOS POPULARES O POR PERSONAS MAL INTENCIONADAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS; O BIEN OCASIONADOS POR LAS MEDIDAS DE REPRESIÓN DE LOS MISMOS, TOMADAS POR LAS AUTORIDADES PERO NO AMPARA PERDIDAS, DAÑOS, GASTOS QUE RESULTEN DE DEMORA, DETERIORO O PERDIDA DE MERCADO.

LAS ZONAS DE EXCLUSIÓN PARA LA COBERTURA DE HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES ES CONFORME A LOS SIGUIENTES PAÍSES.

ABKHAZIA IRAK

AFGANISTÁN ISRAEL Y PALESTINA

ANGOLA LIBÉRIA

ARMÊNIA MACEDÔNIA

AZERBAIJAN NIGÉRIA

BURUNDI RWANDA

CAMBODIA SIERRA LEONA

REPUBLICA DE CHECHÊNIA SOMÁLIA

COLÔMBIA SRI LANKA

CONGO, ZAIRE TADJIKSTAN

ERITREA ZIMBAWE

GUINÉ-BISSAU INDONÉSIA (DISTINTO DE JAVA).

LISTA SUJETA A ACTUALIZACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

PARA EFECTO DE HABILITAR ALGUNA DE ESTAS ZONAS SERÁ NECESARIO QUE EL ASEGURADO DE AVISO POR LO MENOS 15 DÍAS HÁBILES ANTES DE ENTRAR A CUALQUIERA DE ESTAS ZONAS Y SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMPAÑÍA LA ACEPTACIÓN O NO DE LA MISMA, POR LO QUE SOLICITAMOS NOS RATIFIQUEN QUE SE INCLUIRÁ DENTRO DEL TEXTO DE SU PÓLIZA

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.**

**SECCIÓN X**

**OBJETOS RAROS O DE ARTE DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN**

**1.- BIENES CUBIERTOS**

TODOS LOS BIENES PROPIEDAD DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** O QUE TENGA BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD, EN INTERIORES Y EXTERIORES, TALES COMO MÁS NO LIMITADOS A, OBRAS DE ARTE, FRESCOS, MURALES, PINTURAS, VITRALES, BIENES DE ORNATO, ESCULTURAS, LIBROS Y DOCUMENTOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.

**2.- RIESGOS CUBIERTOS**

TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO FÍSICO SÚBITO Y/O IMPREVISTO CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO, INCLUYENDO HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.

**3.- RIESGOS NO CUBIERTOS**

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO A CONSECUENCIA DE:

3.1. ENVEJECIMIENTO, DETERIORO NORMAL, GRADUAL, VICIOS INHERENTES REACCIONES QUÍMICAS, HONGOS, BACTERIAS O INSECTOS NOCIVOS, NI LOS DAÑOS CAUSADOS POR INTEMPERISMO, ASENTAMIENTO O DEFORMACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DEFECTO QUE SE DESARROLLE EN FORMA GRADUAL. SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS DE ESTA CLÁUSULA SURGIERE UNA PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR LA PERDIDA DAÑO Y/O GASTO RESULTANTE DE DICHO DAÑO CUBIERTO.

3.2 DESHONESTIDAD O INFIDELIDAD DE CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO QUE PRODUZCA UNA PÉRDIDA.

**4.- VALOR INDEMNIZABLE**

EN CASO DE PERDIDA O DAÑO Y/O GASTO POR DAÑOS PARCIALES, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, QUEDARA LIMITADA SOLAMENTE AL COSTO DE EJECUCIÓN DE LA RESTAURACIÓN ARTÍSTICA DE LAS PARTES DAÑADAS O ROTAS, PARA DEJAR EL OBJETO EN SU PRIMITIVO ESTADO, PRESCINDIÉNDOSE DEL DEMÉRITO ARTÍSTICO QUE LA RESTAURACIÓN PUDIERE DETERMINAR. ASIMISMO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE NO HABRÁ RESPONSABILIDAD PARA LA COMPAÑÍA POR DAÑO O AVERÍA DE CUALQUIER NATURALEZA DEBIDO A POLILLA, DESCORTIZACIÓN O INFLUENCIA DE LA TEMPERATURA, NI SERÁ OBJETO DE UNA RECLAMACIÓN POR DEPRECIACIÓN O DEMÉRITO DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.

EN CASO DE PERDIDA TOTAL, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE HASTA POR EL COSTO DE LA REALIZACIÓN DE OTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LAS QUE TENIA EL OBJETO, DEBIENDO SER CREADO POR AUTOR RECONOCIDO Y REGISTRADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, SIN CONSIDERAR EL DEMÉRITO ARTÍSTICO DE LA OBRA ORIGINAL.

EN CASO DE QUE SE DISPONGA DE AVALÚO O RESGUARDO VALORIZADO O EN LA RELACIÓN PROPORCIONADA A LA ASEGURADORA, SE INDEMNIZARA EL VALOR DE AVALÚO O DE RESGUARDO VALORIZADO.

EN CASO DE QUE NO SE DISPONGA DE AVALÚO Y ADEMÁS NO SE REQUIERA LA SUSTITUCIÓN DE OTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS, MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LAS QUE TENIA EL OBJETO REPRODUCIDO POR UN AUTOR RECONOCIDO Y REGISTRADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL I.N.B.A., POR SOLICITUD EXPRESA DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, EL BIEN SINIESTRADO SERÁ INDEMNIZADO CON CHEQUE A FAVOR DE LA **UNIVERSIDAD** Y/O A FAVOR DEL TERCERO AFECTADO, TOMANDO COMO BASE EL VALOR ASEGURABLE DECLARADO.

**5.- PREVALECIMIENTO:**

**LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.**

|  |  |
| --- | --- |
| **POR LA ASEGURADORA**  **NOMBRE DE LA ASEGURADORA**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **NOMBRE FUNCIONARIO FACULTADO**  **PUESTO\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **TELÉFONOS\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **DOMICILIO\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** | **POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**  **NOMBRE DEL FUNCIONARIO FACULTADO** |

**FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.**

**CLÁUSULA 1ª COBERTURA.**

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE LA PÓLIZA A LA CUAL SE ADHIERE ESTE ENDOSO Y CON LÍMITE EN LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA, LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO QUEDAN CUBIERTOS, CONTRA PÉRDIDAS O DAÑOS FÍSICOS DIRECTOS OCASIONADOS POR **AVALANCHAS DE LODO, GRANIZO, HELADA, HURACÁN, INUNDACIÓN, INUNDACIÓN POR LLUVIA, MAREJADA, GOLPE DE MAR NEVADA Y VIENTOS TEMPESTUOSOS.**

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA SE ENTENDERÁ POR:

1. **AVALANCHAS DE LODO**

DESLIZAMIENTO DE LODO PROVOCADO POR INUNDACIONES O LLUVIAS.

1. **GRANIZO**

PRECIPITACIÓN HELADA QUE CAE CON FUERZA EN FORMA DE GRANOS DE HIELO. BAJO ESTE CONCEPTO ADEMÁS SE CUBRIRÁN LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA OBSTRUCCIÓN EN LAS BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES.

1. **HELADA**

FENÓMENO CLIMÁTICO CONSISTENTE EN EL DESCENSO INESPERADO DE LA TEMPERATURA AMBIENTE A NIVELES INFERIORES AL PUNTO DE CONGELACIÓN DEL AGUA EN EL LUGAR DE OCURRENCIA.

1. **HURACÁN**

FLUJO DE AGUA Y AIRE DE GRAN MAGNITUD, MOVIÉNDOSE EN TRAYECTORIA CIRCULAR ALREDEDOR DE UN CENTRO DE BAJA PRESIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE MARINA O TERRESTRE CON VELOCIDAD PERIFÉRICA DE VIENTOS IGUAL O MAYOR A 118 KILÓMETROS POR HORA, QUE HAYA SIDO IDENTIFICADO COMO TAL POR LOS ORGANISMOS OFICIALMENTE AUTORIZADOS PARA ESE PROPÓSITO.

1. **INUNDACIÓN**

EL CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA, A CONSECUENCIA DE DESVIACIÓN, DESBORDAMIENTO O ROTURA DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN DE RÍOS, CANALES, LAGOS, PRESAS, ESTANQUES Y DEMÁS DEPÓSITOS O CORRIENTES DE AGUA A CIELO ABIERTO, NATURALES O ARTIFICIALES.

1. **INUNDACIÓN POR LLUVIA**

EL CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA DE LLUVIA A CONSECUENCIA DE LA INUSUAL Y RÁPIDA ACUMULACIÓN O DESPLAZAMIENTO DE AGUA ORIGINADOS POR LLUVIAS EXTRAORDINARIAS QUE CUMPLAN CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

* QUE LAS LLUVIAS ALCANCEN POR LO MENOS EL 85% DEL PROMEDIO PONDERADO DE LOS MÁXIMOS HISTÓRICOS DE LA ZONA DE OCURRENCIA EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO PUBLICADO POR AMIS, MEDIDO EN LA ESTACIÓN METEOROLÓGICA MÁS CERCANA, CERTIFICADA ÉSTA POR EL SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, O
* QUE LA INUNDACIÓN QUE DAÑÓ LOS BIENES ASEGURADOS HAYA CUBIERTO POR LO MENOS UNA HECTÁREA.

1. **MAREJADA**

ALTERACIÓN DEL MAR QUE SE MANIFIESTA CON UNA SOBRE ELEVACIÓN DE SU NIVEL DEBIDA A UNA PERTURBACIÓN METEOROLÓGICA QUE COMBINA UNA DISMINUCIÓN DE LA PRESIÓN ATMOSFÉRICA Y UNA FUERZA CORTANTE SOBRE LA SUPERFICIE DEL MAR PRODUCIDA POR LOS VIENTOS.

1. **GOLPE DE MAR**

AGITACIÓN VIOLENTA DE LAS AGUAS DEL MAR A CONSECUENCIA DE UNA SACUDIDA DEL FONDO, QUE SE PROPAGA HASTA LAS COSTAS DANDO LUGAR A INUNDACIONES.

1. **NEVADA**

PRECIPITACIÓN DE CRISTALES DE HIELO EN FORMA DE COPOS.

1. **VIENTOS TEMPESTUOSOS**

VIENTOS QUE ALCANZAN POR LO MENOS LA CATEGORÍA DE DEPRESIÓN TROPICAL SEGÚN LA ESCALA DE BEAUFORT O SUPERIORES A 50 KILÓMETROS POR HORA.

LA COBERTURA APLICABLE SERÁ AQUELLA QUE ORIGINE EN FORMA INMEDIATA LOS DAÑOS DIRECTOS A LOS BIENES ASEGURADOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL FENÓMENO METEOROLÓGICO QUE LOS ORIGINE.

**CLÁUSULA 2ª BIENES EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.**

LOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN ESTÁN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA Y SÓLO PODRÁN QUEDAR AMPARADOS BAJO LA MISMA, MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, FIJANDO SUMAS ASEGURADAS POR SEPARADO COMO SUBLÍMITE Y MEDIANTE EL COBRO DE PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE. DE LO ANTERIOR LA COMPAÑÍA DARÁ CONSTANCIA ESCRITA.

1.- INSTALACIONES FIJAS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE O EN EDIFICIOS ABIERTOS, EJEMPLIFICATIVAMENTE Y NO LIMITATIVAMENTE:

1. CHIMENEAS METÁLICAS.
2. MOLINOS Y BOMBAS DE VIENTOS.
3. TORRES DE ENFRIAMIENTO.
4. TORRES DE ACERO ESTRUCTURAL Y ANTENAS DE TRANSMISIÓN.
5. ANTENAS DE RECEPCIÓN DE SEÑALES
6. TANQUES DE ALMACENAMIENTO, CISTERNAS, ALJIBES Y SUS CONTENIDOS.
7. SUBESTACIONES ELÉCTRICAS.
8. ANUNCIOS Y RÓTULOS.
9. INSTALACIONES DEPORTIVAS.
10. ESTACIONES METEOROLÓGICAS.
11. ALBERCAS.
12. TOLDOS Y CORTINAS.
13. PALAPAS.
14. JARDINES Y CONSTRUCCIONES DECORATIVAS.
15. CAMINOS, CALLES PAVIMENTADAS, GUARNICIONES O PATIOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO
16. MUEBLES DE JARDÍN FIJOS.
17. MUELLES.

2.- EDIFICIOS TERMINADOS QUE POR LA NATURALEZA DE SU OCUPACIÓN CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE TECHOS, PUERTAS, VENTANAS O MUROS MACIZOS, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS EDIFICIOS HAYAN SIDO DISEÑADOS Y/O CONSTRUIDOS PARA OPERAR BAJO ESTAS CIRCUNSTANCIAS, Y EDIFICIOS EN CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN.

**CLÁUSULA 3ª EXCLUSIONES GENERALES.**

APLICABLES A TODOS LOS INCISOS

1. **BIENES EXCLUIDOS.**

**ESTA COMPAÑÍA EN NINGÚN CASO SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS A:**

1. CUALQUIERA DE LOS BIENES MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA 2ª, CUANDO NO SE HAYA CONVENIDO EXPRESAMENTE SU COBERTURA.
2. CONTENIDOS Y EXISTENCIAS DE LOS BIENES MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA 2ª.
3. CULTIVOS EN PIE, HUERTAS, BOSQUES, PARCELAS.
4. ANIMALES.
5. AGUAS ESTANCADAS, AGUAS CORRIENTES, RÍOS Y AGUAS FREÁTICAS
6. TERRENOS, INCLUYENDO SUPERFICIE, RELLENOS, DRENAJE Y ALCANTARILLADO
7. DIQUES, ESPIGONES, DEPÓSITOS NATURALES, CANALES, POZOS, TÚNELES, PUENTES Y EQUIPOS E INSTALACIONES FLOTANTES
8. BIENES MUEBLES A LA INTEMPERIE.
9. CIMENTACIONES E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS.
10. CUALQUIER TIPO DE BIEN CONSTRUIDO, O QUE SE ENCUENTRE TOTAL O PARCIALMENTE SOBRE O BAJO AGUA.
11. DAÑOS A LA PLAYA O PÉRDIDA DE PLAYA.
12. CAMPOS DE GOLF
13. EDIFICIOS TERMINADOS QUE POR LA NATURALEZA DE SU OCUPACIÓN CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE PUERTAS, VENTANAS O MUROS MACIZOS COMPLETOS, CUANDO DICHOS EDIFICIOS NO HAYAN SIDO DISEÑADOS Y CONSTRUIDOS PARA SOPORTAR ESTAS CIRCUNSTANCIAS ESTA EXCLUSIÓN APLICA TAMBIÉN A LOS CONTENIDOS DE ESTOS EDIFICIOS.
14. **RIESGOS EXCLUIDOS.**

EN NINGÚN CASO LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR:

1. DAÑOS POR MOJADURA O HUMEDADES O SUS CONSECUENCIAS DEBIDO A FILTRACIONES:

* DE AGUAS SUBTERRÁNEAS O FREÁTICAS.
* POR DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO O CONSTRUCCIÓN DE TECHOS, MUROS O PISOS.
* POR FISURAS O FRACTURAS DE CIMENTACIONES O MUROS DE CONTENCIÓN.
* POR MALA APLICACIÓN O DEFICIENCIAS DE MATERIALES IMPERMEABILIZANTES.
* POR FALTA DE MANTENIMIENTO.
* POR LA FALTA DE PUERTAS, VENTANAS O MUROS O DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS DE LOS MISMOS.

1. DAÑOS POR MOJADURAS, VIENTO O LLUVIA AL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS O A SUS CONTENIDOS A MENOS QUE LOS EDIFICIOS SEAN DESTRUIDOS O DAÑADOS EN SUSTECHOS, MUROS, PUERTAS O VENTANAS EXTERIORES POR LA ACCIÓN DIRECTA DE LOS VIENTOS, O DEL AGUA O DEL GRANIZO O POR LA ACUMULACIÓN DE ÉSTE, QUE CAUSEN ABERTURAS PERMANENTES O GRIETAS A TRAVÉS DE LAS CUALES SE HAYA INTRODUCIDO EL AGUA O VIENTO.
2. POR CORROSIÓN, HERRUMBRE, EROSIÓN, MOHO, PLAGAS DE TODA ESPECIE Y CUALQUIER OTRO DETERIORO PAULATINO A CONSECUENCIA DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y NATURALES.
3. DAÑOS O PÉRDIDAS PREEXISTENTES AL INICIO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO, QUE HAYAN SIDO O NO DEL CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO.
4. PÉRDIDAS O DAÑOS DE CUALQUIER TIPO OCASIONADOS POR DEFICIENCIAS EN LA CONSTRUCCIÓN O EN SU DISEÑO, O POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO
5. RETROCESO DE AGUA EN ALCANTARILLADO Y/O FALTA E INSUFICIENCIA DE DRENAJE, EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
6. ACCIÓN NATURAL DE LA MAREA.
7. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR CONTAMINACIÓN, A MENOS QUE LOS BIENES CUBIERTOS SUFRAN DAÑOS MATERIALES DIRECTOS CAUSADOS POR LOS RIESGOS AMPARADOS, CAUSANDO CONTAMINACIÓN A LOS BIENES CUBIERTOS. NO SE AMPARAN TAMPOCO LOS PERJUICIOS O GASTOS OCASIONADOS POR LA LIMPIEZA O DESCONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (TIERRA, SUBSUELO, AIRE O AGUAS)

**CLÁUSULA 4ª EXCLUSIONES PARTICULARES.**

1. PARA LA COBERTURA DE MAREJADA
2. DAÑOS A EDIFICIOS O A BIENES MATERIA DEL SEGURO POR SOCAVACIÓN CAUSADA POR MAREJADA SI SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA PRIMERA LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN A LA ORILLA DEL MAR Y QUE NO SE ENCUENTREN PROTEGIDOS POR MUROS DE CONTENCIÓN CIMENTADOS CON ESTRUCTURA DE CONCRETO ARMADO O PROTEGIDAS POR ESCOLLERAS DE TETRÁPODOS DE CONCRETO ARMADO O ESPIGONES. SE EXCEPTÚA DE ESTA EXCLUSIÓN A LOS EDIFICIOS Y SUS CONTENIDOS QUE SE ENCUENTREN A MÁS DE 50 METROS DE LA LÍNEA DE ROMPIMIENTO DE LAS OLAS EN MAREA ALTA O A MÁS DE 10 METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR.
3. TODO BIEN UBICADO ENTRE EL MURO DE CONTENCIÓN Y EL LÍMITE DEL OLEAJE, O LOS BIENES QUE SE LOCALICEN DENTRO DE LA ZONA FEDERAL, LO QUE SEA MENOR.
4. MUROS DE CONTENCIÓN HECHOS CON MATERIALES DISTINTOS A CONCRETO ARMADO Y EN GENERAL CUALQUIER EDIFICACIÓN QUE NO ESTÉ SUSTENTADA SOBRE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO O QUE CAREZCA DE CIMENTACIÓN.
5. BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN SÓTANOS O SEMISÓTANOS CONSIDERÁNDOSE COMO TALES: CUALQUIER RECINTO DONDE LA TOTALIDAD DE SUS MUROS PERIMETRALES SE ENCUENTREN TOTAL O PARCIALMENTE BAJO EL NIVEL NATURAL DEL TERRENO.
6. PARA LA COBERTURA DE INUNDACIÓN, INUNDACIÓN POR LLUVIA Y AVALANCHA DE LODO.
7. PÉRDIDAS POR INUNDACIONES, INUNDACIONES POR LLUVIA O AVALANCHAS DE LODO QUE SE CONFINEN A LAS UBICACIONES DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO.
8. BIENES UBICADOS EN ZONAS CONSIDERADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES COMO DE ALTO RIESGO DE INUNDACIÓN O DE AVALANCHA DE LODO, EN ASENTAMIENTOS IRREGULARES Y LOS LOCALIZADOS EN EL FONDO DE CAÑADAS O DE DEPRESIONES TOPOGRÁFICAS.
9. BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN SÓTANOS O SEMISÓTANOS CONSIDERÁNDOSE COMO TALES: CUALQUIER RECINTO DONDE LA TOTALIDAD DE SUS MUROS PERIMETRALES SE ENCUENTREN TOTAL O PARCIALMENTE BAJO EL NIVEL NATURAL DEL TERRENO.
10. CONTAMINACIÓN DIRECTA POR AGUA DE LLUVIA, A MENOS QUE HAYA OCURRIDO UN DAÑO FÍSICO A LAS INSTALACIONES ASEGURADAS.

**CLÁUSULA 5ª DEDUCIBLE.**

**EN CADA RECLAMACIÓN POR DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTE ENDOSO, SIEMPRE QUEDARÁ A CARGO DEL ASEGURADO UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL PORCENTAJE QUE SE INDICA EN LA TABLA SIGUIENTE SOBRE EL VALOR, REAL O DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS SEGÚN SE HAYA CONTRATADO EN ESTA PÓLIZA.**

|  |  |
| --- | --- |
| **ZONA** | **DEDUCIBLE** |
| **ALFA 1 PENÍNSULA DE YUCATÁN** | **2%** |
| **ALFA 1 PACÍFICO SUR** | **2%** |
| **ALFA 1 GOLFO DE MÉXICO** | **2%** |
| **ALFA 1 INTERIOR DE LA REPÚBLICA** | **2%** |
| **ALFA 2** | **1%** |
| **ALFA 3** | **1%** |

**SI EL SEGURO COMPRENDE DOS O MÁS EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES O SUS CONTENIDOS, EL DEDUCIBLE SE APLICARÁ SEPARADAMENTE CON RESPECTO A CADA EDIFICIO, CONSTRUCCIÓN O SUS CONTENIDOS.**

CUANDO SE TRATE DE LOS BIENES RELACIONADOS EN LA CLÁUSULA 2ª DE ESTE ENDOSO, EL DEDUCIBLE APLICABLE SERÁ DEL 5% DEL VALOR REAL O DE REPOSICIÓN TOTAL DE LOS VALORES, SEGÚN SE HAYA CONTRATADO EN ESTA PÓLIZA, QUE, EN CONJUNTO, TENGAN ESTE TIPO DE BIENES.

**CLÁUSULA 6ª COASEGURO.**

**ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA OTORGAR LA PRESENTE COBERTURA, QUE EL ASEGURADO SOPORTE, POR SU PROPIA CUENTA, UN 10% DE TODA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE QUE SOBREVENGA A LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO, POR ESTOS RIESGOS. ESTE COASEGURO SE APLICA DESPUÉS DE DESCONTADOS LOS DEDUCIBLES APLICABLES.**

PARA BIENES RELACIONADOS EN LA CLÁUSULA 2ª DE ESTE ENDOSO EL COASEGURO APLICABLE SERÁ DE 20% DEL MONTO DE LA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE.

***CLÁUSULA 7ª INTEGRACIÓN DE RECLAMACIONES POR UN EVENTO HIDROMETEORO LÓGICO***

TODAS LAS PÉRDIDAS ORIGINADAS POR LOS RIESGOS CUBIERTOS A LOS BIENES CUBIERTOS SE CONSIDERARÁN COMO UN SOLO SINIESTRO SI OCURREN DURANTE UN EVENTO QUE CONTINÚE POR UN PERÍODO HASTA DE 72 HORAS A PARTIR DE QUE INICIE EL DAÑO A LOS BIENES ASEGURADOS PARA TODOS LOS RIESGOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA I, SALVO PARA INUNDACIÓN, PARA LA CUAL EL LAPSO SE EXTENDERÁ HASTA LAS 168 HORAS. CUALQUIER EVENTO QUE EXCEDA DE 72 HORAS CONSECUTIVAS PARA TODOS LOS RIESGOS ENUNCIADOS EN LA CLÁUSULA I O DE 168 HORAS PARA INUNDACIÓN, SE CONSIDERARÁ COMO DOS O MÁS EVENTOS.

**CLÁUSULA 8ª**  **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

NO OBSTANTE EL TERMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO. CUANDO EL ASEGURADO LO DE POR TERMINADO, DEJARA DE SURTIR EFECTO A LOS 30 DÍAS QUE QUEDE NOTIFICADA FEHACIENTEMENTE LA ASEGURADORA, QUIEN TENDRÁ DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIERA ESTADO EN VIGOR.

LA ASEGURADORA NO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN EL ACUERDO PREVIO Y AUTORIZACIÓN DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, CON RAZONES FUNDADAS PARA DICHA CANCELACIÓN, EN EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

**CLÁUSULA 9ª DEFINICIONES GENERALES**

1. **BAJADA DE AGUA PLUVIAL**

CONDUCTO INSTALADO DESDE LA CUBIERTA DE UN EDIFICIO HASTA EL NIVEL DEL PISO PARA DESALOJAR AGUAS PLUVIALES.

1. **CIMENTACIÓN**

PARTE DE UN EDIFICIO BAJO EL NIVEL DEL SUELO O BAJO EL PRIMER NIVEL AL QUE SE TENGA ACCESO, HECHO DE MAMPOSTERÍA, DE CONCRETO ARMADO, ACERO O CONCRETO, QUE TRANSMITE LAS CARGAS QUE SOPORTA UNA ESTRUCTURA AL SUBSUELO.

1. **DEPÓSITOS O CORRIENTES ARTIFICIALES DE AGUA**

VASOS, PRESAS, REPRESAS, EMBALSES, POZOS, LAGOS ARTIFICIALES, CANALES DE RÍOS Y VERTEDEROS A CIELO ABIERTO.

1. **DEPÓSITOS O CORRIENTES NATURALES DE AGUA**

LOS QUE PROVIENEN DE AFLUENTES, RÍOS, MANANTIALES, RIACHUELOS O ARROYOS, AGUAS CONTENIDAS EN LAGOS O LAGUNAS.

1. **DEPRESIÓN TOPOGRÁFICA**

ZONA DEL RELIEVE SITUADA A UN NIVEL INFERIOR QUE LA SUPERFICIE VECINA

1. **EDIFICIO TERMINADO**

EL INMUEBLE LISTO PARA SU OCUPACIÓN, QUE CUENTA CON TODAS SUS VENTANAS Y VIDRIOS INSTALADOS, PISOS TERMINADOS, PUERTAS COLOCADAS Y MUROS.

1. **FALTA O INSUFICIENCIA DE DRENAJE EN LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO**

FALTA O INSUFICIENCIA DE CAPACIDAD DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y DE DESAGÜE PLUVIAL PROPIOS DE LA INSTALACIÓN HIDROSANITARIA DEL INMUEBLE ASEGURADO PARA DESALOJAR LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL USO DEL INMUEBLE O LA CAPTACIÓN PLUVIAL DEL MISMO Y QUE PROVOCA UN SATURAMIENTO DE DICHOS SISTEMAS, TENIENDO COMO CONSECUENCIA SU DESBORDAMIENTO.

1. **MUROS Y TECHOS MACIZOS**

LOS CONSTRUIDOS DE PIEDRA, TABIQUE, BLOCK DE CONCRETO, CONCRETO ARMADO, PUDIENDO EXISTIR SECCIONES DE VIDRIO, BLOCK O CUALQUIER MATERIAL IGUALMENTE RESISTENTE.

1. **MUROS DE CONTENCIÓN**

LOS QUE CONFINAN Y RETIENEN EL TERRENO PUDIENDO ENCONTRARSE BAJO EL NIVEL DEL PISO ACCESIBLE MÁS BAJO, TRABAJANDO TAMBIÉN COMO CIMENTACIONES Y PUEDEN SER INDEPENDIENTES, ENCONTRÁNDOSE FUERA DE UN EDIFICIO SIN RECIBIR NINGUNA CARGA Y NO ESTAR LIGADOS A LA ESTRUCTURA DE UN EDIFICIO.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR LA ASEGURADORA**  **NOMBRE DE LA ASEGURADORA**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **NOMBRE FUNCIONARIO FACULTADO**  **PUESTO\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **TELÉFONOS\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **DOMICILIO\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** | **POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**  **NOMBRE DEL FUNCIONARIO FACULTADO** |

**PARTIDA NO. 2**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR 2020**

PÓLIZAS DE SEGUROS DEL PARQUE VEHICULAR

**ASEGURADO:**

LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPUESTA POR TODAS SUS UNIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS.

**INTERÉS ASEGURABLE:**

PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** O DE TERCEROS BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD.

**VIGENCIA DEL SEGURO:**

EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LAS 00:01 HORAS DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

**COBERTURA AMPLIA**

**AUTOMÓVILES:**

|  |  |
| --- | --- |
| DAÑOS MATERIALES: | 3% |
| ROBO TOTAL: | 5% |
| CRISTALES: | 20% |
| DEMÁS RIESGOS: | SIN DEDUCIBLE |

**CAMIONES:**

|  |  |
| --- | --- |
| DAÑOS MATERIALES: | 3% HASTA 3.5 TONELADAS  2% MAS DE 3.5 TONELADAS |
| ROBO TOTAL: | 5% HASTA 3.5 TONELADAS  0% MAS DE 3.5 TONELADAS |
| CRISTALES: | 20% |
| DEMÁS RIESGOS: | SIN DEDUCIBLE |

**AUTOBUSES:**

|  |  |
| --- | --- |
| DAÑOS MATERIALES: | 3% |
| ROBO TOTAL: | 5% |
| CRISTALES: | 20% |
| DEMÁS RIESGOS: | SIN DEDUCIBLE |

**OTRAS CONSIDERACIONES**:

LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES DEBERÁN INCORPORAR LAS CONDICIONES GENERALES, LISTA DE AJUSTADORES Y DEMÁS INFORMACIÓN INHERENTE, PUDIENDO INCORPORAR SUS TEXTOS PREIMPRESOS, POR INCLUIR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA ÚTIL PARA EL USUARIO EN CASO DE SINIESTRO, ADEMÁS DE CONSIDERAR LAS ADECUACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE BASES.

POR ULTIMO A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES ESPECIALES O PARTICULARES POR CADA RAMO DE SEGURO, ASÍ COMO CONDICIONES ADICIONALES QUE DEBERÁN CONSIDERAR LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, LAS CUALES PREVALECERÁN DE SUS CONDICIONES GENERALES PREIMPRESAS:

**AUTOMÓVILES**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **BIENES CUBIERTOS** | **RIESGOS CUBIERTOS** | **LIMITES DE RESPONSABILIDAD** | **DEDUCIBLES** |
| AUTOMÓVILES PROPIEDAD DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** O QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD SEGÚN RELACIÓN ANEXA | DAÑOS  MATERIALES | VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO MAS UN 10% | DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS CUADROS ANTERIORES |
| ROBO TOTAL | VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO MAS UN 10% | DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS CUADROS ANTERIORES |
|  | ROTURA DE CRISTALES | VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO | 20% SOBRE EL VALOR DEL CRISTAL AFECTADO |
|  | RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES Y PERSONAS, FALLECIMIENTO Y SERVICIOS DE ASISTENCIA  LA COBERTURA DE R.C. FALLECIMIENTO APLICARA PARA OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO, ASÍ COMO PARA TERCEROS AFECTADOS. | $4’500,000.00 | SIN DEDUCIBLE |
|  | GASTOS MÉDICOS OCUPANTES, INCLUYE ROBO CON VIOLENCIA | 5 PASAJEROS $500,000.00  7 PASAJEROS $700,000.00  9 PASAJEROS $900,000.00  LOS LIMITES ANTERIORES APLICAN POR EVENTO, SUJETO A LA CAPACIDAD DE PASAJEROS AUTORIZADA PARA CADA UNIDAD, APLICÁNDOSE A UNA SOLA PERSONA SI ASÍ LO REQUIERE EL CASO. | SIN DEDUCIBLE |
|  | ASESORÍA JURÍDICA Y FIANZA | $4’500,000.00 | SIN DEDUCIBLE |
|  | ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR | $100,000.00 | SIN DEDUCIBLE |

**CAMIONES**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **BIENES CUBIERTOS** | **RIESGOS CUBIERTOS** | **LIMITES DE RESPONSABILIDAD** | **DEDUCIBLES** |
| CAMIONES PROPIEDAD DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** O QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD SEGÚN RELACIÓN ANEXA | DAÑOS  MATERIALES | VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO MAS 10% | DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS CUADROS ANTERIORES |
| ROBO TOTAL | VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO MAS 10% | DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS CUADROS ANTERIORES |
|  | ROTURA DE CRISTALES | VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO | 20% SOBRE EL VALOR DEL CRISTAL AFECTADO |
|  | RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES Y PERSONAS, FALLECIMIENTO Y SERVICIOS DE ASISTENCIA  LA COBERTURA DE R.C. FALLECIMIENTO APLICARA PARA OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO, ASÍ COMO PARA TERCEROS AFECTADOS. | $4’500,000.00 | SIN DEDUCIBLE |
|  | DAÑOS POR LA CARGA | 4,500,000.00 | SIN DEDUCIBLE |
|  | GASTOS MÉDICOS OCUPANTES, INCLUYE ROBO CON VIOLENCIA | $300,000.00  EL LIMITE ANTERIOR APLICA POR EVENTO, SUJETO A LA CAPACIDAD DE PASAJEROS AUTORIZADA PARA CADA UNIDAD, APLICÁNDOSE A UNA SOLA PERSONA SI ASÍ LO REQUIERE EL CASO. | SIN DEDUCIBLE |
|  | ASESORÍA JURÍDICA Y FIANZA | $4’500,000.00 | SIN DEDUCIBLE |
|  | ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR | $100,000.00 | SIN DEDUCIBLE |

**AUTOBUSES**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **BIENES CUBIERTOS** | **RIESGOS CUBIERTOS** | **LIMITES DE RESPONSABILIDAD** | **DEDUCIBLES** |
| AUTOBUSES PROPIEDAD DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** O QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD SEGÚN RELACIÓN ANEXA | DAÑOS  MATERIALES | VALOR CONVENIDO | DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS CUADROS ANTERIORES |
| ROBO TOTAL | VALOR CONVENIDO | DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS CUADROS ANTERIORES |
|  | ROTURA DE CRISTALES | VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO | 20% SOBRE EL VALOR DEL CRISTAL AFECTADO |
|  | RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES Y PERSONAS, Y SERVICIOS DE ASISTENCIA | $4’500,000.00 | SIN DEDUCIBLE |
|  | GASTOS MÉDICOS CONDUCTOR, INCLUYE ROBO CON VIOLENCIA | $100,000.00 | SIN DEDUCIBLE |
|  | ASESORÍA JURÍDICA Y FIANZA | $4’500,000.00 | SIN DEDUCIBLE |

**CONDICIONES Y CLÁUSULAS ADICIONALES QUE DEBERÁN CONSIDERAR LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES.**

**CONDICIONES ADICIONALES:**

1. INDICAR EN SU PROPUESTA QUE SERVICIOS DE ASISTENCIA SE PUEDEN PROPORCIONAR QUE DEN VALOR AGREGADO A LA MISMA Y QUE NO IMPLIQUE COBRO DE PRIMA ADICIONAL. SE CONFIRMA QUE EL NO PRESENTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA ADICIONALES QUE DEN VALOR AGREGADO A LA PROPUESTA, NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.
2. PARA DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL DE LAS UNIDADES AL MOMENTO DEL SINIESTRO, LA ASEGURADORA ADJUDICADA DEBERÁ CONSIDERAR EL VALOR DE VENTA MÁS ALTO QUE APAREZCA EN LA GUÍA EBC Y AUTO MÉTRICA **VIGENTE AL MOMENTO DEL SINIESTRO INCLUYENDO A LOS VEHÍCULOS DE MODELOS ANTERIORES.**
3. PARA VEHÍCULOS DE MAS DE DOCE MESES DE USO, LAS INDEMNIZACIONES DE PERDIDAS TOTALES POR DAÑOS MATERIALES (COLISIONES Y VUELCOS) Y ROBO SE EFECTUARAN A VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO MAS UN 10%.
4. PARA VEHÍCULOS NUEVOS DE MENOS DE DOCE MESES DE USO, LAS INDEMNIZACIONES DE PERDIDAS TOTALES POR DAÑOS MATERIALES (COLISIONES Y VUELCOS) Y ROBO SE EFECTUARAN A VALOR FACTURA SIN CONSIDERAR NINGÚN IMPORTE POR CONCEPTO DE DEMÉRITO POR USO.
5. EN EL CASO DE SINIESTROS QUE AFECTEN VEHÍCULOS DE ÚLTIMO MODELO DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** O CON ANTIGÜEDAD DE HASTA CUATRO AÑOS, LA ASEGURADORA GANADORA, OFRECERÁ INVARIABLEMENTE LA OPCIÓN DE REPARACIÓN EN AGENCIAS AUTORIZADAS.
6. NO EXISTEN UNIDADES CON ADAPTACIÓN Y EQUIPO ESPECIAL, YA QUE SON VEHÍCULOS QUE CUENTAN CON EQUIPO ORIGINAL DEL FABRICANTE.
7. LA COBERTURA DE DAÑOS POR LA CARGA APLICA PARA TODAS AQUELLAS UNIDADES QUE SE UTILICEN PARA CARGA, EL TIPO DE CARGA ES TODA LA INHERENTE A LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES Y GIRO DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** RELACIONADO CON LA INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN Y VINCULACIÓN EN EL SECTOR EDUCATIVO.
8. EL SEGURO DE R.C. VIAJERO SE AMPARA EN LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES.
9. GRÚAS: LA COMPAÑÍA ASUMIRÁ POR SU CUENTA, LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS DE GRÚAS, LAS QUE SE REQUIERAN, PARA TODO EL PARQUE VEHICULAR (AUTOS, CAMIONES Y AUTOBUSES), INCLUYENDO LAS QUE SEAN CON MOTIVO DEL SINIESTRO Y AQUELLOS TRASLADOS ORDENADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO O DEL MINISTERIO PÚBLICO, EN CASO DE TRASLADOS A UNA CUIDAD DIFERENTE A AQUELLA EN QUE OCURRE EL SINIESTRO, LA COMPAÑÍA LIQUIDARÁ EL MONTO DE LOS GASTOS, SIEMPRE Y CUANDO EL TRASLADO SE REALICE A PETICIÓN EXPRESA DEL CONDUCTOR DE LA UNIDAD ASEGURADA.
10. **RESPONSABILIDAD CIVIL.-** ESTA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO ASEGURADO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE DAÑOS MATERIALES A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O CAUSE LESIONES CORPORALES O LA MUERTE A TERCEROS.

PROTEGE LOS DIVERSOS RIESGOS QUE COMPRENDE ESTA COBERTURA, AMPARANDO TANTO PERSONAL ACADÉMICO, EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS Y ALUMNOS; ES DECIR RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.

EN LA COLISIÓN ENTRE UNIDADES DEL ASEGURADO, Y/O TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA O DE SUS EMPLEADOS, LOS DAÑOS RESULTANTES SERÁN CONSIDERADOS COMO TERCEROS ENTRE SI Y EL DEDUCIBLE QUEDARA A CARGO DEL RESPONSABLE Y SE PRECISA QUE SERÁN DENTRO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA.

1. **PLAZOS DE REPARACIÓN.-** EL PLAZO DE REPARACIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, SERÁ SIEMPRE RAZONABLE Y FIJADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA, EL ASEGURADO Y EL TALLER QUE EFECTÚE LA REPARACIÓN SUJETÁNDOSE A LOS PLAZOS SIGUIENTES:

|  |  |
| --- | --- |
| REPARACIÓN MENOR | CINCO DÍAS HÁBILES |
| REPARACIÓN MEDIANA | DIEZ DÍAS HÁBILES |
| REPARACIÓN MAYOR | QUINCE DÍAS HÁBILES |

CUANDO SE EXCEDAN ESTOS LÍMITES POR FALTA DE OFERTA EN EL MERCADO, DEBERÁ ACORDARSE EL NUEVO PLAZO CON EL ASEGURADO CON LA DEBIDA SUSTENTACIÓN.

LOS PARÁMETROS PARA CONSIDERAR REPARACIÓN MENOR MEDIANA O MAYOR, SERÁN LOS TIEMPOS QUE TARDE LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO.

1. **GARANTÍA DE REPARACIÓN.-** EN CASO DE QUE RESULTAREN DEFECTOS EN LA REPARACIÓN, EL ASEGURADO GOZARÁ DE UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA UNIDAD REPARADA, PARA INCONFORMARSE ANTE LA ASEGURADORA, LA CUAL PROCEDERÁ DE INMEDIATO A ATENDER LA INCONFORMIDAD HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DEL ASEGURADO.

UNA VEZ REPARADA LA UNIDAD A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ASEGURADO, LA GARANTÍA DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE PIEZAS, SERA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO REPARADO, YA SEA EN TALLERES O EN AGENCIAS AUTOMOTRICES.

1. **SERVICIOS ADICIONALES.-** LA ASEGURADORA BRINDARÁ LOS SERVICIOS ADICIONALES QUE PROPORCIONE A TODA SU CARTERA DE CLIENTES EN ESTE RAMO, TALES COMO MÁS NO LIMITADOS A: DESCUENTOS EN REFACCIONES, TALLERES, GRÚAS, SERVICIOS DE EMERGENCIA, Y DEMÁS, QUE PROPORCIONARÁ SIN COSTO ADICIONAL.
2. ESTRUCTURA DE SERVICIO:LA ASEGURADORA CONTARA CON UNA PLANTILLA DE AJUSTADORES, QUE BRINDEN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES A NIVEL NACIONAL; CON UNA COBERTURA PERMANENTE LAS 24 HORAS DEL DÍA Y DURANTE LOS 365 DÍAS DEL AÑO, CON OFICINAS DE SERVICIO QUE BRINDEN ASISTENCIA Y PAGO DE SINIESTROS EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES.
3. PARA EL CASO DE REPORTES DE SINIESTROS EN EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA, SE ANEXARA A ESTA PROPUESTA EL DIRECTORIO DE AJUSTADORES, SUPERVISORES Y COORDINADORES EN EL TERRITORIO NACIONAL, CONTANDO CON FACULTADES PARA LA INDEMNIZACIÓN DE RECLAMACIONES AL AMPARO DE LAS PÓLIZAS QUE SE EXPIDAN A FAVOR DEL ASEGURADO.
4. **CONDICIÓN ESPECIAL:**

EN CASO DE SINIESTRO POR PÉRDIDA TOTAL O ROBO TOTAL QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN AL AMPARO DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE TOMARÁ COMO BASE PARA LA DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO LA QUE SE MUESTRA EN LA FACTURA O EN SU CASO DEL DOCUMENTO COMPROBATORIO, MISMA QUE DEBERÁ PRESENTAR EL ASEGURADO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO POR PÉRDIDA TOTAL O ROBO TOTAL.

EL MONTO DEL DEDUCIBLE SERÁ DETERMINADO DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DE LA MISMA O DEL DOCUMENTO COMPROBATORIO DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN. EN CASO DE QUE LA DESCRIPCIÓN ORIGINAL NO CONCUERDE CON LA ESPECIFICADA EN LA FACTURA, SE CONVIENE QUE NO HABRÁ NI COBRO NI DEVOLUCIÓN DE PRIMA POR DICHA DIFERENCIA.

PARA EL CASO DE SINIESTROS QUE AFECTEN CUALQUIER TIPO DE UNIDAD DEL SEGURO, DONDE SE DETERMINE POR EL AJUSTADOR Y/O ASEGURADORA QUE SE DEBERÁ CUBRIR 2 O MAS DEDUCIBLES POR LOS DIFERENTES EVENTOS QUE SE LLEGUEN A PRESENTAR EN UN SINIESTRO, SE CONVIENE Y ACEPTA QUE EL ASEGURADO SOLO CUBRIRÁ UN SOLO DEDUCIBLE APLICABLE SOBRE EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL SINIESTRO. DENTRO DE ESTE SUPUESTO SE CONSIDERARAN AQUELLOS DAÑOS PROVOCADOS POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO, ACCIDENTES DONDE CONCURRAN MAS DE DOS VEHÍCULOS, ENTRE OTROS.

EN CASO DE SINIESTRO POR DAÑOS MATERIALES Y ROBO TOTAL, SE CANCELARÁ LA PÓLIZA A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO Y LA ASEGURADORA DEVOLVERÁ LAS PRIMAS NO DEVENGADAS Y LAS PRIMAS DE LOS RIESGOS NO AFECTADOS.

1. **FONDO PARA CASOS Y PAGOS ESPECIALES.**

UN FONDO DE **$50,000.00** M.N. PARA CASOS Y PAGOS ESPECIALES COMO SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

* COBERTURAS NO PROCEDENTES
* PAGOS ESPECIALES
* PAGO DE TENENCIAS
* PAGO DE GRÚAS Y CORRALONES
* PAGO DE MULTAS
* ENTRE LO MÁS RELEVANTE

CUANDO SE REQUIERA PARTE DE ESTE DINERO PARA ALGÚN ASUNTO, LA ASEGURADORA ADJUDICADA DEBERÁ GESTIONARLO Y ENTREGARLO EN 3 DÍAS HÁBILES COMO MÁXIMO A LA **UNIVERSIDAD** Y/O A LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE LA **UNIVERSIDAD** LE INDIQUE Y LOS IMPORTES ENTREGADOS SE RELACIONARAN EN UN ESTADO DE CUENTA QUE MES CON MES ENTREGARA LA ASEGURADORA A LA **UNIVERSIDAD** PARA SU FIRMA Y VALIDACIÓN DENTRO DE LOS 10 PRIMEROS DÍAS DE CADA MES. CUANDO SE EXCEDA DEL TIEMPO ESTABLECIDO PARA ENTREGAR EL RECURSO ECONÓMICO, LA ASEGURADORA SERA ACREEDORA A UNA SANCIÓN POR MORA DE $500.00 POR DÍA DE RETRASO.

LO ANTERIOR CON LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONARIO FACULTADO DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, QUE SE ACREDITARA CON LA ASEGURADORA ADJUDICADA EN SU MOMENTO.

EL FONDO INDICADO DEBERÁ SUMARSE Y DESGLOSARSE A LA PRIMA DE SEGURO QUE OFERTE LA ASEGURADORA POR LA COBERTURA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS UNIDADES AMPARADAS, EN TAL VIRTUD EL FONDO EN CASO DE NO AGOTARSE O UTILIZARSE, DEBERÁ REGRESARSE A LA **UNIVERSIDAD** SEGÚN CORRESPONDA, DENTRO DE 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA QUE LA **UNIVERSIDAD** INDIQUE, LA ASEGURADORA SERA ACREEDORA A UNA SANCIÓN POR MORA DE $500.00 POR DÍA DE RETRASO Y TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE INTERESES QUE ESTE ATRASO PROVOQUE.

SE REITERA QUE EN CASO DE NO AGOTARSE O NO OCUPARSE EL FONDO SE DEBERÁ DEVOLVER TAL Y COMO SE ESTABLECE, AUNADO AL HECHO DE QUE EL RECURSO QUE SE DEVUELVA SE INGRESARA A LA TESOFE, POR CONDUCTO DE LA UPN.

1. **AUTO SUSTITUTO.**

AUTO SUSTITUTO 4 CASOS ÚNICAMENTE AUTORIZADOS POR LAS AUTORIDADES DE LA **UNIVERSIDAD**, EN CASO DE SINIESTRO POR DAÑOS MATERIALES Y ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y HASTA QUE SE RESTITUYA O INDEMNICE A LA **UNIVERSIDAD** EN SU TOTALIDAD SEGÚN SEA EL CASO.

**18. ALTAS Y BAJAS:**

PARA EL CASO DE ALTAS AL SEGURO QUE SE CONTRATE, LA ASEGURADORA COBRARÁ LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES AL FINAL DE LA VIGENCIA POR EJERCICIO FISCAL DE LA PÓLIZA, EFECTUANDO UN AJUSTE EN FUNCIÓN DE ALTAS Y BAJAS DE VEHÍCULOS QUE SE DEN DURANTE LA VIGENCIA.

**19. COBERTURA ESPECIAL DE GASTOS MÉDICOS:**

SE AMPARAN SIN COSTO ADICIONAL LOS RIESGOS CONTRATADOS EN LA COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS AL CONDUCTOR CUANDO ESTOS SE PRODUZCAN POR INTENTO DE ROBO TOTAL O PARCIAL DE LAS UNIDADES ASEGURADAS.

NO HAY NECESIDAD DE ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, SERÁ SUFICIENTE CON LA DECLARACIÓN QUE TOME EL AJUSTADOR QUE BRINDE EL SERVICIO.

**20. REPARACIONES:**

COMPROMISO DE REPARACIÓN CON PIEZAS ORIGINALES, PARA AQUELLAS TODAS LAS UNIDADES, YA SEA QUE SE REPAREN EN AGENCIA O EN TALLERES AUTORIZADOS.

**21. DESCUENTOS EN TALLERES:**

EXTENSIÓN DE DESCUENTOS AUTORIZADOS POR LA ASEGURADORA EN TALLERES DE CONVENIO, PARA UNIDADES CUYO MONTO DE REPARACIÓN SEA MENOR O IGUAL AL DEDUCIBLE.

**22. DEPRECIACIÓN:**

EN LA FLOTILLA DEL PARQUE VEHICULAR DE LA **UNIVERSIDAD**, NO SE APLICARÁ DEPRECIACIÓN POR USO O PARTE AUTOMOTRICES, COMO SON; LLANTAS, BATERÍAS Y DEMÁS EQUIPOS.

**23. COBERTURA DE VANDALISMO**

QUEDAN AMPARADAS LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRAN LAS UNIDADES A CONSECUENCIA DE VANDALISMO, EN COMPLEMENTO AL RIESGO DE HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.

**24. CORRALONES DE LA ASEGURADORA.**

BAJO NINGÚN CONCEPTO SE PAGARA ESTANCIA O ESTACIONAMIENTO O DERECHO DE PISO, DE ALGÚN VEHÍCULO SINIESTRADO QUE SE ENCUENTRE EN LOS CORRALONES DE LA ASEGURADORA MIENTRAS QUE NO TERMINE DE INTEGRARSE POR PARTE DE LA **UNIVERSIDAD** EL EXPEDIENTE DE RECLAMO.

**25. FALTA DE PÓLIZA.**

ATENCIÓN DE SINIESTROS SIN NECESIDAD DE TENER PÓLIZA PRESENTANDO IDENTIFICACIÓN COMO EMPLEADO DE LA **UNIVERSIDAD** Y CON LA TARJETA DE CIRCULACIÓN A NOMBRE DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.**

**26. CONVENIO DE PAGO EN ESPECIE.**

CONVENIO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE POR PÉRDIDAS TOTALES. QUEDA ENTENDIDO QUE PARA EL PAGO EN ESPECIE SE TENDRÁ QUE SUSCRIBIR UN CONVENIO CON LA ASEGURADORA ADJUDICADA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS NORMAS EMITIDAS.

**27. ATENCIÓN ESPECIAL PARA FUNCIONARIOS.**

ATENCIÓN ESPECIAL PARA FUNCIONARIOS, POR PARTE DEL EJECUTIVO O GERENTE RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN A LA **UNIVERSIDAD** Y/O POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DEL ÁREA DE SINIESTROS DE LA ASEGURADORA, CUANDO SE SALGA DE CONTROL UN SERVICIO DE ATENCIÓN DE SINIESTRO Y PROVOQUE SITUACIONES COMPLICADAS CON ALGÚN FUNCIONARIO DE LA **UNIVERSIDAD**

**28. TIPO DE LICENCIA, FALTA DE PERMISO Y/O LICENCIA.**

SE AMPARAN LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO AUTOMOTOR CUANDO SEA CONDUCIDO POR PERSONA QUE NO PORTE CONSIGO EL PERMISO O LICENCIA PARA CONDUCIR O NO SEA LA REGLAMENTARIA DE ACUERDO A LA UNIDAD, Y A LA BREVEDAD SE INTEGRARA DICHO DOCUMENTO.

EL TIPO DE LICENCIA O FALTA DE LA MISMA, NO SERÁ IMPEDIMENTO PARA LA INDEMNIZACIÓN DE UN SINIESTRO, SIEMPRE QUE NO INFLUYA ESTÁ EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO.

**29. PERSONAS FUERA DE COMPARTIMENTOS.**

SE CUBRIRÁN LOS GASTOS MÉDICOS Y/O MUERTE DE AQUELLAS PERSONAS QUE SEAN TRANSPORTADAS FUERA DE LOS COMPARTIMENTOS PARA PERSONAS CON UN MÁXIMO DE 2 EVENTOS POR AÑO Y CON UN MÁXIMO POR PERSONA DE $ 50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CON UN LÍMITE POR EVENTO DE $250,000.00 M.N. (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), ASÍ MISMO POR GASTOS DE ENTIERRO SE PROPORCIONARA 30,000.00 M.N.

**30. USO DE LAS UNIDADES.**

ES DE USO PARTICULAR Y DE TRANSPORTE DE PERSONAS.

31. DESBIELAMIENTO POR INUNDACION

PARA TODO EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD O BAJO CUSTODIA DE LA UPN, EL DESBIELAMIENTO POR INUNDACION ESTA AMPARADO.

**32. SE EXCLUYE LA COBERTURA DE TERRORISMO Y SABOTAJE**

**CLÁUSULAS ADICIONALES:**

* **ERRORES U OMISIONES**

CUALQUIER ERROR U OMISIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO, NO PERJUDICARA SUS INTERESES, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE SEGURO DAR PROTECCIÓN COMPLETA EN TODO TIEMPO SIN EXCEDER DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y POR LO TANTO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REPORTAR A LA ASEGURADORA CUALQUIER ERROR U OMISIÓN DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS EN QUE SE DESCUBRA TAL EVENTUALIDAD, UNA VEZ QUE EL ERROR U OMISIÓN SEA DETECTADO Y LO AMERITE SE EFECTUARA EL AJUSTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA, TANTO PARA ALTAS COMO PARA BAJAS DE UNIDADES.

* **COBERTURA AUTOMÁTICA DE TREINTA DÍAS.**

LA ASEGURADORA AMPARARA CUALQUIER VEHÍCULO QUE ADQUIERA EL ASEGURADO, DESDE EL PRECISO MOMENTO EN QUE ESTE PASE A SER DE SU PROPIEDAD, AUN CUANDO PUDIESE PERMANECER DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LOS FABRICANTES O DE SUS CONCESIONARIOS, SE ACLARA QUE ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR TAMBIÉN A VEHÍCULOS USADOS.

* **REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.**

CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR PÉRDIDA O DAÑO SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE SIN COSTO PARA EL ASEGURADO, UNA VEZ QUE LOS BIENES DAÑADOS HAYAN SIDO REPARADOS O REPUESTOS.

* **CONTENIDO DEL SEGURO O SUS MODIFICACIONES:**

LA ASEGURADORA ESTA OBLIGADA A RESPETAR EL CONTENIDO DEL SEGURO (TÉRMINOS Y CONDICIONES) O SUS MODIFICACIONES EN FUNCIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA, MISMA QUE ES AVALADA POR EL ASEGURADO, SIN EMBARGO SI POR ALGUNA RAZÓN NO LLEGARAN A CONCORDAR CON LA OFERTA, LA ASEGURADORA QUEDARÁ EN CUALQUIER MOMENTO OBLIGADA A RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS, POR LO CUAL DEBERÁ PROCEDER A EFECTUAR LAS ADECUACIONES A QUE HAYA LUGAR; EN TAL VIRTUD QUEDAN SIN EFECTO LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS.

* **ESTADÍSTICA:**

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL ASEGURADO ESTADÍSTICA MENSUAL ACUMULADA DE LOS SINIESTROS QUE HAYA TENIDO CONFORME AL PRESENTE SEGURO, QUE SERÁN PRESENTADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 10 DÍAS SIGUIENTES AL MES DEL CORTE. EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO PRESENTAR DICHOS REPORTES EN EL PLAZO ESTABLECIDO, LA ASEGURADORA ACEPTA SER SANCIONADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA Y EN LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA.

LOS INFORMES ANTERIORES DEBERÁN CONTENER EL NOMBRE DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, EL TOTAL DE SINIESTROS OCURRIDOS, LOS PAGADOS, EN TRAMITE, RECHAZADOS O DECLINADOS POR SECCIÓN Y TIPO, FECHA Y NUMERO DEL SINIESTRO, DE TAL FORMA QUE SE INCORPOREN AL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** A SU ENTERA SATISFACCIÓN CON INFORME IMPRESO Y EN ARCHIVO MAGNÉTICO.

* **LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:**

LA ASEGURADORA HARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN LAS OFICINAS DEL ASEGURADO, EN EL CURSO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.

* **INTERÉS MORATORIO:**

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL, QUEDARA OBLIGADA EN FORMA CONVENCIONAL A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO ANUAL EQUIVALENTE A LA MEDIA ARITMÉTICA DE LAS TASAS DE RENDIMIENTO BRUTAS CORRESPONDIENTES A LAS SERIES DE CERTIFICADOS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, (CETES), EMITIDOS DURANTE EL LAPSO DE MORA, EN DEFECTO DE LOS CETES, SE APLICARA LA TASA DE RENDIMIENTO DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A PLAZO DE NOVENTA DÍAS, PARA EL CALCULO DEL INTERÉS MORATORIO CONVENCIONAL.

LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA NO ES APLICABLE A LOS CASOS A QUE SE REFIERE, EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

* **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:**

NO OBSTANTE EL TERMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO. CUANDO EL ASEGURADO LO DE POR TERMINADO, DEJARA DE SURTIR EFECTO A LOS 30 DÍAS QUE QUEDE NOTIFICADA FEHACIENTEMENTE LA ASEGURADORA, QUIEN TENDRÁ DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIERA ESTADO EN VIGOR.

LA ASEGURADORA NO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN EL ACUERDO PREVIO Y AUTORIZACIÓN DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, CON RAZONES FUNDADAS PARA DICHA CANCELACIÓN, EN EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

* **PRESCRIPCIÓN:**

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

EL PLAZO DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO CORRERÁ EN CASO DE OMISIÓN, FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO CORRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE LA ASEGURADORA HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL, Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN. TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS SE NECESITARÁ, ADEMÁS, QUE ÉSTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR AQUELLAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y AQUELLAS CAUSAS QUE SEAN IMPUTABLES A LA ASEGURADORA POR FALTA DE ATENCIÓN Y SERVICIO.

* **PRELACIÓN DE CONDICIONES:**

LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTE SEGURO, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS MISMAS, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

* **NO ADHESIÓN:**

“LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.”

* **INFORMACIÓN DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA.**

DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA ASEGURADORA LE INFORME EL PORCENTAJE DE LA PRIMA QUE, POR CONCEPTO DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA, CORRESPONDA AL INTERMEDIARIO O PERSONA MORAL POR SU INTERVENCIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO. LA ASEGURADORA PROPORCIONARÁ DICHA INFORMACIÓN, POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

(NOTA: NO APLICA EN VIRTUD DE LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA PARA EL CASO DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL)

* **ACREDITACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ARTICULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS**

A LA ASEGURADORA GANADORA SE LE ENTREGARA POR PARTE DE LA **UNIVERSIDAD**, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

**INFORMACIÓN:**

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DOMICILIO: (CALLE, NUMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, ALCALDÍA O MUNICIPIO, CIUDAD O POBLACIÓN Y ENTIDAD FEDERATIVA), TELÉFONOS, CORREO ELECTRÓNICO, NOMBRE DEL ADMINISTRADOR, DIRECTOR O APODERADO LEGAL.

**DOCUMENTACIÓN:**

SE ENTREGARA POR PARTE DE LA **UNIVERSIDAD**, COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO DE PODER DE QUIEN FIRMA, O BIEN CONSTANCIA DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE CON SU FIRMA PUEDA OBLIGAR A LA **UNIVERSIDAD** Y SU IDENTIFICACIÓN PERSONAL.

SE ACLARA QUE SOLO SE ENTREGARA UNA SOLA VEZ ESTA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A LA ASEGURADORA QUE PRESTARA EL SERVICIO, POR LO QUE DE REQUERIR COPIAS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS O DE ACREDITACIÓN O DE OTRA ÍNDOLE RELACIONADOS A LOS SEGUROS QUE SE ESTÁN CONTRATANDO, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASEGURADORA REALIZARA LAS COPIAS QUE SEAN REQUERIDAS PARA LOS TRAMITES A QUE HAYA LUGAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CELEBRADO Y SUS MODIFICACIONES.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR LA ASEGURADORA**  **NOMBRE DE LA ASEGURADORA**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **NOMBRE FUNCIONARIO FACULTADO**  **PUESTO\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **TELÉFONOS\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **DOMICILIO\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** | **POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**  **NOMBRE DEL FUNCIONARIO FACULTADO** |

**RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NO.** | **VEHICULO** | **MODELO** | **PLACA** | **NO. DE MOTOR** | **NO. DE SERIE** | **CAPACIDAD  PASAJEROS** |
| 1 | CHEVROLET OPTRA | 2008 | 123-WJU | HECHO EN KOREA | KL1JD51Z88K300881 | 5 |
| 2 | CHEVROLET OPTRA | 2008 | 507-VJX | HECHO EN KOREA | KL1JJ51Z88K756467 | 5 |
| 3 | NISSAN TSURU | 2004 | 193-TBF | GA16-840298S | 3N1EB31S54K-519984 | 5 |
| 4 | NISSAN TSURU | 2009 | 712-WJG | GA16858710W | 3N1EB31S29K332709 | 5 |
| 5 | NISSAN URVAN | 2007 | 1-CWB | KA24966287 | JN1FE56S97X571041 | 15 |
| 6 | FORD F-350 | 2004 | 2921-CA | HECHO EN MÉXICO | 3FDKF36L44MA04920 | 3 |
| 7 | MERCEDES BENZ | 2007 | 3-CWB | 90495600601835 | 3MBAA2CN47M021005 | 50 |
| 8 | MERCEDES BENZ | 2003 | 9-BXN | 90493200284380 | 5DHAA2CN53MAA0960 | 50 |
| 9 | MERCEDES BENZ | 1995 | 2-BDR | 39090050215490 | 3AM68511550030412 | 50 |
| 10 | MERCEDES BENZ | 1995 | 1-BDR | 39090050215311 | 3AM68511550030060 | 50 |

LOS VALORES CONVENIDOS DE LOS AUTOBUSES SON LOS SIGUIENTES:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NÚMERO** | **VEHÍCULO** | **MODELO** | **VALOR CONVENIDO** |
| 1 | MERCEDES BENZ | 2007 | $712,500.00 |
| 2 | MERCEDES BENZ | 2003 | $266,000.00 |
| 3 | MERCEDES BENZ | 1995 | $142,500.00 |
| 4 | MERCEDES BENZ | 1995 | $142,500.00 |
| 5 | Nissan | Urvan | $263,200.00 |
| 6 | Nissan | Tsuru | $103,100.00 |
| 7 | Ford | F-350 | $201,500.00 |
| 8 | Chevrolet | Optra | $148,307.00 |
| 9 | Chevrolet | Optra | $131,000.00 |
| 10 | Nissan | Tsuru | $125,800.00 |

**INSTRUCTIVO PARA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS 2020**

**INTRODUCCIÓN**

EL PRESENTE DOCUMENTO ESTA DIRIGIDO A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, QUE TIENEN A SU CARGO **BIENES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD O BIENES QUE SIENDO PROPIEDAD DE TERCEROS ESTÁN A SU CARGO O CUSTODIA**, PERO TAMBIÉN DE MANERA DESTACADA A DIRECTORES DE ADMINISTRACIÓN Y COORDINADORES ADMINISTRATIVOS COMO **RESPONSABLES INTERNOS DE SEGUROS** Y QUE TIENEN COMO FUNCIÓN LA DE REALIZAR LOS TRAMITES DERIVADOS DE LOS SINIESTROS DESDE SU OCURRENCIA HASTA SU CONCLUSIÓN, TAL Y COMO LO PUNTUALIZA LA **NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.**

EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO TIENE SU ORIGEN EN LO ESTABLECIDO AL RESPECTO EN **LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**, Y EN LA NORMATIVIDAD **PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS SOBRE BIENES PATRIMONIALES, A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**. ES ASÍ QUE EN LA **LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL** Y EN EL **REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DE LA UNIVERSIDAD,** SE PRECISA LO PROCEDENTE PARA QUE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DEL **ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS** DISPONGA LO CONDUCENTE EN LO RELATIVO AL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES QUE SON PATRIMONIO DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**.

LOS PROCEDIMIENTOS AQUÍ DESCRITOS, ESTÁN SUJETOS A LAS CONDICIONES QUE CONTIENEN CADA UNA DE **LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO 2020,** CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES APARTADOS:

1. BIENES CUBIERTOS
2. BIENES NO CUBIERTOS
3. RIESGOS CUBIERTOS
4. RIESGOS NO CUBIERTOS
5. CONDICIONES DEL SEGURO
6. LIMITES DE RESPONSABILIDAD
7. DEDUCIBLES

ES PRUDENTE COMENTAR QUE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DEL PROGRAMA ENCUENTRAN SUSTENTO JURÍDICO EN LA **LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO**.

PARA EVITAR INCURRIR NEGATIVAMENTE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, ES NECESARIO DAR CUMPLIMIENTO A TODOS Y CADA UNO DE LOS PASOS QUE SE RELACIONAN EN LOS CUADROS QUE A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN, TANTO EN LO QUE SE REFIERE A LAS MEDIDAS A SEGUIR, COMO A LA INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, Y LA REALIZACIÓN DE LAS GESTIONES EN EL MARCO DE LOS TIEMPOS INDICADOS, SIENDO PERTINENTE COMENTAR, QUE LO DESCRITO TIENE UN CARÁCTER ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO.

POR TANTO, SE RECOMIENDA LEER CON DETENIMIENTO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR, Y EN EL CASO DE QUE AL REALIZAR LOS TRAMITES **SE SUSCITARA ALGÚN INCONVENIENTE** POR PARTE DE LA ASEGURADORA O SUS REPRESENTANTES, **DEBERÁ REPORTARSE INMEDIATAMENTE** AL **ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS**, CON EL FIN DE QUE ESTA INSTANCIA INTERVENGA, A EFECTO DE PROCEDER EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE SEGURO PACTADO.

CABE MENCIONAR QUE EL HECHO DE **NO ATENDER EL PROCEDIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA, PODRÍA IMPLICAR QUE LOS SINIESTROS PRESCRIBIERAN (LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, CAPITULO V, ARTICULO 81)**, GENERÁNDOSE EL RECHAZO DE LAS RECLAMACIONES, CON EL CONSECUENTE PERJUICIO PATRIMONIAL Y EL FINAMIENTO DE RESPONSABILIDADES PARA SUS SERVIDORES PÚBLICOS.

ES NECESARIO RESALTAR QUE LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN EL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO, SON ABSOLUTAMENTE **TODOS LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL O BIEN, AQUELLOS QUE SIENDO PROPIEDAD DE TERCEROS SE ENCUENTRAN A SU CARGO**, ES ACONSEJABLE POR LO MISMO ANALIZAR CADA UNA DE LAS PÓLIZAS DE DICHO PROGRAMA.

CUMPLIR Y OBSERVAR LO AQUÍ DESCRITO POR CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, OBJETO DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO, PERMITIRÁ OBTENER EL RESARCIMIENTO DE DAÑOS POR SINIESTROS DE MANERA EFICIENTE, OPORTUNA Y NO INCURRIR EN RESPONSABLES.

|  |  |
| --- | --- |
| **ÁREAS INVOLUCRADAS**  1. ASEGURADO | **PASOS A SEGUIR**  EN CUANTO SE TENGA CONOCIMIENTO DE UN **SINIESTRO DE DAÑOS** **(NO VEHÍCULOS)**, EL ÁREA AFECTADA REPORTARA DE INMEDIATO POR VÍA TELEFÓNICA O POR FAX A LA ASEGURADORA, EN UN TERMINO NO MAYOR A 24 HORAS.  EN EL DISTRITO FEDERAL, DE LUNES A VIERNES, AL TELÉFONO**: DEL INTERIOR, (LADA SIN COSTO** ), EN EL HORARIO COMPRENDIDO **DE LAS 24 HORAS Y LOS 365 DÍAS DEL AÑO** AL NUMERO DE **FAX ,** EN SERVICIO **LAS 24 HORAS DEL DÍA Y LOS 365 DÍAS DEL AÑO.**  AL FORMULAR EL REPORTE TELEFÓNICO SE DEBERÁN PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES DATOS:  \* NOMBRE DE LA PERSONA QUE REPORTA EL SINIESTRO.  \* UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE SUFRIÓ EL SINIESTRO.  \* NUMERO DE PÓLIZA AFECTADA.  \* CAUSA DEL SINIESTRO.  \* FECHA DE OCURRIDO.  \* BIENES AFECTADOS.  \* UBICACIÓN DEL BIEN DAÑADO.  \* ESTIMACIÓN DEL DAÑO.  \* PERSONAL QUE ATENDERÁ AL AJUSTADOR.  \* DIRECCIÓN, TELÉFONO Y FAX. |
| 2. ASEGURADORA | AL RECIBIR EL **AVISO TELEFÓNICO DE SINIESTRO**, REGISTRA DATOS Y PROPORCIONA A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA EL **NUMERO DE SINIESTRO**, SI LA MAGNITUD DE LOS DAÑOS ASÍ LO DETERMINA, PROCEDE A NOMBRAR A UN DESPACHO DE AJUSTADORES, EL CUAL SE PONDRÁ EN CONTACTO CON EL RESPONSABLE DEL ÁREA AFECTADA EN UN PLAZO NO MAYOR A 72 HORAS. |
| 3. AJUSTADOR | AL RECIBIR DE LA ASEGURADORA LOS DATOS DEL SINIESTRO, SE COMUNICA CON EL RESPONSABLE DEL ÁREA AFECTADA PARA COORDINAR EL DÍA Y LA HORA DE LA INSPECCIÓN, EN EL LUGAR DONDE OCURRIÓ, Y DENTRO DEL PLAZO ANTES SEÑALADO. |
| 1. AJUSTADOR   CONTINUA | EFECTUADA LA INSPECCIÓN, SOLICITA POR ESCRITO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 48 HORAS, LA RECLAMACIÓN FORMAL, Y LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SERVIRÁ DE BASE PARA INICIAR EL DICTAMEN DEL SINIESTRO, EN TÉRMINOS DE LAS PÓLIZAS CONTRATADAS.  **OBSERVACIÓN:**  SI POR LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL SINIESTRO QUE SE REPORTE, EL ASEGURADOR OPTA POR NO DESIGNAR UN AJUSTADOR PROFESIONAL, SOLICITARA POR ESCRITO AL ASEGURADO LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PARA DICTAMINAR EL SINIESTRO, ACTIVIDAD QUE SE REALIZARA DENTRO DE LAS MISMAS 48 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA RECLAMACIÓN FORMAL. |
| 4. ASEGURADO | OBTIENE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN SOLICITADA, ELABORA LA **RECLAMACIÓN FORMAL** POR ESCRITO Y LA ENTREGA AL AJUSTADOR O A LA ASEGURADORA, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL PERIODO DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SOLICITUD QUE SE LE FORMULO. MEDIANTE EL **FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS**, INFORMA DEL SINIESTRO AL **ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS DEL UNIVERSIDAD (NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS) Y COPIAS DE TODA LA DOCUMENTACIÓN**. |
| 5. AJUSTADOR | *AL RECIBIR DEL ASEGURADO LOS ELEMENTOS REQUERIDOS, PROCEDERÁ A SU ANÁLISIS DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL SINIESTRO Y CONFORME A LA COBERTURA DESCRITA EN LA PÓLIZA AFECTADA.*   1. SI POR RAZONES FUNDADAS SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, LA DEBERÁ SOLICITAR **AL AREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS** POR ESCRITO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 48 HORAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA **RECLAMACIÓN FORMAL**; PREVIO ACUERDO CON EL ASEGURADO, Y CONTEMPLANDO LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS A PARTIR DEL PUNTO 4.   SI LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ES SUFICIENTE, EL AJUSTADOR PRESENTARA LA CONCLUSIÓN EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: |
| 5. AJUSTADOR  (CONTINUA) | SI LA **RECLAMACIÓN PROCEDE:** ENTREGARA UN **CONVENIO DE LIQUIDACIÓN** DE PÉRDIDAS, EN UN PLAZO DE 72 HORAS. DESCRIBIENDO LOS CONCEPTOS E IMPORTES QUE COMPRENDERÁ LA INDEMNIZACIÓN.  SI LA **RECLAMACIÓN NO PROCEDE:** PRESENTARA UN DICTAMEN INDICANDO Y DETALLANDO LAS CAUSAS DE LA IMPROCEDENCIA, ACOMPAÑADO DE **LA CARTA DECLINACIÓN** DE LA ASEGURADORA, CON FUNDAMENTO EN LAS CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS. |
| 6. ASEGURADORA | SI EL SINIESTRO HA SIDO ATENDIDO SIN LA INTERVENCIÓN DE UN AJUSTADOR, LA ASEGURADORA PARTICIPARA DIRECTAMENTE, Y TRAMITARA EL PAGO, ANEXANDO AL AVISO DE ADEUDOS UNA CÉDULA DE AJUSTE EN DONDE SE DESCRIBIRÁN LAS PERDIDAS INDEMNIZABLES. EN CASO DE QUE EL SINIESTRO SEA IMPROCEDENTE EMITIRÁ AL ASEGURADO UNA CARTA DECLINACIÓN, EN DONDE SE ESPECIFICARAN LAS CAUSAS DEL HECHO.  **SI ES DECLINACIÓN** SE INFORMARA AL ÁREA AFECTADA. |
| 7. ASEGURADO | AL RECIBIR DEL AJUSTADOR EL DOCUMENTO ORIGINAL DE VALORACIÓN DE PERDIDAS DEL SINIESTRO RECLAMADO, EL ÁREA DE SEGUROS, REVISA Y ELABORA A NOMBRE DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** EL AVISO DE ADEUDOS CORRESPONDIENTE, EL CUAL MEDIANTE OFICIO FIRMADO POR LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA. |
| 8. ASEGURADORA | AL RECIBIR LA ASEGURADORA EL AVISO DE ADEUDOS FIRMADO Y/O EL INFORME DEL AJUSTADOR, PROCEDERÁ A LA REVISIÓN Y FIRMA DEL MISMO, EL CUAL NUEVAMENTE REMITIRÁ A ESTA **UNIVERSIDAD** EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO HAYA PRESENTADO RECLAMACIÓN FORMAL. |

**NOTA IMPORTANTE: TODA RECLAMACIÓN POR SINIESTRO DEBERÁ SUBSANARSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 37 DÍAS NATURALES, AL REBASARSE ESTE PLAZO NECESARIAMENTE SE DETERMINARAN RESPONSABILIDADES A QUIEN CORRESPONDA.**

|  |  |
| --- | --- |
| 9. ASEGURADO | EN TANTO, CONSERVA LOS RESTOS QUE RESULTARON DEL SINIESTRO, HASTA QUE LA ASEGURADORA DISPONGA DE ESTOS POR CONCEPTO DE RECUPERACIÓN, YA QUE PASAN A SER PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA EN CALIDAD DE SALVAMENTO. |
| 10. EL **AREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS** DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**. | **RECIBE EL AVISO DE ADEUDOS Y LO INGRESA A LA TESORERÍA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE FINANZAS.** |

**DAÑOS MATERIALES, EDIFICIOS Y CONTENIDOS**

**SECCIÓN 1**

**PÓLIZA NO.**

|  |  |
| --- | --- |
| **MEDIDAS A SEGUIR**   1. REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA. 2. EN SU CASO, DAR PARTE A LOS BOMBEROS Y AUTORIDADES. 3. EVITAR QUE EL SINIESTRO SE PROPAGUE. 4. EFECTUAR REPORTE DE DAÑOS. 5. HASTA DONDE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD LO PERMITAN, NO MOVER NADA SIN AUTORIZACIÓN DE LA ASEGURADORA. 6. NO DESTRUIR O DISPONER DE LOS BIENES DAÑADOS, EN TANTO EL REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA NO HAYA CERTIFICADO LOS DAÑOS. 7. PARA HACER POSIBLE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS POR PARTE DE LA ASEGURADORA, SE DEBERÁ OBTENER PREVIAMENTE EL PERMISO DE LAS AUTORIDADES QUE INTERVINIERON EN LA INVESTIGACIÓN DEL SINIESTRO. 8. CUALQUIER REPARACIÓN DEBERÁ SER AUTORIZADA POR LA ASEGURADORA. 9. ES IMPORTANTE QUE NO SE DISPONGA DE LOS RESTOS DEL SINIESTRO, YA QUE PASARAN A SER PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA POR CONCEPTO DE SALVAMENTO. 10. MEDIANTE EL **FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS** | **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS.**   1. CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NUMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA. 2. PARTE DE BOMBEROS. 3. PRESUPUESTOS DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN. 4. RELACIÓN DE BIENES DAÑADOS Y MONTO DE LA PÉRDIDA, EN SU DEFECTO COMPROBANTES DE RESGUARDO. 5. FACTURAS DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN. 6. ULTIMO INVENTARIO ANTES DEL SINIESTRO. 7. AVALÚO O FACTURAS DE BIENES DAÑADOS (NO INDISPENSABLE). 8. COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN RELACIÓN CON EL ACONTECIMIENTO. 9. AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA REMOVER ESCOMBROS. |

**CALDERAS, EQUIPO ELECTRÓNICO Y ROTURA DE MAQUINARIA.**

**SECCIÓN II, III Y IV**

**PÓLIZA NO.**

|  |  |
| --- | --- |
| **MEDIDAS A SEGUIR**   1. REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA. 2. ELABORAR UN REPORTE TÉCNICO SOBRE EL ORIGEN Y ALCANCE DEL DAÑO. 3. EN CASO DE QUE SE TRATE DE UN SINIESTRO QUE AFECTO A UN EQUIPO ELECTRÓNICO Y QUE ESTE HAYA SIDO DAÑADO POR AGUA U OTRO LIQUIDO, VENTILAR LOS EQUIPOS Y DESCONECTARLOS DE LAS TOMAS DE CORRIENTE. 4. SI SE REQUIERE, LEVANTAR ACTA DE DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, CERTIFICADA, DETALLANDO EN ESTA, LA MARCA, LA SERIE, EL MODELO, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS DATOS QUE IDENTIFIQUEN EL EQUIPO DAÑADO. 5. HASTA DONDE SEA POSIBLE, NO EFECTUAR REPARACIONES NI REMOVER ESCOMBROS SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA ASEGURADORA, YA QUE LAS PIEZAS DAÑADAS DEBEN CONSERVARSE PARA LA INSPECCIONA DEL AJUSTADOR. 6. ES IMPORTANTE QUE NO SE DISPONGA DE LOS RESTOS DEL SINIESTRO, YA QUE PASARAN A SER PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA POR CONCEPTO DE SALVAMENTO. 7. MEDIANTE EL **FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL AREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS** | **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS**   1. CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NUMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA. 2. REPORTE TÉCNICO INTERNO. 3. EN SU CASO REPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR. 4. PRESUPUESTO DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN. 5. COPIA DE LAS FACTURAS DE COMPRA DEL EQUIPO DAÑADO O EN SU CASO EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE. 6. ACTA ADMINISTRATIVA QUE SE HAYA LEVANTADO EN RELACIÓN CON EL ACCIDENTE. 7. SI SE LEVANTO ACTA DE DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, VERIFICAR QUE LA COPIA CERTIFICADA CONTENGA TODOS LOS DATOS TALES COMO, LA MARCA, LA SERIE, EL MODELO, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS DATOS QUE IDENTIFIQUEN EL EQUIPO DAÑADO. |

**DINERO Y VALORES**

**SECCIÓN V**

**PÓLIZA NO.**

|  |  |
| --- | --- |
| **MEDIDAS A SEGUIR**   1. REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA. 2. LEVANTAR ACTA DE DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, CERTIFICADA, DETALLANDO EN ESTA TODOS LOS PORMENORES DEL CASO, SI ES NECESARIO, SOLICITAR QUE SE REALICE LA INSPECCIÓN OCULAR. 3. NO VARIAR EL ESTADO DEL INMUEBLE Y DE LAS COSAS HASTA QUE LA ASEGURADORA REALICE LA INSPECCIÓN, SALVO AUTORIZACIÓN POR CAUSA DE FUERZA MAYOR. 4. EN EL CASO DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES, TRAMITAR SU CANCELACIÓN. 5. MEDIANTE EL **FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS** | **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS**   1. CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NUMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA. 2. COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, QUE DEBERÁ CONTENER TODOS LOS PORMENORES DEL CASO, INCLUYENDO LOS DATOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR EN CASO DE HABERSE REALIZADO. 3. ULTIMO CORTE DE CAJA, ANTERIOR AL SINIESTRO. 4. CORTE DE CAJA DESPUÉS DEL SINIESTRO. 5. ARQUEO REALIZADO CON MOTIVO DEL SINIESTRO. 6. FACTURAS, REMISIONES O REGISTROS CON QUE SE DEMUESTRE LA PERDIDA SUFRIDA. |

**ROBO DE CONTENIDOS**

**SECCIÓN VI**

**PÓLIZA NO.**

|  |  |
| --- | --- |
| **MEDIDAS A SEGUIR**   1. REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA. 2. DENUNCIAR LOS HECHOS ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, SOLICITANDO SI FUESE NECESARIO, QUE SE REALICE INSPECCIÓN OCULAR DEL MINISTERIO PUBLICO Y QUE SE ASIENTE EN EL ACTA RESPECTIVA. EN CASO DE QUE EXISTIERAN EQUIPOS O MAQUINARIA INVOLUCRADOS EN EL ILÍCITO, DETALLAR EN EL ACTA, LA MARCA, LA SERIE, EL MODELO, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS DATOS QUE LOS IDENTIFIQUEN. 3. COMPROBAR QUE EXISTE VIOLENCIA DE AFUERA HACIA ADENTRO POR EL LUGAR DONDE SE PENETRO. 4. NO VARIAR EL ESTADO DEL INMUEBLE O DE LAS COSAS HASTA QUE LA ASEGURADORA EFECTÚE LA INSPECCIÓN, SALVO AUTORIZACIÓN POR CAUSA DE FUERZA MAYOR. 5. MEDIANTE EL **FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL AREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS** | **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS.**   1. CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NUMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA. 2. COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, QUE DEBERÁ CONTENER TODOS LOS PORMENORES DEL SUCESO, INCLUYENDO LOS DATOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR EN CASO DE HABERSE REALIZADO. SI EN EL ILÍCITO HUBIESEN ESTADO INVOLUCRADOS EQUIPOS O MAQUINARIA, VERIFICAR QUE EN EL ACTA APAREZCAN DETALLADOS, LA MARCA, LA SERIE, EL MODELO, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS DATOS QUE LOS IDENTIFIQUEN. 3. ULTIMO INVENTARIO ANTERIOR AL SINIESTRO. 4. FACTURA O RESGUARDO DE LOS BIENES ROBADOS. 5. PRESUPUESTO DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES ROBADOS CON COSTO A LA FECHA DEL SINIESTRO. |

**CRISTALES**

**SECCIÓN VII**

**PÓLIZA NO.**

|  |  |
| --- | --- |
| **MEDIDAS A SEGUIR**   1. REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA. 2. SOLO EN CASO NECESARIO DENUNCIAR LOS HECHOS ANTE EL MINISTERIO PUBLICO O LEVANTAR ACTA ADMINISTRATIVA DESCRIBIENDO EL ACCIDENTE, SEGÚN SEA EL CASO. 3. AGUARDAR A QUE LA ASEGURADORA ENVÍE A UNA DE LAS CASAS CRISTALERAS CON LAS CUALES OPERA, PARA QUE REALICEN EL CAMBIO DEL BIEN DAÑADO. 4. SOLO EN CASO NECESARIO NO VARIAR EL ESTADO DE LAS COSAS Y/O DE LOS DAÑOS HASTA QUE LAS AUTORIDADES HAYAN EFECTUADO LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE, SALVO EN CASO DE FUERZA MAYOR. 5. ES IMPORTANTE QUE NO SE DISPONGA DE LOS RESTOS DEL SINIESTRO, YA QUE PASARAN A SER PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA POR CONCEPTO DE SALVAMENTO. 6. MEDIANTE EL **FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL AREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS** | **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS.**   1. CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NUMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA. 2. COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO O EN SU CASO COPIA DEL ACTA ADMINISTRATIVA LEVANTADA. 3. EN EL CASO DE QUE POR RAZONES DE SEGURIDAD U OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASEGURADORA, SE HUBIERA TENIDO QUE REALIZAR EL CAMBIO DE LOS CRISTALES DAÑADOS CON UNA CASA CRISTALERA AJENA A LA ASEGURADORA, SOLICITAR A ESTA QUE LA FACTURA SEA EXPEDIDA A NOMBRE DE LA ASEGURADORA |

**RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL**

**SECCIÓN VIII**

**PÓLIZA NO.**

|  |  |
| --- | --- |
| **MEDIDAS A SEGUIR**   1. REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA, AUN CUANDO NO EXISTA RECLAMO FORMAL POR PARTE DE LA PERSONA O EMPRESA AFECTADA. 2. NO CELEBRAR NINGÚN CONVENIO CON EL O LOS AFECTADOS, SIN AUTORIZACIÓN DE LA ASEGURADORA. 3. LEVANTAR UN REPORTE DEL ACCIDENTE, EN EL CUAL EL ÁREA RESPONSABLE ASIENTE: 4. FECHA DEL ACCIDENTE. 5. CAUSA DEL ACCIDENTE. 6. LUGAR DONDE OCURRIÓ. 7. DATOS DE LA PERSONA O EMPRESA AFECTADA. 8. TIPO DE DAÑO O LESIÓN. 9. BIENES AFECTADOS. 10. ESTIMACIÓN DE DAÑOS. 11. ES IMPORTANTE CONSIDERAR QUE EN LAS RECLAMACIONES EN DONDE EXISTA PRESUNTA RESPONSABILIDAD, DEBERÁN INTERVENIR LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN. 12. EN CASO DE QUE INTERVENGAN AUTORIDADES COMPETENTES, COMUNICAR EL SUCESO AL ÁREA JURÍDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA O DE LA ENTIDAD. 13. MEDIANTE EL **FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL AREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS** | **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS.**   1. CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NUMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA. 2. CARTA RECLAMACIÓN DEL AFECTADO Y, EN SU CASO, ACTUACIONES, DEMANDAS Y LAUDOS CORRESPONDIENTES. 3. REPORTE DEL ACCIDENTE ELABORADO POR EL ÁREA RESPONSABLE. 4. EN CASO DE RECLAMO POR DAÑOS MATERIALES: 5. PRESUPUESTOS DE DAÑOS. 6. COMPROBANTES ORIGINALES QUE AMPAREN   LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS, A NOMBRE DE LA ASEGURADORA, SI POR LAS CIRCUNSTANCIAS SE EXPIDIÓ A NOMBRE DEL TERCERO AFECTADO LA ASEGURADORA NO PODRÁ CUBRIR EL I.V.A.   1. REPORTES TÉCNICOS. 2. BITÁCORAS. 3. CUALQUIER OTRO DOCUMENTO COMPLEMENTARIO QUE DEMUESTRE QUE EFECTIVAMENTE EXISTE RESPONSABILIDAD DE LA **UNIVERSIDAD** EN EL SUCESO ACONTECIDO. 4. EN CASO DE LESIONES: 5. CERTIFICADO DEL MEDICO QUE ATENDIÓ AL LESIONADO, INCLUYENDO DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO. 6. COMPROBANTES DE GASTOS MÉDICOS E INCAPACIDADES, A NOMBRE DE LA ASEGURADORA, CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES. 7. EN CASO DE FALLECIMIENTO: 8. ACTA DE NACIMIENTO. 9. ACTA DE DEFUNCIÓN 10. ACTA DE NACIMIENTO Y ACTA DE MATRIMONIO DE LOS BENEFICIARIOS O 11. IDENTIFICACIONES HEREDEROS. |

**TRANSPORTES DE CARGA**

**SECCIÓN IX**

**PÓLIZA NO.**

|  |  |
| --- | --- |
| **MEDIDAS A SEGUIR**   1. SI A LA LLEGADA DE LA CARGA SE DETECTAN FALTANTES O AVERÍAS, REPORTARLO INMEDIATAMENTE A LA ASEGURADORA, PARA QUE ESTA A SU VEZ, EXTIENDA EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE (YA SEA EL AVISO DE SINIESTRO O CERTIFICADO DE AVERÍAS). RECUERDE QUE EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN ESTA CONDICIONADO A QUE LA CERTIFICACIÓN SE EFECTÚE DENTRO DE LOS 4 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL VIAJE. 2. ASENTAR EN EL TALÓN DE EMBARQUE AL MOMENTO DE RECIBIR LOS BIENES, EL ESTADO EN QUE ESTOS SE RECIBEN. 3. TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR O RECUPERAR LOS BIENES, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN; LA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIÓN AL TRANSPORTISTA, PROVEEDOR O AGENTE ADUANAL, SEGÚN SEA EL CASO. 4. COMUNICAR A LA ASEGURADORA LAS INTERRUPCIONES QUE PUEDA SUFRIR EL VIAJE. 5. SI EL SUCESO LO AMERITA LEVANTAR ACTA DE DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, DETALLANDO EN ESTA, TODOS LOS PORMENORES DEL CASO, DE SER INDISPENSABLE, SOLICITAR QUE SE REALICE UNA INSPECCIÓN OCULAR. 6. NO DISPONER DE LOS BIENES EN TANTO EL REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA NO HAYA CERTIFICADO LOS DAÑOS. 7. MEDIANTE EL **FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL AREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS** | **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS.**   1. CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NUMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA. 2. SI EL SUCESO LO AMERITO, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO O ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, SEGÚN HAYA SIDO EL CASO. EL DOCUMENTO QUE SE PRESENTE DEBERÁ CONTENER TODOS LOS PORMENORES DEL SINIESTRO, INCLUYENDO LOS DATOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR EN CASO DE HABERSE REALIZADO. 3. CERTIFICADO DE AVERÍAS EXPEDIDO POR LA ASEGURADORA. 4. FACTURA DE EMBARQUE CON LISTA DE EMPAQUE. 5. CERTIFICADO DE ORIGEN. 6. ORIGINAL O COPIA FIEL DE LOS CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE. 7. PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN. 8. CUENTA DE GASTOS DEL AGENTE ADUANAL. 9. CONSTANCIA DE DESCARGA EXTENDIDA POR EL TRANSPORTISTA. 10. COPIA FIEL DE LA CARTA RECLAMACIÓN PRESENTADA AL TRANSPORTISTA, PROVEEDOR O RESPONSABLE, CON SELLO O FIRMA DE RECIBIDO Y, SI ES POSIBLE, SU CONTESTACIÓN. 11. COPIA CERTIFICADA DEL PARTE DE ACCIDENTE, EN SU CASO. 12. FACTURAS DE REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RESGUARDO DE LOS BIENES DAÑADOS. |

**OBJETOS RAROS O DE ARTE DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN**

**SECCIÓN X**

**PÓLIZA NO.**

|  |  |
| --- | --- |
| **MEDIDAS A SEGUIR**   1. REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA. 2. EN CASO DE QUE HAYA SIDO UTILIZADO ALGÚN MEDIO DE TRANSPORTE, A LA LLEGADA DE LOS BIENES, SOLICITAR CERTIFICADO DE INSPECCIÓN A LA ASEGURADORA. 3. AVISAR AL RESPONSABLE DE LAS OBRAS, PARA QUE SE REALICE UN AVALÚO DE DAÑOS. 4. LEVANTAR ACTA ADMINISTRATIVA, DETALLANDO LA CAUSA Y MAGNITUD DE LOS DAÑOS. 5. SI EL SUCESO LO AMERITA LEVANTAR ACTA DE DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, CERTIFICADA, DETALLANDO EN ESTA, TODOS LOS PORMENORES DEL CASO, DE SER NECESARIO, SOLICITAR QUE SE REALICE UNA INSPECCIÓN OCULAR. 6. MEDIANTE EL **FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS** | **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS**   1. CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NUMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA. 2. CARTA RECLAMACIÓN DEL PROPIETARIO DE LA OBRA, EN SU CASO. 3. AVALÚO DE LA OBRA AFECTADA   O RESGUARDO CORRESPONDIENTE   1. ACTA ADMINISTRATIVA. 2. SI EL SUCESO LO AMERITO, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, QUE DEBERÁ CONTENER TODOS LOS PORMENORES DEL SINIESTRO, INCLUYENDO LOS DATOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR EN CASO DE HABERSE REALIZADO. 3. CERTIFICADOS DE AVERÍAS. 4. PRESUPUESTO DE RESTAURACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LA OBRA, INCLUYENDO CURRICULUM Y REGISTRO ANTE EL INBA DEL ARTISTA QUE REALIZARA LOS TRABAJOS. |

1. EN CASO DE QUE SE TRATE DE OBRAS DE ARTE TALES COMO ESTATUAS O ESCULTURAS, FRESCOS, MURALES, PINTURAS, BIENES DE ORNATO O LIBROS O DOCUMENTOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN, CUYA MANUFACTURA O ELABORACIÓN CORRESPONDA AL SIGLO **XX** SE DEBERÁN SEGUIR LOS PASOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, Y DEBERÁ SOLICITARSE POR ESCRITO LA OPINIÓN ACERCA DEL CASO AL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, A TRAVÉS DE SU CENTRO NACIONAL DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO MUEBLE, UBICADO EN LA CALLE SAN IDELFONSO NUMERO 60, COL. CENTRO, TELÉFONO 5702-5209 Y FAX 5702-2143, SOLICITÁNDOLE QUE SEAN PROPUESTOS LOS NOMBRES DE LOS ARTISTAS QUE PODRÍAN REALIZAR LA ELABORACIÓN DE LA OBRA PARA SUSTITUIR EL ORIGINAL SINIESTRADO. DICHOS ARTISTAS DEBERÁN CONTAR CON UN CURRICULUM DE SU OBRA Y TRAYECTORIA DEBIDAMENTE ACTUALIZADO Y AVALADO POR EL INBA, ASIMISMO CONTARAN CON SU REGISTRO COMO ARTISTAS RECONOCIDOS ANTE ESE INSTITUTO. LA ELABORACIÓN DE LA OBRA SERÁ SUPERVISADA POR EL INBA A EFECTO DE QUE LA OBRA REÚNA LAS CARACTERÍSTICAS MATERIALES Y ARTÍSTICAS ACORDES CON LA OBRA ORIGINAL. POR OTRA PARTE DEBERÁ NOTIFICARSE A LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA RESPECTO DE LA BAJA Y EL ALTA DEL BIEN SINIESTRADO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA EL EFECTO, CUYO TRAMITE SE REALIZA A TRAVÉS DEL **ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS** EN CASO DE QUE LAS OBRAS SINIESTRADAS CORRESPONDAN POR SU ELABORACIÓN O MANUFACTURA A LOS SIGLOS **XVI** AL **XIX**, DEBERÁ SER COMUNICADO EL HECHO A LA COORDINACIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, UBICADO EN CÓRDOBA NUMERO 45, COL. ROMA, TELÉFONOS 5533-2266 AL 72, A EFECTO DE QUE DICHO ÓRGANO EMITA SU OPINIÓN OFICIAL AL RESPECTO Y PROPONGA A LOS ARTISTAS QUE PODRÍAN ELABORAR LA OBRA A SER REPUESTA. POR OTRA PARTE DEBERÁ NOTIFICARSE A LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA RESPECTO DE LA BAJA Y EL ALTA DEL BIEN SINIESTRADO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA EL EFECTO, CUYO TRAMITE SE REALIZA A TRAVÉS DEL **ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS**

**VEHICULOS, CAMIONES Y AUTOBUSES**

**PÓLIZA NO.**

EL PROCEDIMIENTO DESCRITO A CONTINUACIÓN ESTA SUJETO A LAS CONDICIONES QUE CONTIENE LA **PÓLIZA DE EQUIPOS AUTOMOTRICES DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO 2020** DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES APARTADOS:

1. BIENES CUBIERTOS
2. BIENES NO CUBIERTOS
3. RIESGOS CUBIERTOS
4. RIESGOS NO CUBIERTOS
5. CONDICIONES DEL SEGURO
6. LIMITES DE RESPONSABILIDAD
7. DEDUCIBLES

ES PRUDENTE COMENTAR QUE ESTA PÓLIZA DE SEGURO ENCUENTRA SUSTENTO JURÍDICO EN LA **LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO**.

PARA EVITAR INCURRIR NEGATIVAMENTE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, ES NECESARIO DAR CUMPLIMIENTO A TODOS Y CADA UNO DE LOS PASOS QUE SE PRECISAN A CONTINUACIÓN, TANTO EN LO QUE SE REFIERE A LAS MEDIDAS A SEGUIR, COMO A LA INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, Y LA REALIZACIÓN DE LAS GESTIONES EN EL MARCO DE LOS TIEMPOS INDICADOS, SIENDO PERTINENTE COMENTAR, QUE LO DESCRITO TIENE UN CARÁCTER ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO.

POR TANTO, SE RECOMIENDA LEER CON DETENIMIENTO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR, Y EN EL CASO DE QUE AL REALIZAR LOS TRAMITES **SE SUSCITARA ALGÚN INCONVENIENTE** POR PARTE DE LA ASEGURADORA, **REPORTARLO INMEDIATAMENTE** **AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS**, CON EL FIN DE QUE ESTA INSTANCIA INTERVENGA, A EFECTO DE ACTUAR EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE SEGURO PACTADO.

CABE MENCIONAR QUE EL HECHO DE **NO ATENDER EL PROCEDIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA, PODRÍA IMPLICAR QUE LOS SINIESTROS PRESCRIBIERAN (LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, CAPITULO V, ARTICULO 81)**, GENERÁNDOSE EL RECHAZO DE LAS RECLAMACIONES, CON EL CONSECUENTE PERJUICIO PATRIMONIAL Y EL FINAMIENTO DE RESPONSABILIDADES PARA SUS SERVIDORES PÚBLICOS.

ES NECESARIO RESALTAR QUE LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN ESTA PÓLIZA QUE FORMA PARTE DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO, SON ABSOLUTAMENTE **TODOS LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE SON PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD, O BIEN, AQUELLOS QUE SIENDO PROPIEDAD DE TERCEROS SE ENCUENTRAN A SU CARGO**, (ESTO ÚLTIMO SE DEMUESTRA MEDIANTE UN CONTRATO DE COMODATO O ESPECIFICO PREVIAMENTE ESTABLECIDO); ES ACONSEJABLE POR LO MISMO ANALIZAR LAS CONDICIONES DE LA MENCIONADA PÓLIZA.

CUMPLIR Y OBSERVAR LO AQUÍ DESCRITO POR CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS OBJETO DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO, PERMITIRÁ OBTENER EL RESARCIMIENTO DE DAÑOS POR SINIESTROS DE MANERA EFICIENTE.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE DE TODOS LOS CASOS DE SINIESTRO SE DEBERÁ INFORMAR A **AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS** **DE LA UNIVERSIDAD**, MEDIANTE EL **FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS DE VEHÍCULOS**.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ÁREAS INVOLUCRADAS**  1. ASEGURADO | **PASOS A SEGUIR**  AL OCURRIR UN **SINIESTRO DE AUTOMÓVILES, POR COLISIÓN O VOLCADURA,** EL ÁREA AFECTADA O USUARIO REPORTARA DE INMEDIATO **POR VÍA TELEFÓNICA** A LA ASEGURADORA, A LOS SIGUIENTES NÚMEROS, **EN FUNCIONAMIENTO LAS 24 HORAS DE LOS 365 DÍAS DEL AÑO:**  **TELS. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  SOLICITE UN AJUSTADOR, INDICANDO CON EXACTITUD LA CALLE O LUGAR DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE, Y ENTRE QUE CALLES SE LOCALIZA, ASÍ COMO LA COLONIA Y OTROS DETALLES QUE PERMITAN UBICARLO. POR OTRA PARTE PROPORCIONE EL NOMBRE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AFECTADA; ADEMÁS DE REQUERIR QUE SE LE PROPORCIONE **EL NÚMERO DE SINIESTRO.**  ESPERE LA LLEGADA DEL AJUSTADOR, SI EN UN PLAZO MÁXIMO DE 45 MINUTOS NO HA ACUDIDO AL SITIO DONDE OCURRIÓ EL SINIESTRO, COMUNÍQUESE NUEVAMENTE PARA EXIGIR LA ATENCIÓN DE LA ASEGURADORA.  **NO INCURRA EN NEGOCIACIONES** CON LA OTRA PARTE INVOLUCRADA EN EL ACCIDENTE, LA ASEGURADORA NO RECONOCERÁN NINGÚN ARREGLO O CONVENIO PACTADO DE MANERA UNILATERAL BAJO ESA CIRCUNSTANCIA.  **DEL VEHÍCULO**.  **IDENTIFÍQUESE ANTE** EL AJUSTADOR COMO SERVIDOR PÚBLICO DE LA **UNIVERSIDAD** **POR MEDIO DE SU CREDENCIAL** QUE LE ACREDITE COMO TAL, PROPORCIÓNELE SU **LICENCIA DE CONDUCTOR VIGENTE**, ACORDE CON EL TIPO DE VEHÍCULO QUE CONDUCE AL MOMENTO DEL ACCIDENTE Y LA **TARJETA DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO.**  SI EL CAUSANTE, Y RESPONSABLE DE HABER ORIGINADO EL ACCIDENTE ES EL CONDUCTOR DEL OTRO VEHÍCULO, DEBERÁ PRESENTARSE DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO QUE CORRESPONDA. | |
| 2. AJUSTADOR | | EL AJUSTADOR DESIGNADO POR LA ASEGURADORA ACUDIRÁ AL LUGAR DEL ACCIDENTE, SE IDENTIFICARA, Y REALIZARA UN LEVANTAMIENTO DE LA FORMA EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, EN EL DOCUMENTO DENOMINADO **DECLARACIÓN DE ACCIDENTE.**  ACTO SEGUIDO, LE ENTREGARA AL ASEGURADO UN **VOLANTE DE ADMISIÓN** PARA QUE EL VEHÍCULO SINIESTRADO SEA LLEVADO A ALGUNO DE SUS CENTROS AUTOMOTRICES O A LA CENTRAL DE AJUSTES, DEPENDIENDO DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE EL VEHÍCULO, EN CASO DE QUE ESTE NO PUEDA SER CONDUCIDO SE SOLICITARA UNA GRÚA, PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA, PARA QUE SEA REMOLCADO.  **EN EL TALLER** AL QUE FUE ENVIADO EL VEHÍCULO, **SE DETERMINARA SI ESTE ES DECLARADO PÉRDIDA TOTAL O SI LA UNIDAD ES REPARABLE**; SI ES FACTIBLE REALIZAR LA REPARACIÓN, UNA VEZ QUE ESTO OCURRA PODRÁ SER REINTEGRADA LA UNIDAD A SU SERVICIO REGULAR. |
| 3. ASEGURADO | | **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CUBRIRÁ** AL TALLER AUTOMOTRIZ **EL CONCEPTO DEL DEDUCIBLE** POR LA REPARACIÓN EFECTUADA, Y RECOBRARA EL VEHÍCULO. |
| 4. ASEGURADO | | SI SE TRATA DE UN SINIESTRO, EN EL CUAL POR SUS CONDICIONES MATERIALES, EL VEHÍCULO FUESE **DECLARADO PÉRDIDA TOTAL, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INICIARA EL TRÁMITE DE RESARCIMIENTO DEL DAÑO** ANTE LA ASEGURADORA. |
| 5. ASEGURADO | | SI A CONSECUENCIA DEL SINIESTRO AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO LE HUBIERA SIDO **FIJADA UNA FIANZA, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA O EL PROPIO CONDUCTOR DEBERÁ TOMAR CONTACTO CON EL PERSONAL DE LA ASEGURADORA PARA QUE ESTA A SU VEZ LE ENVÍE A UN ABOGADO QUE LE BRINDE ASISTENCIA LEGAL EN LOS TÉRMINOS DE LA COBERTURA CONTRATADA PARA TAL EFECTO, O EN SU CASO COMUNICARSE A LOS TELÉFONOS QUE SEAN ASIGNADOS POR LA ASEGURADORA PARA ESTE SERVICIO.** |

LO ANTERIOR SE REFIERE AL CASO FRECUENTE DE **SINIESTROS POR COLISIÓN**, SIN EMBARGO DURANTE LOS MISMOS SE PUEDEN VERIFICAR **SITUACIONES CONSECUENCIALES QUE DADA SU IMPORTANCIA SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN;** ASIMISMO SE PRESENTA EL CASO DE ROBO. EN TODO CASO Y CON LA FINALIDAD DE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SE ENCUENTREN EN POSIBILIDAD DE REALIZAR DE MANERA ORDENADA LOS TRAMITES CONDUCENTES, SE DESCRIBEN LOS PASOS A SEGUIR DE ACUERDO CON EL TIPO DE SINIESTRO OCURRIDO, PARA QUE **LAS RECLAMACIONES PROCEDAN**.

|  |
| --- |
| **PROCEDIMIENTO QUE DEBE OBSERVAR EL ASEGURADO EN CASO DE ROBO**  LEVANTE UN ACTA DE INMEDIATO ANTE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, Y VERIFIQUE QUE **EL ACTA CONTENGA TODOS LOS DATOS DEL VEHÍCULO COMO SON MARCA, MODELO, NUMERO DE MOTOR, PLACAS, NÚMERO DE SERIE,** Y SOLICITE UNA COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA AL RESPONSABLE INTERNO DE SEGUROS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, A LA CUAL SE ENCUENTRA ADSCRITO EL VEHÍCULO.  REPORTE EL ROBO INMEDIATAMENTE A LA ASEGURADORA POR VÍA TELEFÓNICA, AL TÉRMINO DE SU REPORTE LE INDICARAN **EL NÚMERO DE SINIESTRO** CORRESPONDIENTE. ASIMISMO SE ESTABLECERÁ UNA CITA CON UN AJUSTADOR DE LA ASEGURADORA PARA FORMALIZAR LA RECLAMACIÓN POR ESCRITO EN EL FORMATO DENOMINADO **DECLARACIÓN DE ACCIDENTE,** AL TÉRMINO SOLICITE UNA COPIA PARA SU ENTREGA AL RESPONSABLE INTERNO DE SEGUROS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, A LA CUAL SE ENCUENTRA ADSCRITO EL VEHÍCULO.  SI TRANSCURREN COMO MÁXIMO **30 DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL EVENTO**, Y NO HA SIDO LOCALIZADA LA UNIDAD, PROCEDERÁ LA INDEMNIZACIÓN** DE LA MISMA, LO QUE SERÁ DE ACUERDO AL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO EN LA FECHA DEL SINIESTRO, (TOMANDO COMO REFERENCIA EL VALOR MÁS ALTO QUE APAREZCA DE LAS GUÍAS EBC DENOMINADA TAMBIÉN LIBRO AZUL Y/O AUTOMÉTRICA, LA QUE MÁS FAVOREZCA A LA UNIVERSIDAD).  PARA REALIZAR LOS TRÁMITES SUBSECUENTES, SE DEBERÁN OBSERVAR LOS PUNTOS QUE SE PRECISAN MÁS ADELANTE EN EL INCISO DENOMINADO **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS EN CASO DE ROBO, DE COLISIÓN O VUELCO**. |
| **PROCEDIMIENTO PARA GASTOS MÉDICOS**  SI A CONSECUENCIA DE LA COLISIÓN O VUELCO DEL VEHÍCULO, **RESULTARA LESIONADO ALGUNO O VARIOS DE LOS OCUPANTES DE LA UNIDAD PERTENECIENTE A LA UNIVERSIDAD,** ESTOS PODRÁN SER ATENDIDOS EN EL **HOSPITAL QUE LA ASEGURADORA DESIGNE Y AUTORICE POR MEDIO DE UNA ORDEN DE ATENCIÓN MÉDICA,** LA CUAL SERÁ EXPEDIDA POR EL AJUSTADOR EN EL LUGAR DEL SINIESTRO, SI EL **ESTADO DE SALUD ES GRAVE** OMITA LA INDICACIÓN ANTERIOR Y PIDA QUE **SE TRASLADE AL HERIDO AL HOSPITAL MÁS CERCANO** AL LUGAR DEL ACCIDENTE. |
| EL AJUSTADOR GENERALMENTE ENVÍA AL O LOS LESIONADOS, A UNO DE LOS HOSPITALES QUE PRESTAN SERVICIO A LA ASEGURADORA; SI EL ASEGURADO ES TRASLADADO A UN SANATORIO DIFERENTE DEBIDO A UN CASO DE EXTREMA URGENCIA O PORQUE EL MISMO HAYA ELEGIDO ESA OPCIÓN, SE DEBERÁN PRESENTAR POSTERIORMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:  A) FORMA DE REPORTE MÉDICO FIRMADO POR EL O LOS PROFESIONISTAS QUE PROPORCIONARON LA ATENCIÓN MÉDICA, (ESTA FORMA SERÁ ENTREGADA POR LA ASEGURADORA).  B) FACTURA DEL HOSPITAL Y RECIBOS DE HONORARIOS MÉDICOS, ASÍ COMO NOTAS QUE AMPAREN LA COMPRA DE LAS MEDICINAS PRESCRITAS, Y LAS RECETAS CORRESPONDIENTES, A NOMBRE DE LA ASEGURADORA  RECUERDE QUE **LOS GASTOS MÉDICOS POR OCUPANTE ESTÁN CUBIERTOS HASTA POR LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA5 Y QUE DEPENDIENDO DE LA** **CAPACIDAD DE OCUPANTES DEL VEHÍCULO DE QUE SE TRATE ES EL LIMITE DE LA COBERTURA.** |
| **PROCEDIMIENTO PARA COBERTURA DE FIANZA**  SI A CONSECUENCIA DEL SINIESTRO AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO LE HUBIERA SIDO **FIJADA UNA FIANZA, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA O EL PROPIO CONDUCTOR DEBERÁ TOMAR CONTACTO CON EL PERSONAL DE LA ASEGURADORA PARA QUE ESTA A SU VEZ LE ENVÍE A UN ABOGADO QUE LE BRINDE ASISTENCIA LEGAL EN LOS TÉRMINOS LA COBERTURA CONTRATADA PARA TAL EFECTO, O EN SU CASO COMUNICARSE A LOS TELÉFONOS QUE SEAN ASIGNADOS POR LA ASEGURADORA PARA ESTE SERVICIO.** |
| **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS EN CASO DE ROBO, COLISIÓN O VUELCO.**  **- PARA COLISIÓN O VUELCO, EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE:**   1. COPIA DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO. 2. LICENCIA VIGENTE PARA CONDUCIR, ACORDE CON EL TIPO DE VEHÍCULO QUE SE CONDUZCA AL MOMENTO DEL ACCIDENTE. 3. IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR QUE LO ACREDITE COMO SERVIDOR PÚBLICO DE LA **UNIVERSIDAD**   **EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL POR ROBO O DAÑOS A CAUSA DE COLISIÓN O VUELCO**:  **NOTA: SOLAMENTE PARA EL CASO DE ROBO;** SI TRANSCURREN UN MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL EVENTO, Y NO HA SIDO LOCALIZADO EL VEHÍCULO, PROCEDERÁ LA INDEMNIZACIÓN DEL BIEN. |
| EN CASO DE ROBO O COLISIÓN, **AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS**, A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DEL MANEJO DE LOS SEGUROS Y FIANZAS DE LA **UNIVERSIDAD**, TIENE LA ALTERNATIVA DE SOLICITAR LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE EL PAGO EN ESPECIE ANTE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA (SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA AUTORIZADO DICHO CONVENIO DE PAGO EN ESPECIE POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO), MOTIVO POR EL CUAL CADA UNIDAD TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE ENTREGAR PERSONALMENTE LOS EXPEDIENTES COMPLETOS CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ENLISTA AL FINAL DE ESTE PÁRRAFO, REQUERIDA POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, PARA SU REVISIÓN, SI ESTE SE ENCONTRARA INCOMPLETO SE DEVOLVERÁ EN EL MOMENTO PARA QUE SEA TRAMITADO POR EL ÁREA RESGUARDANTE DE LA UNIDAD SINIESTRADA LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE, Y SEA ENTREGADA NUEVAMENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE ENCUENTRE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA AL ÁREA RESPONSABLE DEL MANEJO DE SEGUROS Y FIANZAS PARA SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE ANTE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.   1. FOTOCOPIA DE LA FACTURA. 2. ORIGINAL DEL ACTA ADMINISTRATIVA VERIFICANDO QUE CONTENGA LA MISMA TODOS LOS DATOS DEL VEHÍCULO. 3. ORIGINAL DEL ACTA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO CON SELLO ORIGINAL Y CERTIFICADA **CONTENIENDO TODOS LOS DATOS DEL VEHÍCULO COMO SON MARCA, TIPO, MODELO, NÚMERO DE MOTOR, NÚMERO DE SERIE Y PLACAS DE CIRCULACIÓN.** 4. TARJETÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE AUTOMÓVILES, SOLO MODELOS ANTERIORES A 1990. 5. TARJETA DE CIRCULACIÓN. 6. FORMATO DE “DECLARACIÓN DEL SINIESTRO ENTREGADO POR LA ASEGURADORA. 7. COMPROBANTES DE PAGO DE TENENCIA DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS INCLUYENDO LA DEL PERIODO EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO O EN SU DEFECTO **CERTIFICACIÓN (EMITIDA POR LA TESORERÍA) DEL PAGO REALIZADO**. 8. ULTIMO COMPROBANTE DE VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES. 9. DECLARACIÓN DE ACCIDENTE, DEBIDAMENTE REQUISITADA, CONTENIENDO EL DICTAMEN DE PÉRDIDA TOTAL DE LA ASEGURADORA (EN CASO DE COLISIÓN O VUELCO). 10. **ORDEN DE TRASLADO Y VOLANTE DE ADMISIÓN**, (SOLO EN CASO DE HABER SIDO REMOLCADO EL VEHÍCULO POR MEDIO DE GRÚA DE LA ASEGURADORA). 11. **LICENCIA PARA CONDUCIR, DEL OPERADOR DEL VEHÍCULO (EN CASO DE COLISIÓN O VUELCO).** 12. **RATIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO EN CASO DE ROBO.** 13. **CONSTANCIA DE BAJA DE PLACAS POR PÉRDIDA TOTAL.** 14. **ORIGINAL DEL REPORTE ANTE LA POLICÍA FEDERAL DE CAMINOS (EN CASO DE SER FORÁNEO EL SINIESTRO)** 15. **LIBERACIÓN ORIGINAL DEL VEHÍCULO EN POSESIÓN Y NO EN DEPÓSITO.** |
| **ES IMPORTANTE QUE LA INFORMACIÓN ANTES CITADA SEA ENTREGADA COMPLETA A LA ASEGURADORA, TODA VEZ QUE LA FALTA DE CUALQUIER DOCUMENTO DETENDRÍA EL PROCESO DEL FINIQUITO INDEFINIDAMENTE.**  LOS RESTOS QUE HAYAN RESULTADO DEL SINIESTRO, PASARAN A SER PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA POR CONCEPTO DE SALVAMENTO. |
|  |

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

**ANEXO 1**

**“A”**

**INFORMACIÓN PATRIMONIAL**

**RELACIÓN DE INMUEBLES UBICADOS EN:**

**A) EDIFICIO PROPIO:**

* CARRETERA AL AJUSCO NO. 24, COL. HÉROES DE PADIERNA ALCALDÍA TLALPAN C. P. 14200, CIUDAD DE MÉXICO

**B) EDIFICIOS ARRENDADOS:**

* PRESIDENTE MAZARIK NO. 526, 3ER. PISO, COL. POLANCO, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C. P. 11560, CIUDAD DE MÉXICO
* MAESTRO ERASMO CASTELLANOS QUINTO NO. 20, 3ER. PISO, ESQUINA VENUSTIANO CARRANZA, COL. CENTRO, C. P. 06060, CIUDAD DE MÉXICO
* EJERCITO NACIONAL. NO. 830, COL. POLANCO, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C. P. 11550, CIUDAD DE MÉXICO
* AÑIL 571, 5º PISO COL. GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO
* UNIDAD UPN-097 Y 099 AV. ADOLFO RUIZ CORTINES NO. 3313, COL. SAN JERÓNIMO, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO.

**LA UBICACIÓN PRINCIPAL CARRETERA AL AJUSCO NO. 24, COL. HÉROES DE PADIERNA ALCALDÍA TLALPAN C. P. 14200, CIUDAD DE MÉXICO, SUS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SON DOS SUBNIVELES, UNA PLANTA BAJA, CUATRO PISOS ALTOS EN CUATRO NAVES, SU CONSTRUCCIÓN CONSTA DE PIEDRA VOLCÁNICA, MUROS DE TABIQUE, TECHOS DE CONCRETO ARMADO Y ACERO.**

**LA ASEGURADORA ADJUDICADA EN CASO DE SINIESTRO, NO SOLICITARÁ QUE SE LEVANTE ACTA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO POR SINIESTROS MENORES A $30,000.00 M.N., PARA SU PAGO.**

**MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**SE CONFIRMA QUE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS SON LAS DE LA UBICACIÓN PROPIEDAD DE LA UPN.**

* LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD: POLICÍA LAS 24 HRS., LOS 365 DÍAS DEL AÑO
* HIDRANTES
* DETECTOR DE HUMO
* ALARMA DE SONIDO
* CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA, CON REGISTRO PARA PERSONAS Y VEHÍCULOS
* EXTINTORES Y BRIGADAS DE PROTECCIÓN CIVIL
* PARA EL ALMACÉN, EXISTEN CÁMARAS DE VIDEO EN ZONAS ESTRATÉGICAS Y ASISTENCIA PERSONALIZADA DEL PERSONAL DE VIGILANCIA
* PARA DINERO Y VALORES, SE CUENTAN CON DIVERSAS CAJAS FUERTES EN UBICACIONES PRINCIPALES
* EN LA CAJA GENERAL, SE CUENTA CON VIDRIO OBSCURO Y BLINDADO, ASÍ COMO VIGILANCIA PERMANENTE EN EL HORARIO DE ATENCIÓN DE LA MISMA. SE PRETENDE EVITAR EL ACCESO AL ÁREA DEL PERSONAL AJENO.

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

**ANEXO 1**

**“C”**

**ESTÁNDARES DE SERVICIO**

**PARA LAS PARTIDAS DONDE APLIQUE, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA ESPECIFICACIÓN DE PÓLIZA.**

**PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES Y RESPONSABILIDADES**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONCEPTO** | **TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO** | **SANCIÓN** |
| ENTREGA DE PÓLIZAS INICIALES | 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO | 1,000.00 M.N. POR DIA DE ATRASO |
| COTIZACIÓN TODOS LOS RAMOS | 2 DÍAS HÁBILES | $500.00 M.N. POR DÍA DE ATRASO |
| EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D) | 7 DÍAS HÁBILES | $500.00 M.N. POR DÍA DE ATRASO |
| REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS POR ERRORES | 7 DÍAS HÁBILES | $500.00 M.N. POR DÍA DE ATRASO |
| DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE | 7 DÍAS HÁBILES | $500.00 M.N. POR DÍA DE ATRASO |
| REPORTES DE ALTAS, BAJAS, COBRANZA Y SINIESTRALIDAD | LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES DE CADA MES | $500.00 M.N. POR DÍA DE ATRASO |
| CARTA COBERTURA CUANDO SE REQUIERA | 1 DÍA HÁBIL | $500.00 M.N. POR DÍA DE ATRASO |
| PRESENCIA DEL EJECUTIVO EN OFICINAS DE LA **UNIVERSIDAD**  EL FUNCIONARIO O EJECUTIVO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA (S) EMPRESA (S) ADJUDICADA (S) SERÁ ANTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL LA PERSONA FACULTADA E IDÓNEA PARA DAR ATENCIÓN SOBRE CUALQUIER SINIESTRO Y/O ACLARACIÓN, ASÍ COMO TOMAR ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS DISTINTOS ASUNTOS QUE SE TRATEN RELACIONADOS CON EL CONTRATO CELEBRADO. | POR LO MENOS 2 REUNIONES DE TRABAJO AL MES | $500.00 M.N. POR NO REALIZAR 1 REUNIÓN Y 1,000.00 M.N. POR NO REALIZAR 2 REUNIONES AL MES Y EN EL CASO DE NO CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PLASMADOS EN LAS ACTAS O MINUTAS DE TRABAJO QUE SE LEVANTEN $500.00 M.N. POR DÍA DE ATRASO POR CADA COMPROMISO INCUMPLIDO |

**SINIESTROS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONCEPTO** | **TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO** | **SANCIÓN** |
| PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO | EL MISMO DÍA DEL REPORTE | $500.00 M.N. POR DÍA DE ATRASO |
| TIEMPO DE LLEGADA AJUSTADOR DAÑOS (NO AUTOS) | 48 HORAS DESPUÉS DE REPORTAR EL SINIESTRO | $500.00 M.N. POR DÍA DE ATRASO |
| DESIGNACIÓN Y/O PRESENCIA DEL AJUSTADOR CUANDO SEA NECESARIO | 5 DÍAS HÁBILES  (ESTE PLAZO NO APLICA PARA EVENTOS CATASTRÓFICOS) | ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO |
| SOLICITAR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE NECESARIA PARA EL SINIESTRO | 5 DÍAS HÁBILES  (ESTE PLAZO NO APLICA PARA EVENTOS CATASTRÓFICOS) | $500.00 M.N. POR DÍA DE ATRASO |
| UNA VEZ ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN POR LA **UNIVERSIDAD**:  A) PRESENTAR EL CUADERNO DE AJUSTE, TOTAL O PARCIAL O EL CONVENIO DE PAGO.  B) DAR CARTA RECHAZO, UNA VEZ QUE ESTÉ TOTALMENTE DOCUMENTADO EL SINIESTRO. | 10 DÍAS HÁBILES  (ESTE PLAZO NO APLICA PARA EVENTOS CATASTRÓFICOS) | A )ELIMINACIÓN DE LOS DEDUCIBLES  Y COASEGUROS.  B) ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO |
| ENTREGA DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN UNA VEZ FIRMA DO Y ENTREGADO EL CONVENIO | 10 DÍAS HÁBILES | $500.00 M.N. POR DÍA DE ATRASO |
| ANTICIPO HASTA POR EL 50% DEL IMPORTE DE LOS DAÑOS | 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SOLICITUD DEL ANTICIPO | $500.00 M.N. POR DÍA DE ATRASO |
| ENTREGA DE BIENES POR PAGO EN ESPECIE, UNA VEZ ACORDADO Y DESIGNADO EL PROVEEDOR | 10 DÍAS HÁBILES | 500.00 M.N. POR DÍA DE ATRASO |

**PÓLIZAS DEL PARQUE VEHICULAR**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONCEPTO** | **TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO** | **SANCIÓN** |
| ENTREGA DE PÓLIZAS INICIALES | 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO | 1,000.00 M.N. POR DÍA DE ATRASO |
| COTIZACIÓN TODOS LOS RAMOS | 2 DÍAS HÁBILES | $500.00 M.N. POR DÍA DE ATRASO |
| EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D) | 7 DÍAS HÁBILES | $500.00 M.N. POR DÍA DE ATRASO |
| REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS POR ERRORES | 7 DÍAS HÁBILES | $500.00 M.N. POR DÍA DE ATRASO |
| DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE | 7 DÍAS HÁBILES | $500.00 M.N. POR DÍA DE ATRASO |
| REPORTES DE ALTAS, BAJAS, COBRANZA Y SINIESTRALIDAD | LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES DE CADA MES | $500.00 M.N. POR DÍA DE ATRASO |
| CARTA COBERTURA CUANDO SE REQUIERA | 1 DÍA HÁBIL | $500.00 M.N. POR DÍA DE ATRASO |
| PRESENCIA DEL EJECUTIVO EN OFICINAS DE LA **UNIVERSIDAD**  EL FUNCIONARIO O EJECUTIVO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA (S) EMPRESA (S) ADJUDICADA (S) SERÁ ANTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL LA PERSONA FACULTADA E IDÓNEA PARA DAR ATENCIÓN SOBRE CUALQUIER SINIESTRO Y/O ACLARACIÓN, ASÍ COMO TOMAR ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS DISTINTOS ASUNTOS QUE SE TRATEN RELACIONADOS CON EL CONTRATO CELEBRADO. | POR LO MENOS 2 REUNIONES DE TRABAJO AL MES | $500.00 M.N. POR NO REALIZAR 1 REUNIÓN Y 1,000.00 M.N. POR NO REALIZAR 2 REUNIONES AL MES Y EN EL CASO DE NO CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PLASMADOS EN LAS ACTAS O MINUTAS DE TRABAJO QUE SE LEVANTEN $500.00 M.N. POR DÍA DE ATRASO POR CADA COMPROMISO INCUMPLIDO |

**SINIESTROS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONCEPTO** | **TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO** | **SANCIÓN** |
| PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO | EL MISMO DÍA DEL REPORTE | $500.00 M.N. POR DÍA DE ATRASO |
| TIEMPO DE LLEGADA AJUSTADOR PARQUE VEHICULAR DISTRITO FEDERAL Y ZONA CONURBADA | 45 MINUTOS A PARTIR DEL REPORTE DEL SINIESTRO | DESPUÉS DE LOS 60 MINUTOS SE CONDONARA EL DEDUCIBLE EN CASO DE QUE LE CORRESPONDA PAGAR A LA **UNIVERSIDAD**, EN CASO DE QUE NO APLIQUE DEDUCIBLE $500.00 M.N. POR CADA 10 MINUTOS DE RETRASO A PARTIR DEL MINUTO 61 |
| TIEMPO DE LLEGADA AJUSTADOR PARA EL SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR EN CARRETERAS | DEPENDIENDO DE LAS DISTANCIAS, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 HORAS. | EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, LA ASEGURADORA, CONDONARA LOS DEDUCIBLES. |
| SOLICITAR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE NECESARIA PARA EL SINIESTRO. | 5 DÍAS HÁBILES | ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO SIN REQUERIR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL |
| CUANDO ESTÉ TOTALMENTE DOCUMENTADO EL SINIESTRO:    A) ORDEN DE PAGO A TERCEROS  B) ENTREGA DE CHEQUE DEL PAGO DE INDEMNIZACIÓN  C) DAR CARTA RECHAZO | 10 DÍAS NATURALES | $500.00 M.N. POR DÍA DE ATRASO |
| ENTREGA DE BIENES POR PAGO EN ESPECIE, UNA VEZ ACORDADO Y DESIGNADO EL PROVEEDOR | 10 DÍAS HÁBILES | 500.00 M.N. POR DÍA DE ATRASO |

**NOTA:**

**PARA LA APLICACIÓN DE ESTAS SANCIONES LA UNIVERSIDAD ENTREGARA A LA ASEGURADORA UN OFICIO EN EL CUAL SE ESTABLECERÁN LOS PORMENORES DE LA SANCIÓN QUE APLIQUE EN SU CASO, MISMO QUE SERVIRÁ PARA LLEVAR A CABO EL CONTROL Y SUBSECUENTE COBRO DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR LA ASEGURADORA.**

**ESTAS SANCIONES SON INDEPENDIENTES A LO QUE ESTABLECEN LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA Y SE APLICARAN SIN DUPLICARSE EN APEGO A LOS INTERESES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.**

**LOS SINIESTROS CATASTRÓFICOS LOS TIEMPOS DE RESPUESTA SE ACORDARAN ENTRE LA UNIVERSIDAD Y LA ASEGURADORA**

**ANEXO 2**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Ciudad de México, a \_\_\_ de\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2020

Universidad Pedagógica Nacional

Carretera Picacho-Ajusco no. 24

Col. Héroes de Padierna

Alcaldía Tlalpan

Ciudad de México, C.P. 14200.

PROPUESTA ECONÓMICA.

SE ADJUDICARÁ POR PARTIDA.

**PROPUESTA ECONÓMICA.**

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Nombre del licitante: Registro Federal de Contribuyentes

Dirección:

Teléfono:

Fecha:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **PARTIDA NO. 1**  **PÓLIZA DAÑOS MATERIALES Y RESPONSABILIDADES** | | | | | | |
| **Coberturas** | **Prima neta** | **Sesión**  **Comisión** | **Gastos de expedición** | **Subtotal** | **I.V.A.** | **Prima total** |
| I.- Daños materiales, inmuebles, muebles y contenidos en general |  |  |  |  |  |  |
| II.- Calderas y aparatos sujetos a presión |  |  |  |  |  |  |
| III.- Equipo Electrónico. |  |  |  |  |  |  |
| IV.- Rotura de maquinaria. |  |  |  |  |  |  |
| V.- Dinero y valores. |  |  |  |  |  |  |
| VI.- Robo de contenidos. |  |  |  |  |  |  |
| VII.- Cristales. |  |  |  |  |  |  |
| VIII.- Responsabilidad civil general. |  |  |  |  |  |  |
| IX.- Transportes carga. |  |  |  |  |  |  |
| X.- Objetos raros o de arte, de difícil e imposible reposición. |  |  |  |  |  |  |
| **Totales** |  |  |  |  |  |  |

**Importe con letra (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ 00/100 m.n.)**

**Cuota sección IX.- transportes de carga \_\_\_\_\_\_\_\_\_**

* Los precios son fijos y firmes durante la vigencia del contrato
* La propuesta es en moneda nacional, pesos mexicanos
* El pago será en una sola exhibición
* El seguro inicia su vigencia a partir de las 00:00 horas del día 31 de octubre de 2020 hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre del 2020.
* Las primas de seguro se presentan por cada ejercicio fiscal, de acuerdo con la vigencia indicada, por lo que deberán establecer el costo total por póliza para cada ejercicio fiscal.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **PARTIDA NO. 2**  **PÓLIZAS DEL PARQUE VEHICULAR** | | | | | | |
| **Cobertura** | **Prima neta** | **Sesión**  **Comisión** | **Gastos de expedición** | **Subtotal** | **I.V.A.** | **Prima total** |
| Automóviles |  |  |  |  |  |  |
| Camiones |  |  |  |  |  |  |
| **Autobuses** |  |  |  |  |  |  |
| **Totales** |  |  |  |  |  |  |

**Importe con letra (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ 00/100 m.n.)**

* Los precios son fijos y firmes durante la vigencia del contrato
* La propuesta es en moneda nacional, pesos mexicanos
* El pago será en una sola exhibición
* El seguro inicia su vigencia a partir de las 00:00 horas del día de 31 de octubre de 2020 hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre del 2020.
* Las primas de seguro se presentan por cada ejercicio fiscal, de acuerdo con la vigencia indicada, por lo que deberán establecer el costo total por póliza para cada ejercicio fiscal.

**A t e n t a m e n t e,**

Nombre y firma:

Representante legal

Nota: este formato deberá reproducirse según la partida en la que participe conteniendo todos y cada uno de los datos inherentes plasmados en este formato.

**El licitante deberá enviar la propuesta económica en formato Excel**

Las proposiciones económicas se realizaran por cada partida, los licitantes deberán presentar la proposición económica de acuerdo a lo señalado en este **anexo 3** “proposición económica”, misma que deberán adjuntar en la sección “proposición económica”, ***la omisión en el cumplimiento de este requerimiento será motivo para desechar la proposición.***

**ANEXO 3**

**ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA**

\_\_\_\_\_\_\_(Nombre del representante legal)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la proposición en la licitación pública de Carácter Nacional, a nombre y representación de: (persona física o moral).

Entendiéndose por proposición toda la documentación que se presente para este evento de licitación pública de Carácter Nacional No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

|  |
| --- |
| Registro Federal de Contribuyentes:  Nombre:  Domicilio:  Calle y Número:  Colonia: Alcaldía o Municipio:  Código Postal: Entidad Federativa:  Teléfonos:  No. de la escritura pública en la que consta su Acta constitutiva: Fecha:  Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:  Nombre del apoderado o representante del Licitante:  Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.  Escritura pública número: Fecha:  Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizo:  No. de Registro Público de Comercio del acta constitutiva:  Fecha:  Relación de Accionistas:  Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombre (s):  Reformas o modificaciones al acta constitutiva:  No. de la escritura pública en la que consta la reforma de su Acta constitutiva: Fecha:  Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la(s) misma(s) reforma(s) y número y fecha de inscripción del Registro Público de Comercio de las reformas del acta constitutiva:  Descripción del objeto social: |
| Correo electrónico: |

(Lugar y fecha)

Protesto lo necesario

Nombre del Representante legal

Notas: 1.- El presente formato deberá ser requisitado en su totalidad según corresponda a una persona física o moral, la omisión de alguno de los datos en el llenado de formato, podrá ser motivo para desechar su proposición.

2.- En caso de contar con correo electrónico deberá señalarlo y en caso contrario manifestar que no cuenta con el mismo. La omisión de este requisito no será motivo para desechar su proposición.

3.- El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.

4.- En caso de que el Licitante no cuente con reformas a su Acta Constitutiva, deberá señalarlo en el apartado correspondiente como N/A.

**ANEXO 4**

**DECLARACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 50 y 60 DE LA LEY**

Ciudad de México, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Universidad Pedagógica Nacional

Carretera Picacho-Ajusco no. 24

Col. Héroes de Padierna

Alcaldía Tlalpan

Ciudad de México, C.P. 14200.

|  |  |
| --- | --- |
| CLAVE ELECTRÓNICA DEL PROCEDIMIENTO: |  |
| DESCRIPCIÓN : |  |

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 50 Y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de presentar proposición y en su caso, estar en condiciones de celebrar el Contrato respectivo con esa Universidad, que se derive del procedimiento de contratación referido, manifiesto bajo protesta de decir verdad que conocemos el contenido de los citados artículos, así como sus alcances legales y que la empresa que represento, sus accionistas, proveedores físicas o morales, no se encuentran en ninguno de los supuestos que establecen dichos preceptos.

A t e n t a m e n t e

Nombre de la empresa

C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Representante legal

**ANEXO 5**

**DECLARACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES**

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

Carretera Picacho-Ajusco no. 24

Col. Héroes de Padierna

Alcaldía Tlalpan; Ciudad de México, C.P. 14200

**PARA PERSONAS MORALES.**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en mi carácter de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de la empresa:\_\_\_(persona moral)\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los siguientes socios o accionistas:

1.

2.

3.

No desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público y no se actualiza un conflicto de interés.

**(En caso de que algún socio o accionista desempeñe empleo, cargo o comisión en el servicio público deberá indicar el nombre del socio o accionista)**

1.

2.

Independiente de desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza un conflicto de interés.

**PARA PERSONA FÍSICA.**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público y no se actualiza un Conflicto de Interés.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir verdad que a pesar de desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público y no se actualiza un Conflicto de Interés.

Protesto lo necesario

Nombre del Representante legal (O Persona Física)

**ANEXO 6**

**DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD**

Ciudad de México, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_ de 2020

Universidad Pedagógica Nacional

Carretera Picacho-Ajusco no. 24

Col. Héroes de Padierna

Alcaldía Tlalpan

Ciudad de México, C.P. 14200.

|  |  |
| --- | --- |
| CLAVE ELECTRÓNICA DEL PROCEDIMIENTO: |  |
| DESCRIPCIÓN : |  |

En cumplimiento del artículo 39 fracción VI, inciso f) del Reglamento, manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el personal de esta empresa o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar cualquier conducta que induzca a los servidores públicos de la UPN a alterar las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, durante el desarrollo del procedimiento de contratación antes referido.

A t e n t a m e n t e

Nombre de la empresa

C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Representante legal

**ANEXO 7**

**ESTRATIFICACIÓN DE LA EMPRESA**

(DEBERÁ SER LLENADO POR EL LICITANTE)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ (1)

(2)

Universidad Pedagógica Nacional

Carretera Picacho-Ajusco no. 24

Col. Héroes de Padierna

Alcaldía Tlalpan

Ciudad de México, C.P. 14200.

P r e s e n t e

Me refiero al procedimiento de \_\_\_\_\_\_\_\_\_(3)\_\_\_\_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_\_\_\_(4) \_\_\_\_\_\_\_ en el que mi representada, la empresa\_\_\_\_\_\_\_\_\_(5)\_\_\_\_\_\_\_\_, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5 Capítulo VI, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que mi representada está constituida conforme a las Leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_\_\_\_\_(6)\_\_\_\_\_\_\_\_, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de \_\_\_\_\_\_\_\_\_(7)\_\_\_\_\_\_\_\_, con base en lo cual se estatifica como una empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_(8)\_\_\_\_\_\_\_\_.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos del Reglamento Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

A t e n t a m e n t e

El Licitante

Nombre de la empresa (5)

C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Representante legal (9)

Instructivo de llenado

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

1. Señalar la fecha de suscripción del documento.
2. Anotar el nombre de la Convocante.
3. Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (licitación pública o invitación a cuando menos tres proveedores).
4. Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet.
5. Anotar el nombre, razón social o denominación del Licitante.
6. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del Licitante.
7. Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora

Para el concepto “Trabajadores”, utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.

Para el concepto “ventas anuales”, utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.

1. Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
2. Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del Licitante.



**ANEXO 8**

**MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA “NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA OCDE”**

Ciudad de México, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_ de 2020

**Universidad Pedagógica Nacional**

Carretera Picacho-Ajusco no. 24

Col. Héroes de Padierna

Alcaldía Tlalpan; Ciudad de México, C.P. 14200.

|  |  |
| --- | --- |
| CLAVE ELECTRÓNICA DEL PROCEDIMIENTO: |  |
| DESCRIPCIÓN : |  |

\_\_\_\_\_\_\_(\_Razón Social\_)\_\_\_\_\_, manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que esta empresa conoce el contenido de la “Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos y firmantes de la Convención para combatir el Cohecho de servidores públicos extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales”.

Protesto lo necesario

**A t e n t a m e n t e**

**Nombre de la empresa**

**C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Representante legal**

**“Nota informativa para participantes de países miembros de la organización para la cooperación y el desarrollo económicos y firmantes de la convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales"**

El compromiso de México en el Combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del Gobierno Federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la ***Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales***, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a los proveedores y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las transacciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en noviembre de 2003 una segunda fase de **evaluación** -la ya fue aprobada- en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

* La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
* El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación **impactará** el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las **responsabilidades del sector público** se centran en:

* Profundizar las reformas legales de inició en 1999.
* Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
* Presentar caso de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

**Las responsabilidades** del sector privado contemplan:

* **Las empresas**: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o SERVICIO a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
* **Los contadores públicos**: realizar auditorías: no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas. Como asientos contables falsificados. Informes financieros fraudulentos, transacciones sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegibles.
* **Los abogados:** promover el cumplimiento y revisión de la convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las sanciones impuestas a los proveedores físicos o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o servicios.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable pude ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

**Artículo 222.** Cometen el delito de cohecho:

**I.** El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y

**II.** El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de los proveedores que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempañar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la diva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

**Capitulo XI.** Cohecho a servidores públicos extranjeros

**Artículo 222 bis.** Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en servicios o SERVICIO:

**I.** A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión:

**II.** A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera el ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o

**III.** A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de éste artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por el Reglamento respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un Estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como cualquier organismo u organización pública internacionales.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días de multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.

**ANEXO 9**

**MODELO DE CONTRATO ASEGURAMIENTO**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO A BIENES PATRIMONIALES Y VEHICULARES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA,\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ADELANTE “LA ASEGURADORA” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**D E C L A R A C I O N E S**

**I. DE “LA UPN”:**

**I.1.** Es una Institución Pública de Educación Superior con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de agosto de 1978.

**I.2.** Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2° del Decreto precitado, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el No. **UPN780829QW1.**

**I.3.** La C. **Karla Ramírez Cruz**, en su carácter de Secretaria Administrativa y Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, el Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional y el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67,188 de fecha 29 de enero de 2018, pasado ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, Titular de la Notaría Pública número 32 de la Ciudad de México, cuyas facultades no le han sido limitadas ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento; y de acuerdo al nombramiento conferido en su favor por la C. Dra. Rosa María Torres Hernández, Rectora de la Universidad Pedagógica Nacional, de fecha 16 de enero de 2020; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico.

**I.4.** Tiene interés en contratar los servicios de “LA ASEGURADORA” en los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento.

**I.5.** El presente Contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011A00001-EXX-2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 41 fracción II, 43, 45 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los relativos de su Reglamento, la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica de referencia y el Acta de fallo de fecha XX de \_\_\_\_\_ de 2020.

**I.6.** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria en la partida 34501, para sufragar las erogaciones que deriven de la suscripción del presente Contrato.

**I.7.** Tiene establecido su domicilio en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14200, en México, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

**II.- DE “LA ASEGURADORA”:**

**II.1.** Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, tal como lo acredita en la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de fecha\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, otorgada ante la Fe del Notario Público No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Lic.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil No. \_\_\_\_\_\_\_\_de fecha\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**II.2.** Dentro de su objeto social, autorizado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se encuentra la de: 1. Funcionar como institución de seguros en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de acuerdo con la autorización del Gobierno Federal emitida por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizar las siguientes operaciones: a) Vida; b) Accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos; daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimos y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos, terremotos y otros riesgos catastróficos; 2.- En general, efectuar todos los actos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social, salvo los que estén expresamente prohibidos por la Ley.

**II.3.** Que su apoderado legal el C.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, acredita su personalidad jurídica mediante la Escritura Pública número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_pasada ante la fe del Notario número\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, que lo autoriza a celebrar el presente Contrato, cuyas facultades manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

**II.4.** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el registro **No. \_\_\_\_\_\_.**

**II.5.** Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y que se compromete a presentar ante **“LA UPN”**, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la firma del presente Contrato, documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada la página del SAT, o aquella que en el futuro la sustituya,; así como documento vigente expedido por el IMSS en el que emita su opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

**II.6.** Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como los numerales 39 y 43 de las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y su reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 3 de octubre de 2012 y 5 de abril de 2016; así como las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Ley Sobre el Contrato de Seguros y demás disposiciones administrativas vigentes relacionadas con la contratación y operación de los seguros, las cuales se compromete a cumplir.

**II.7.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad por conducto de su apoderado, que ninguno de sus socios o asociados desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitada para ello, así como que **“LA ASEGURADORA”** tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.8.** Conoce plenamente la calidad, características y requisitos de las operaciones de Seguros que propone y que cuenta con los esquemas de reaseguro correspondientes, que incluyen reaseguradoras de primer orden registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad a lo requerido por el numeral 43 de las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales antes mencionadas.

**II.9.** Señala como su domicilio para todos los fines y efectos legales del presente Contrato, el ubicado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**III. DECLARAN “LAS PARTES”**

**III.1.** Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, celebrando el presente Contrato al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO.-** Bajo los términos y condiciones del presente Contrato, **“LA ASEGURADORA”** se obliga a proveera **“LA UPN”** el **Servicio de Aseguramiento a Bienes Patrimoniales y Vehiculares para el Ejercicio Fiscal 2020**, Partida 1 “Póliza de Daños Materiales y Responsabilidades” y Partida 2 “Póliza de Seguros del Parque Vehicular”, en las secciones y rubros que se especifican en las Pólizas correspondientes, presentada por **“LA ASEGURADORA”**, como resultado de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011A00001-EXX-2020.

Las pólizas mencionadas en el párrafo anterior, se sujetará al programa de aseguramiento integral de bienes patrimoniales y vehiculares de **“LA UPN”**, a sus condiciones generales y especiales y a sus exclusiones, precisadas en el **“Anexo Técnico”**, que debidamente rubricado por las partes, pasa a ser parte integral del presente Contrato.

**“LA ASEGURADORA”** se compromete a entregar las pólizas que amparan los bienes patrimoniales asegurados de **“LA UPN”**, a la firma del presente Contrato en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, en el entendido de que la vigencia de las mismas correrán de las 00:00 horas del XX de XXXX de 2020 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2020.

**SEGUNDA.- FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **“LA ASEGURADORA”** se obliga a proporcionar el servicio objeto de este Contrato en las instalaciones de **“LA UPN”**, señalado en el numeral **I.6** del presente instrumento, así como en las Unidades adscritas a la misma, de acuerdo a las ubicaciones señaladas en el **“Anexo Técnico”**, y en su caso en el lugar en que ocurra el siniestro de que se trate.

**“LA ASEGURADORA”**, se obliga a pagar cualquier indemnización por siniestro ocurrido, en las oficinas y Unidades de **“LA UPN”**, conforme a los estándares de servicio establecidos en el **“Anexo Técnico”**, una vez que **“LA ASEGURADORA”** haya recibido los documentos e informaciones que le permita conocer el fundamento de la reclamación presentada.

En caso de indemnización de bienes propiedad de terceros, el pago del siniestro se deberá realizar al tercero afectado, previo consentimiento o indicación de los funcionarios facultados de **“LA UPN”.**

**TERCERA.-** **MONTO TOTAL DEL CONTRATO.-** Por los Servicios de Aseguramiento a Bienes Patrimoniales y Vehiculares, objeto del presente Contrato, **“LA UPN”** pagará en moneda nacional a **“LA ASEGURADORA”** por concepto de Prima de las Pólizas de Seguro a que se refiere la Cláusula Primera, el importe de **$\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_/100 M/N)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por la cantidad de **$\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_/100 m/n)**, resultando un monto total de **$\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_100 M/N).**

**“LA ASEGURADORA”**, ha considerado el descuento a que se refieren las políticas económicas vigentes, así como la reducción del costo de comisiones por intermediación de seguros, de acuerdo al numeral 43, tercer párrafo de las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y su reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 3 de octubre de 2012 y 5 de abril de 2016.

**“LA ASEGURADORA”** se obliga a mantener las cuotas ofertadas así como lo referente a las cláusulas y condiciones especiales, estructura, monto de sumas aseguradas y deducibles, fijas durante la vigencia del presente Contrato. Las condiciones de precio también serán aplicables para el caso de ampliaciones en cuanto a monto y vigencia del Contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 y 92 de su Reglamento, no obstante las variaciones económicas, de los salarios mínimos, variaciones de la moneda o actos inflacionarios que se presenten en el país dentro de la vigencia del Contrato.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.- “LA UPN”** se obliga y **“LA ASEGURADORA”** acepta, que el importe total determinado en la Cláusula que antecede, le sea pagado en una sola exhibición, en moneda nacional dentro de los 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que **“LA ASEGURADORA”**, presente ante la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de **“LA UPN”** para su revisión, autorización y trámite ante la Subdirección de Recursos Financieros, la factura debidamente requisitada, conforme a la Legislación Fiscal vigente.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria aperturada a nombre de **“LA ASEGURADORA”,** mediante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Tesoreria de la Federación a traves de orden de pago solicitada por la UPN,cuenta que previamente se acredite ante la Subdirección de Recursos Financieros de **“LA UPN”**.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** La duración del presente Contrato será a partir de las **00:00 horas del XX de XXXX de 2020 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2020,** el que podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo de las Partes en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 y 92 de su Reglamento.

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito y será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el Contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

**SEXTA.-** **CESIÓN DE DERECHOS.- “LA ASEGURADORA”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, salvo los derechos de cobro a que se refiere el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso se requerirá la autorización expresa y por escrito de **“LA UPN”**.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- “LA ASEGURADORA”** reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este Contrato, liberando a **“LA UPN”** de cualquier responsabilidad laboral, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional de Fondo para la Vivienda para los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tienen **“LA ASEGURADORA”** con sus empleados.

**OCTAVA.- FIANZA.- “LA ASEGURADORA”** queda excenta de la presentación de la fianza de conformidad con lo dispuesto en artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**NOVENA.- OBLIGACIONES DE “LA ASEGURADORA”.-** **“LA ASEGURADORA”**, se obliga a prestar a **“LA UPN”**, el servicio de Aseguramiento a Bienes Patrimoniales y Vehiculares conforme a las condiciones establecidas en el **“Anexo Técnico”**, y de acuerdo a lo siguiente:

1. Designar por escrito a cuando menos dos ejecutivos con número telefónico de oficina y celular, con facultades resolutivas, para la atención de la cuenta, en los asuntos relacionados con el programa de aseguramiento, en cuanto a la emisión, siniestros, altas y bajas y todo lo referente al servicio contratado.
2. Guardar estricta confidencialidad de la información que **“LA UPN”** le proporcione para efectos de la contratación del presente servicio.
3. Atender puntualmente las indicaciones que para el eficaz desempeño de los servicios contratados reciba por parte de **“LA UPN”**, conforme al procedimiento, especificaciones, características y condiciones establecidas en el presente Contrato y en particular de acuerdo a las especificaciones y características establecidas en el **“Anexo Técnico”** del presente instrumento.
4. A finiquitar o pagar los siniestros que ocurran conforme a los estándares de atención establecidos en el **“Anexo Técnico”** y/o se firme, en su caso, el Convenio de Liquidación de pérdidas, o de pago en especie que previamente le solicite por escrito **“LA UPN”.**
5. Aceptar la modificación del instructivo de siniestros y reclamaciones, cuando sea requerido por **“LA UPN”.**
6. Llevar a cabo programas de prevención de riesgos, realizando por lo menos 2 visitas por año de inspección a ubicaciones ocupadas por **“LA UPN”** y entregando los reportes escritos correspondientes.
7. Acudir a las reuniones de trabajo que llegara a convocar la **“LA UPN”**, reuniones en las que incluso participará el asesor externo de seguros de **“LA UPN”**, para tratar asuntos relacionados con la prestación del servicio, instrumentándose la minuta correspondiente para los efectos de su seguimiento y observación de los asuntos acordados por las Partes.
8. A omitir en caso de reclamación, el requisito de la factura sobre algunos bienes propiedad de **“LA UPN”**, de los cuales no se cuenta con ella, procediendo a indemnización con el solo hecho de presentar Carta Cesión de Derechos firmada por servidor público facultado de **“LA UPN”** y/u oficio de asignación y/o de resguardo, aplicable a cualquier tipo de bien de **“LA UPN”**.
9. En caso de que reciba solicitudes de prórroga del seguro de **“LA UPN”,** **“LA ASEGURADORA”**, **NO** cobrará nuevamente los derechos de póliza y/o gastos de expedición de póliza, solventando esta situación incluso, con un endoso aclaratorio donde establezca que está prorrogando el seguro, cobrando únicamente las primas de riesgo y demás conceptos considerados en su propuesta económica.
10. Respetar y cumplir con los estándares de servicio y compromisos de atención señalados en el **“Anexo Técnico”,** aceptando que en caso de incumplimiento se hará acreedor a las sanciones y penas convencionales fijadas en dicho anexo, las cuales las cubrirá dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de la falta que le haga saber **“LA UPN”.**
11. En caso de que **“LA UPN”**, tenga siniestros por una pérdida menor o equivalente a 300 veces la Unidad de Medida y Acualización vigente en la Ciudad de México, **“LA ASEGURADORA”** se compromete a no requerir el acta emitida por el Ministerio Público, en el entendido de que la pérdida será reconocida mediante escrito firmado por funcionario facultado por **“LA UPN”.**
12. **“LA ASEGURADORA”** se compromete que en caso de indemnización de bienes propiedad de terceros, el pago del siniestro se deberá realizar al tercero afectado, previo consentimiento y/o indicación de los servidores públicos facultados de **“LA UPN”.**
13. Entregar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en **“LA UPN”**, cualquier información o documentación vinculado con el proceso de adjudicación y todo lo relacionado con el presente Contrato, que en la esfera de su competencia dichas instancias de autoridad le requieran.

**DÉCIMA.- CALIDAD DEL SERVICIO.- “LA ASEGURADORA”** se compromete a garantizar que el servicio de aseguramiento a bienes patrimoniales y vehiculares materia de este Contrato, se presten con la calidad, atención, oportunidad y eficiencia requeridas para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a entera satisfacción de **“LA UPN”.** Del mismo modo, **“LA ASEGURADORA”,** se compromete a responder de la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos de lo previsto por el segundo párrafo del Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.- “LA UPN”** a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, verificará permanentemente que la prestación del servicio se realice conforme a las especificaciones y características señaladas en el presente Contrato y su **“Anexo Técnico”.**

En tal virtud, **“LA ASEGURADORA”**, manifiesta expresamente que en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los servicios objeto de este Contrato, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados por **“LA UPN”**.

Asimismo, ante cualquier inconsistencia detectada en la prestación del servicio, **“LA UPN”** le comunicará por escrito a la **“LA ASEGURADORA”** quien seobliga a subsanar cualquier deficiencia de inmediato, para apegarse a los estándares de servicio establecidos en el **“Anexo Técnico”**, de no hacerlo **“LA UPN”** podrá a su elección aplicar la pena convencional señalada en la Cláusula Décima Tercera o rescindir el Contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SEGURIDAD Y POLÍTICAS DE ACCESO A LAS INSTALACIONES.- “LA ASEGURADORA”** se compromete a observar las normas de seguridad, así como las políticas para acceso y salida de personas externas, establecidas por **“LA UPN”**.

**DÉCIMA TERCERA.-** **PENA CONVENCIONAL.- “LA UPN”** hará aplicables las distintas penas convencionales que procedan, establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley en mención, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y demás ordenamientos aun cuando no se mencionen en el texto de la póliza, así como las previstas en los estándares de servicio, a partir del tiempo límite establecido para la atención de los requerimientos y siniestros señalados en el **“Anexo Técnico”.**

**DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, **“LA UPN”** podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado, en cualquier momento, por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa plenamente justificada, o por determinación de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control en **“LA UPN”**, sin que ello implique su terminación definitiva, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente prestados. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

En la eventualidad de una suspensión temporal del Contrato, **“LA UPN”** comunicará por escrito a **“LA ASEGURADORA”** el plazo perentorio de la misma, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato en los términos de la Cláusula Décima Quinta.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LA UPN”** podrá dar por terminado el presente Contrato de manera anticipada y sin responsabilidad alguna a su cargo, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a **“LA ASEGURADORA”** con acuse de recibocon 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se proponga para la terminación, procediendo de inmediato a finiquitar las obligaciones pendientes de cumplir. En estos supuestos, **“LA UPN”** reembolsará a **“LA ASEGURADORA”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

Asimismo **“LA ASEGURADORA”** se obliga a restituir a **“LA UPN”** el importe de las primas pagadas y no devengadas al momento en que se dé por terminado el Contrato, obligación, que deberá cumplimentarla en un término no mayor de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificada la terminación de dicho Contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deben cubrirse conforme a la Legislación Mexicana, por la celebración y cumplimiento del presente Contrato, correrán a cargo de **“LA ASEGURADORA”**.

**“LA UPN”** únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a la legislación vigente, mismos que deberán desglosarse en las facturas correspondientes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- “LA UPN”** podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad a su cargo en caso de que **“LA ASEGURADORA”** incurra en alguno de los supuestos siguientes:

1. Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales, las que no excederán del 10% del monto total del Contrato.
2. Cuando **“LA ASEGURADORA”** subcontrate o ceda a otra u otras empresas la totalidad o parte del compromiso objeto del Contrato o derechos derivados del mismo, excepto los derechos de cobro.
3. Cuando **“LA ASEGURADORA”** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
4. Si **“LA ASEGURADORA”** no inicia la prestación del servicio objeto del presente Contrato en la fecha prevista en la Cláusula Quinta.
5. Si **“LA ASEGURADORA”** no ejecuta los servicios de acuerdo con las especificaciones, calidad y características contenidas en el presente Contrato y su **“Anexo Uno”** o si omite realizarlos conforme a las normas y lineamientos que emita **“LA UPN”.**
6. Si suspende injustificadamente la ejecución de los servicios o si no le da la debida atención por medio de personal competente.
7. Si por cualquier causa deja de tener la capacidad técnica y los elementos necesarios para la prestación del servicio objeto de este Contrato.
8. Por causa de huelga, declaración de quiebra, suspensión de pagos o por cualquier otra causa, se encuentre imposibilitada para llevar a cabo la prestación del servicio para el que fue contratada.
9. Cuando no se dé cumplimiento en alguno de sus puntos al Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales y Vehiculares de **“LA UPN”.**
10. Por determinación fundada en derecho que emita el Órgano Interno de Control en **“LA UPN”** o cualquier otra instancia de autoridad competente en la materia.
11. Si **“LA ASEGURADORA”** declara con falsedad estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en relación con los artículos 59 y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
12. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato.

La rescisión a que se refieren los incisos anteriores, podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, conforme al procedimiento siguiente:

**a) “LA UPN”** comunicará por escrito el incumplimiento en que haya incurrido **“LA ASEGURADORA”,** para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

**b)** Transcurrido el término anterior, **“LA UPN”**, considerando los argumentos y pruebas presentadas, resolverá de manera fundada y motivada, si procede o no la rescisión del Contrato, determinación que se comunicará por escrito a **“LA ASEGURADORA”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el punto anterior.

**“LA ASEGURADORA”** se obliga para el caso de rescisión del presente Contrato a restituir a **“LA UPN”** el importe de las primas pagadas y no devengadas al momento en que se dé por rescindido el Contrato, obligación, que deberá cumplimentar en un término no mayor de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les sea notificada la rescisión de dicho Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- PRESCRIPCIÓN.-** Las Partes están de acuerdo en que todas las acciones que se deriven de este Contrato de Seguro, prescribirán en 2 (dos) años contados en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo en los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos o la iniciación del procedimiento legal que en su derecho tenga **“LA UPN”**, en base a la normatividad vigente.

**DÉCIMA NOVENA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- “LA ASEGURADORA”** se obliga a responder ante **“LA UPN”** por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio pactado en este Contrato y por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo que se comprueben judicialmente, que no lleven consigo la aplicación de una pena convencional.

**VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “LA ASEGURADORA”** se obliga a guardar total y absoluta confidencialidad sobre la información que le proporcione **“LA UPN”**, así como a la que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio objeto de este Contrato, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente Contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros. Esta salvedad operará durante la vigencia del Contrato y aún con posterioridad a la terminación del mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** **JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.-** LasPartes convienen en que lo no previsto en el presente Contrato se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la Ley sobre el Contrato de Seguros, el Código Civil Federal vigente, la Convocatoria y demás disposiciones de carácter Federal aplicables. Asimismo, para la interpretación y cumplimiento del Contrato, las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, y por lo tanto, **“LA ASEGURADORA”** renuncia al fuero que por su domicilio o por cualquier otra razón presente o futura, tengan o pudieran llegar a tener.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas ambas Partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, **a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_ de dos mil veinte.**

|  |  |
| --- | --- |
| **POR "LA UPN"**  **KARLA RAMÍREZ CRUZ**  **SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL** | **POR “LA ASEGURADORA”**  **APODERADO LEGAL** |

**T E S T I G O S**

|  |  |
| --- | --- |
| **XXXXXXXXXXXXXXXXX**  **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS** | **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS** |